



Municipalidad de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

RESOLUCIONES C.D

DECRETOS C.D

MES DE JULIO AÑO 2022



Municipalidad de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Decretos desde N° 1070 hasta N° 1300

Resoluciones desde N° 469 hasta N° 537

Se destaca que:

- La Resolución n° 484 con Folio n° 555 se encuentran anulados.
 - El Folio n° 610 de las Resoluciones se encuentra anulado.
 - El Decreto n° 1094 con Folio n° 1549 se encuentran anulados.
 - El Decreto n° 1239 con Folio n° 1736 se encuentran anulados.
-

MES DE JULIO AÑO 2022

Azul, 12 de agosto de 2022

Azul, 1 de Julio de 2022

VISTO las actuaciones administrativas Letra O-157/2022; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo los vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de Julio de 2022;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos cinco millones novecientos cincuenta y cinco mil trescientos trece con 00/100 (5.955.313,00), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 31/2022 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación Privada n° 31/2022

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 31/2022, para la adquisición de combustible con destino a la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de Julio de 2022.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos cinco millones novecientos cincuenta y cinco mil trescientos trece con 00/100 (\$5.955.313,00).-

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 7/18, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 4 de Julio de 2022, a las 11.00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por todos los Secretarios que conforman el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
A/C Secretaria de Salud

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1070

Azul, 1 de Julio de 2022

VISTO el expediente S-1548/2022; y,

CONSIDERANDO que mediante el cual la Subsecretaria de Comunicaciones, solicita se declare de Interés Municipal el XX Rally Azul, que comienza a partir de éste viernes 1 de Julio y se extenderá durante los días 1, 2 y 3 del corriente mes con diversas actividades automovilísticas en homenaje a Guillermo Quattrocchio; y,

Que es organizada por la Municipalidad de Azul y el Auto Moto Club Azul (AMCA).

Que participan gran cantidad de corredores automovilísticos.

Que en éste marco el viernes tendrá lugar una exhibición de autos en el sector del Veredón Municipal de 17 a 20 horas.

Que 19 pilotos firmarán autógrafos para luego dar lugar a la largada simbólica en el mencionado lugar.

Que el rally se desarrollará el sábado y domingo de 9 a 15 por varios sectores de la ciudad, entre ellos, el sector 1 comprendido por Av. 25 de Mayo Norte, La 42, Las Blancas, San Lorenzo y de 10.30 a 15 por el sector 2, La Colorada, Paso Mandagarán.

Que después de ocho años se vuelve a elegir a nuestra ciudad para que se desarrolle esta actividad.

Que es de gran importancia contar con esta gran competencia en nuestra ciudad, ya que además de tener gran cantidad de autos que asistirán debido al punto estratégico y a la cantidad de categorías, aporta a nuestra ciudad desde el turismo, con una capacidad hotelera que se colmara y comercios que trabajaran atendiendo la demanda de los visitantes.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLARASE de Interés Municipal, la realización del “XX Rally Azul 2022”, que se llevará a cabo los días 1, 2 y 3 de Julio de 2022, en homenaje a Guillermo Quattrocchio.

ARTICULO 2º.- AUTORIZASE los gastos que se ocasionen con motivo de lo dispuesto en el artículo anterior, debiéndose imputar de la siguiente manera: Jurisdicción 1110102000 – Categoría Programática: 01.02.00 –Fuente de Financiamiento 110 –

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Comunicaciones.-

Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1080.-

Azul, 4 de Julio de 2022.-

VISTO que el día 9 de Julio de 2022 se conmemorará el 206º aniversario de la Declaración de la Independencia de la República Argentina; y,

CONSIDERANDO que se esperan actos alusivos y homenajes que tendrán como epicentro el desfile cívico-militar, previsto para ese día a las 14:00 horas, en el trayecto de la Avenida Juan D. Perón, entre su intersección con la Av. Juan D. Perón, entre su intersección con la Av. 25 de Mayo hasta la calle Burgos.

Que para ésta ceremonia se espera la participación de Instituciones Educativas en todos sus niveles, Entidades de Bien Público, Fuerzas Vivas, dispositivos de las Fuerzas Armadas y público en general, es fundamental garantizar la seguridad de los asistentes y participantes, como también la fluidez del desfile por lo que corresponde restringir el tránsito y estacionamiento vehicular durante la preparación y transcurso del acto.

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo celebrar comunitariamente el día de nuestra Independencia.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- PROHIBASE el estacionamiento y tránsito vehicular en las calles y en los horarios que se mencionan a continuación el día 9 de julio de 2022, con motivo de realizarse el desfile cívico - militar al conmemorarse el 206º Aniversario de la Declaración de la Independencia de la República Argentina:

- *Avenida Juan D. Perón* entre calle Lavalle hasta calle Colón: a partir de las 7:00 horas hasta las 17:00 Horas - **Estacionamiento Vehicular**
- *Avenida Juan D. Perón* entre calle Lavalle hasta calle Colón: a partir de las 11:00 horas hasta las 17: Horas - **Tránsito Vehicular.**
- *Avenida 25 de Mayo* entre calle Bolivar hasta calle Guaminí: a partir de las 11:00 horas hasta las 17 horas - **Tránsito Vehicular**

ARTICULO 2º.- DESVÍASE el tránsito vehicular a partir de las 7:00 horas hasta las 17:30 horas del día 9 de julio de 2022, en las intersecciones de las calles:

- Olavarría y Moreno
- Roca y De Paula
- Olavarría y Burgos

ARTÍCULO 3º.-INSTRUYASE a la Subsecretaria de Control Ciudadano, a efectuar los controles de tránsito necesarios con antelación de cinco (5) horas antes del inicio del evento y de verificar todas las acciones pertinentes para prevenir y certificar la seguridad de los concurrentes al acto conmemorativo.

ARTICULO 4º.- ENCOMIENDASE a la Subsecretaría de Comunicación la amplia difusión del evento y las restricciones establecidas por esta norma a todos los medios de comunicación y plataformas digitales radicados en el distrito debiéndose publicar la respectiva gacetilla en el sitio web del municipio.-

ARTICULO 5º.- REFRENDE el presente Decreto, la señora Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones letra S-1522/2022 a la Subsecretaría de Control Ciudadano y posteriormente a la de Comunicaciones.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1084.-

Azul, 5 de Julio de 2022

VISTO el expediente B-158/22; y,

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente el contratista Maximiliano Bordakewicz, solicita el reconocimiento en la variación de los costos del contrato por el Servicio de Mantenimiento Anual de Caminos Rurales, Zona 1, por las variaciones de los parámetros Combustible y Mano de Obra por el trimestre ENERO 2022 a ABRIL 2022; cuyos valores unitarios se encuentran expresados según Decreto n° 882/2022, al mes de ENERO 2022.

Que a fs. 30/32 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboró un análisis de los precios, contemplando las actualizaciones sobre Combustible y Mano de Obra, según informe profesional a fs. 19/23. Del cual surge lo siguiente: *“Se considera el pedido de reconocimiento en la variación costos de la contratista conforme a la siguiente cláusula: 2.2.11 Variación de Costos: Trimestralmente, si se hubiese producido una variación en los costos superior al 5% sobre la base de los análisis de precios para determinar el valor horario de los equipos (Anexo 5) sobre los Ítems: Combustible y/o Mano de Obra, tomando los valores oficialmente indicados por la SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN para el combustible y por la UOCRA (CCT 75/76) para la Mano de Obra. Se reconocerá el ajuste porcentual para los ítems mencionados sobre los valores base considerados y porcentajes de incidencia presentados en los correspondientes análisis de precios que integran la presente licitación.”.* Y el análisis efectuado, surge lo siguiente: *“Por lo tanto a criterio de esta Secretaría, resulta procedente el reconocimiento solicitado por el contratista por el trimestre comprendido desde Enero 2022 a Abril 2022, en virtud de cumplirse los requisitos de incrementos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de contratación de los servicios, con respecto al aumento de los parámetros de revisión allí establecidos referidos a Mano de Obra (de acuerdo a las publicaciones de UOCRA para los meses calculados) y Combustible (de acuerdo a las publicaciones de la Secretaría de Energía de la Nación). En un segundo análisis, se observa que la documentación aportada por la contratista, refleja los costos reales soportados en el trimestre los cuales reflejan un valor de aproximadamente 10% de aumento en Mano de Obra y un 46% en el Combustible. Mencionado lo anterior, esta Secretaría sugiere se considere dicho pedido para considerar viable la solicitud planteada a fs. 1 por el contratista Bordackewicz Maximiliano.”*

Que a fs. 7/23 el profesional contratado actuante elaboró un análisis y control de los precios, contemplando las actualizaciones sobre Combustibles y Mano de Obra a **ABRIL/22**, según las publicaciones emitidas por la Secretaría de Energía de la Nación y comprobantes aportados por la contratista, en lo que respecta al valor del combustible y las escalas salariales homologadas del convenio colectivo de trabajo 75/76 correspondiente; y considerando como antecedentes y valores de referencia los establecidos de acuerdo al Dto. 265/2022 de los servicios, los cuales se encuentran a valores de ENERO de 2022.

Que como resultado de lo antes indicado, los valores unitarios a **MAYO 2022** por actualización en los valores de Combustible y de Mano de Obra, para el Servicio de Mantenimiento Anual de Caminos Rurales, Zona 1, son los siguientes: **Ítem 1 - Motoniveladora Potencia igual o superior a 140 Hp PESOS, DOCE MIL SESENTA Y NUEVE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$12.069,73.-).** **Ítem 2 - Motoniveladora Potencia Superior a 120Hp < 140 Hp, PESOS, DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$10.523,39.-).**

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: *“Azul, 30 de Junio de 2022. - Expte: B -158/2022 - Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto la solicitud de redeterminación de precios en el ámbito de la Licitación Pública N° 6/21 para el Servicio de Mantenimiento de Caminos de Tierra (Zona I). A fs. 1/6 consta pedido de redeterminación de precios presentado por el contratista Maximiliano Bordakewicz y análisis técnico. A fs. 7/23 obra el análisis realizado por el profesional dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, y documentación respaldatoria. Del mismo surge que: a) Los valores vigentes, al mes de enero de 2022 se establecieron mediante Decreto N° 882/22. b) Constató que el requisito de trimestralidad de costos establecido en el Pliego de Bases y Condiciones se encuentra cumplido. c) Procedió a efectuar las consultas de precios en las fechas establecidas para la determinación de las variaciones y habiendo consultado los valores relevados por la Secretaria de Energía de la Nación, constata que los mismos reflejan un aumento del orden del 39% en promedio y analizo la documentación aportada por la contratista, comprobando que el insumo ha aumentado su valor en un 46%. Para la mano de obra, de acuerdo al cuadro que anexa, se refleja un aumento del 10% aproximadamente. Por lo tanto se reflejan aumentos en los costos del 5%, tal cual prevé el Pliego de Bases y Condiciones. d) Los valores utilizados para determinar los valores base para el combustible, corresponden a los valores obtenidos de los comprobantes aportados por la contratista. Los valores para la mano de obra corresponden a la escala de salarios correspondientes al Convenio Colectivo de Trabajo de la Uocra. e) Por el periodo enero/abril 2022*

obtiene un coeficiente de actualización y producto de los cálculos efectuados, procedió a actualizar los costos unitarios de los ítems correspondientes. f) El contratista aporta como resultado del pedido de redeterminación de precios un coeficiente de ajuste menor al obtenido en los cálculos del profesional interviniente. A fs. 24/32 interviene la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, determinando que procede la solicitud de variación de costos, por cumplirse el requisito de trimestralidad y de aumento del 5% en combustible y mano de obra. La fórmula aplicada surge de la interpretación de la cláusula 2.2.11 del Pliego de Bases y Condiciones. Concluye que resulta procedente el reconocimiento solicitado por la contratista por el trimestre enero/abril 2022, sugiriendo los nuevos valores a utilizar a partir del certificado N° 10 correspondiente a Mayo 2022, no generándose ajustes de valores certificados anteriormente. Acompaña proyecto de decreto, acta acuerdo y sus anexos correspondientes. *** Evaluados los antecedentes esta Subsecretaria procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: 1) El art. 2.2.11 del Pliego de Bases y Condiciones, sobre variación de costos establece que trimestralmente, si se hubiera producido una variación en los costos superior al 5% sobre la base de los análisis de precios para determinar el valor horario de los equipos (ítems combustible y/o mano de obra) se reconocerá el ajuste sobre los valores base considerados y presentados en el análisis de precios de la licitación. Es por ello, que determinado el cumplimiento del requisito de trimestralidad (sobre la base del análisis desarrollado por el profesional dependiente de la Secretaria de Obras Publicas) y el aumento en los ítems combustible y mano de obra, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder a su reconocimiento sobre la base de los análisis técnicos presentados. Cabe destacar que no resulta competencia de esta área expedirse sobre cuestiones que no sean específicamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, o a los aspectos técnicos involucrados (Dictámenes PTN 163:3, 170:69, 204:90 y 159; 207:343 y 229:107). Es por tal razón que no se consideran los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por resultar ello ajeno a esta competencia. La función asesora se encuentra restringida al análisis de las cuestiones de Derecho y su aplicación al caso concreto, quedando libradas las apreciaciones sobre cuestiones técnicas a la autoridad administrativa con competencia en la materia. 2) En relación al proyecto de decreto (fs. 24/25) y acta acuerdo (fs. 29) no existen objeciones que realizar y se entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Sin perjuicio de ello, se sugiere que la cláusula segunda del acta acuerdo quede redactada de la siguiente manera: "La empresa contratista renuncia en forma expresa a cualquier tipo de reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos, o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de su aplicación como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en el acta." 3) Se destaca que no obra agregado en las actuaciones copia de la resolución respectiva de la autoridad de aplicación que homologue el acuerdo salarial adjunto a fs. 13/14 de la Unión Obrera de la Construcción. En este sentido se estima necesario que la documentación sea agregada. 4) Por todo lo expuesto PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. **FIRMADO:** Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul."

Que por tratarse de un mes no certificado esta actualización no genera retroactivo sobre el Certificados anteriores.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APRUEBASE el reconocimiento en la Variación de Costos correspondiente a la contratación del Servicio de Mantenimiento de Caminos Rurales, Zona 1, conforme al cálculo efectuado a Fojas 7/23 bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos.

ARTÍCULO 2º. ESTABLÉCESE los nuevos valores aplicables a dicha contratación, a partir del Certificado N° 10, por el mes de MAYO/2022 en los siguientes precios unitarios:

- **Ítem 1 - Motoniveladora Potencia igual o superior a 140 Hp** PESOS, DOCE MIL SESENTA Y NUEVE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$12.069,73.-).
- **Ítem 2 - Motoniveladora Potencia Superior a 120Hp < 140 Hp,** PESOS, DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$10.523,39.-).

ARTICULO 4º.- INCORPORESE como Anexos I, II y III del presente decreto las planillas correspondientes a la redeterminación de costos del Servicios de Mantenimiento de Caminos rurales - Zona 1, como así también del Acta Acuerdo respectiva.

ARTÍCULO 5º. NOTIFIQUESE al contratista Bordakewicz Maximiliano con copia del presente Decreto.

ARTICULO 6º.- REFRENDEN el presente Decreto, los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1091.-

ANEXO I

Comprobación variación del 5% en Combustible

Valores Combustibles de acuerdo a publicación de la Secretaría de Energía de la Nación

Fuente: <http://res1104.se.gob.ar/consultaprecios.eess.php>

Tipo de Comb	Bandera	Valor promedio a Enero 2022	Valor promedio a Abril 2022	Variación
Gas Oil Grado 3	AXION	89.6875	128.92	1.43743554
Gas Oil Grado 3	YPF	82.343	108.8476667	1.321881237
Gas Oil Grado 3	PUMA	83.29	111.23	1.335454436
Gas Oil Grado 3	SHELL	65.003	95.415	1.46785533
Variación Promedio				39.07%

Valores Combustibles de acuerdo a comprobantes aportados por el contratista

Fuente: Factura A 008-00001412 del 22/2/22 y 0008-00001922 del 16/5/2022

Tipo de Comb	Bandera	Valor neto a Enero 2022	Valor neto a Abril 2022	Variación
Gas Oil Grado 2	PUMA	74.24	108.53	1.46
Variación Promedio				46.19%

Comprobación variación del 5% en Mano de Obra

Fuente: Valores escala salarial UOCRA CCT 75/76
<https://www.uocra.org/?s=nuevas-escalas-salariales&lang=1>

Categoría		Valor a Enero 2022	Valor a Abril 2022	Variación
Oficial Especializado		379.81	420.79	10.79%

Planilla de cálculos - Actualización de valores

EXYTE. Lic.: D 1455/2020 "Servicio de Mantenimiento Anual de Caminos Rurales - Zona 1"

Expte. B 158/2022

M=	Sumatoria de certificados actualizados (1°, 2°, 3° y 4° Trimestre)
Mo=	Sumatoria de importes brutos certificados a actualizar (1°, 2°, 3° y 4° Trimestre)
Go=	Precio gasoil base
G1=	Precio gasoil actualizado
A=	Porcentaje promedio incidencia del costo de Combustible sobre Costo-Costo
B=	Porcentaje promedio incidencia del costo de MO sobre Costo-Costo
Mo=	Mano de Obra Base
M1=	Mano de obra actualizada

Valores	
ITEM 1	MOTONIVELADORA VOLVO G930 (POTENCIA = 200 HP)
Mo=	Increment unitario
Go=	1
G1=	74.24
A=	108.53
B=	1.46188039
Mo=	31.505
M1=	18.73
	379.81
	420.79
	1.10789605
	Actual 4/2022 https://www.uocra.org/?s=nuevas-escalas-salariales&lang=1

Formula=	
	Puma al público Enero 2022 S/ facturas proveedor
	Puma al público Abril 2022 S/ factura proveedor
	Oferta 3/2021 Col 18 Prom item 1.2
	Oferta 3/2021 Col 23 Prom item 1.2
	Enero 2022 - Escala UOCRA
	Actual 4/2022 https://www.uocra.org/?s=nuevas-escalas-salariales&lang=1

Inc Comb y Lub	
	32.86
	30.15
	31.505

Inc Mano Obr:	
	17.45
	20.01
	18.73

74.24	Puma al público Enero 2022 S/ facturas pro
108.53	Puma al público Abril 2022 S/ factura prove
	Comprobantes aportados por la contratista
	A valores netos de impuestos.

ITEM 2	MOTONIVELADORA LUIGONG CLG165 (POTENCIA = 160 HP)
Mo=	Increment unitario
Go=	1
G1=	74.24
A=	108.53
B=	1.46188039
Mo=	31.505
M1=	18.73
	379.81
	420.79
	1.10789605
	Actual 4/2022 https://www.uocra.org/?s=nuevas-escalas-salariales&lang=1

Formula=	
	Puma al público Enero 2022 S/ facturas proveedor
	Puma al público Abril 2022 S/ factura proveedor
	Oferta 3/2021 Col 18 item 2
	Oferta 3/2021 Col 23 item 2
	Enero 2022 - Escala UOCRA
	Actual 4/2022 https://www.uocra.org/?s=nuevas-escalas-salariales&lang=1

Ind. M=	1.32989817
---------	------------

Promedio 1.33

Coefficiente de Actualización=	1.32989817
--------------------------------	------------

Formula de Actualización	
M=	Mo x $\frac{(A \times G1/G0 + B \times M1/M0)}{(A+B)}$

ANEXO III

Precios Unitarios Actualizados luego de redeterminación:

V1= VO1 x Coef. Actualización

V2= VO2 x Coef. Actualización

Cuadro de actualización de Precios Unitarios

Item 1 - Motoniveladora Potencia igual o superior a 140 Hp=

Item 2 - Motoniveladora Potencia Superior a 120Hp < 140Hp=

VO Dto ---/22*	Coef. Act.	V1
\$ 9,075.68	1.32989817	\$ 12,069.73
\$ 7,912.93	1.32989817	\$ 10,523.39

* Valores tomados del Art. 2° a Ene 2022

ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de Azul, representada por el Sr. Intendente Municipal, Federico Hernán BERTELLYS, con domicilio en calle H. Yrigoyen N° 424, en adelante el Municipio, y el contratista BORDAKEWICZ Maximiliano, con domicilio en calle en Juan B. Justo 1425, DNI N° 28.070.448, en adelante el contratista, se conviene lo siguiente:

Considerando:

Que mediante expediente B-158/2022 el contratista solicita el reconocimiento de la variación de los costos del contrato del Servicio de Mantenimiento de Caminos Rurales, Zona 1, al mes de ABRIL de 2022, sobre la base del incremento del costo de Combustible y Mano de Obra; según cálculos realizados en base a las publicaciones efectuadas por la Secretaría de Energía de la Nación y las actualizaciones del CC 75/76.

Que la Secretaría de Obras Públicas elaboro un informe de los precios y presto conformidad la Señora Secretaria de Obras y Servicios Públicos,

Que a la fecha se pudieron actualizar los valores correspondientes al rubro Combustible y Mano de Obra, ambos integrantes de la estructura de costos de los servicios;

Que los precios de referencia del contrato vigente están a valores de ENERO de 2022, cuando se han producido significativos aumentos de precios en ambos rubros;

Que el profesional actuante en el expediente mencionado efectúa el cómputo pertinente al recalcule de precios.

Por lo anterior las partes acuerdan:

ARTÍCULO 1°.- Acuerdan las siguientes readecuaciones del valor de la contratación:

A partir del Certificado N° 10, por el mes de MAYO/2022, en los siguientes precios unitarios:

- **Item 1 - Motoniveladora Potencia igual o superior a 140 Hp** PESOS, DOCE MIL SESENTA Y NUEVE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$12.069,73.-).
- **Item 2 - Motoniveladora Potencia Superior a 120Hp < 140 Hp,** PESOS, DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$10.523,39.-).

ARTÍCULO 2°.- La empresa contratista renuncia en forma expresa a cualquier tipo de reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos, o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de su aplicación como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en el acta.

ARTÍCULO 3°.- Salvo lo pactado expresamente en esta Acta, la contratación se regirá por la documentación técnica y legal de la Licitación nro. 6/2021, sus modificaciones y resoluciones administrativas.

ARTÍCULO 4°.- La Secretaría Obras Públicas, a través de la Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica certificará el efectivo cumplimiento de los servicios que le otorga a la empresa el derecho a la percepción del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la Ciudad de Azul, a los ----- días del mes de ----- de 2022.-

Azul, 5 de Julio de 2022

VISTO el expediente D -1153/2022; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Licitación Privada N° 21/2022, tendiente al servicio de traslado de Combi de alumnos de la ciudad de Cachari a la ciudad de Azul (ida y vuelta), con capacidad para 32 estudiantes.

Que mediante Decreto N° 677/2022, se procedió al Llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizó el día 20 de mayo de 2022;

Que conforme a lo prescripto por el art.153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las Licitaciones Privadas se cursaron a más de 4 invitaciones exigidas a saber a los proveedores: Fernando Andrés SELVAGGI (Reg.8332), Andrés Reynaldo Oscar CARBONE (Reg.8318), Félix María BEGBEDER (Reg.1208), Héctor José SEOANE (Reg.5725), Amorina Eliana ROSA (Reg.8771) y Gladys Rosana ALEGRE(Reg.5650).

Que se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Gladys Rosana ALEGRE (Reg.5650), Félix María BEGBEDER (Reg.1208) y Andrés Reynaldo Oscar CARBONE (Reg.8318).

Que el presupuesto oficial asciende a pesos cuatro millones doscientos treinta mil (\$4.230.000).

Que la oferta presentada por la firma Gladys Rosana ALEGRE (Reg.5650), cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme al artículo 116 de decreto 2980/00.

Que han tomado intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Subsecretaria de Cultura, Educación y Deportes, no formulando objeciones.

Que a fs. 110 y vta obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, conforme los siguientes términos:" Azul, 24 de Junio de 2022.Expte. D - 1153 / 2022. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la contratación del servicio de transporte de alumnos de nivel terciario de la localidad de Cachari a la ciudad de Azul, desde el primero de junio al dieciséis de diciembre el corriente. Cursadas cinco invitaciones (según consta a fs. 47/51), se presentaron tres ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 52. A fs. 100 interviene la Oficina de Compras indicando que si bien la oferta presentada se encuentra un 33% por encima del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la contratación es hasta Diciembre de 2022 con una inflación proyectada para los próximos 7 meses entre un 4 y 5% mensual, dicho precio se encontraría dentro de un rango admisible de valor de mercado. A fs. 105 la Dirección de Educación y la Subsecretaria de Cultura, Educación y Deportes sugieren la adjudicación al proveedor "Alegre Gladys Rosana" por ser conveniente a los intereses municipales y por cumplimentar las necesidades del área. Al respecto, ha de destacar el suscripto que la oferta sugerida resulta ser la de menor valor. En consecuencia, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que la oferta sugerida resultaría las más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 107/108, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por último, en relación al cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la circulación de los vehículos a contratar, se sugiere la fiscalización conjunta de la Oficina de Compras y la Dirección de Educación. Oportunamente deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art. 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- **FIRMADO:** Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Licitación Privada N° 21/22 tendiente al servicio de traslado en Combi de alumnos de la localidad de Cachari a la ciudad de Azul (ida y vuelta) con capacidad para 32 estudiantes.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a la firma Gladys Rosana ALEGRE (Reg.5650) siendo el total adjudicado de pesos Cinco Millones Seiscientos Cuarenta Mil (\$5.640.000)

Total Licitación Privada N° 21/2022: \$ 5.640.000

ARTICULO 3º.- RECHAZANSE las ofertas presentadas por las firmas Félix María BEGBEDER (Reg.1208) y Andrés Reynaldo Oscar CARBONE (Reg.8318) por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: Jurisdicción: 1110102000. Categoría Programática: 29-07- Políticas de Educación - Fuente de financiamiento: 132. Fondo Educativo, ley 26.075.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1092.-

Azul, 7 de julio de 2022.-

VISTO las presentes actuaciones letra T-67/22

CONSIDERANDO, que se solicita la modificación del Presupuesto de Gastos 2022 en virtud de que el costo del traslado de Abril a Diciembre de los niños y niñas de establecimientos rurales de los diferentes circuitos del Programa PROMECER asciende a la suma de \$8.000.000,00 y según el artículo 25 de la Ordenanza “Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2022” N° 4661/21 es de \$ 3.187.500,00, para garantizar inversiones en apoyo al sistema educativo que atiende las necesidades del ámbito agropecuario del partido de Azul, el Departamento ejecutivo considera prudente efectuar una modificación presupuestaria para cubrir la diferencia.

QUE, en el marco de los Artículos 118 y 119 del Decreto Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (texto según Ley N° 14062) y 6° de la Ordenanza 4661/21 de Presupuesto para el Ejercicio 2022, se faculta al Departamento Ejecutivo a realizar estas adecuaciones;

QUE también cumple con el Art. 187 Inciso 4 del Decreto Ley N° 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

QUE para dicha adecuación, debe realizar los ahorros pertinentes en las partidas que estime corresponder a los efectos de cumplir con el artículo 31 del Decreto Ley N° 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, adjuntándose las misma en planilla ANEXA;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AMPLIASE el Presupuesto de Gastos vigente, en la siguiente partida presupuestaria:

JURISDICCIÓN 1110130000 – Secretaria de Obras Públicas
Programa 41-01-00 – Gestión para el Desarrollo Rural

5.1.5.0 – Transferencias a instituciones de enseñanza F.F 131 \$ 4.812.500,00

ARTÍCULO 2°: DEDUZCASE el Presupuesto de Gastos vigente, en la siguiente partida presupuestaria:

JURISDICCIÓN 1110130000 – Secretaria de Obras Públicas
Programa 41-01-00 – Gestión para el Desarrollo Rural

3.3.2.0 – Mantenimiento y reparación de vehículos F.F 131 \$ 4.812.500,00

ARTICULO 3°: AUTORIZASE a la Secretaria de Hacienda y Administración a realizar la registración que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTICULO 4°.- REFRENDEN el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Hacienda y Administración.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal
ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1107.-

Azul, 7 de Julio de 2022.

VISTO las presentes actuaciones S -1169/2022; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramita el llamado a concurso de precios N° 41/2022, para la adquisición de 720 kg de carne (corte cuadrada) y 320 kg de ave (pollo) para la confección de viandas para ser distribuidas a familias de escasos recursos económicos para el consumo estimado de dos meses.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el día 23 de junio de 2022 a las 12 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos setecientos noventa y dos mil (\$792.000,00).

Que conforme lo prescripto por el Art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el concurso de precios se cursaron 3 invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: Cesar Benigno OTERO (Reg.8078); Raúl Omar ALVARO (Reg.5127) y Lorenzo D GARCIARENA Y Ubaldo G ESTANGA (Reg. N° 8459), conforme surge a fs.14/16.

Que se recibieron dos ofertas validas para su consideración: Raúl Omar ALVARO (Reg.5127) y Lorenzo D GARCIARENA y Ubaldo G ESTANGA (Reg. N° 8459).

Que la oferta de las firmas Raúl Omar ALVARO (Reg.5127), cumple con las necesidades del área en precio y calidad; por lo tanto se aconseja adjudicar el ítem 1 carne tipo cuadrada y el ítem 2 ave-pollo, de acuerdo al dictamen técnico realizado por la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral a fs.56.

Que han tomado intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral y la Secretaria de Gobierno, no formulando objeciones.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 5 de Julio de 2022.Expte. S-1169/2022. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de carne tipo cuadrada y pollos, para la confección de viandas destinadas a familias asistidas por la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, y para un consumo aproximado de dos meses. A fs. 13 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 14/16 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 17, surge que se presentaron dos ofertas válidas. A fs. 48 la Oficina de Compras, no presenta objeciones, destaca que la menor oferta se encuentra por debajo del presupuesto oficial. A fs. 49 obra dictamen de la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, quien habiendo analizado las distintas ofertas presentadas, sugiere la adjudicación al proveedor Álvaro Raúl Omar (ítem 1 y 2) por cumplir con los requisitos de precio y calidad. Por los motivos precedentemente expuestos, esta Subsecretaria entiende que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 50/51, esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Sin perjuicio de ello, deberá agregarse un artículo tercero que expresamente diga: "Rechazase la oferta de la firma Garciarena Lorenzo D y Estanga Ubaldo G por no convenir a los intereses municipales". Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley orgánica de las Municipalidades- Decreto Ley 6769/58- y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el concurso de precios N° 41/2022 tendiente a la adquisición de carnes vacuna 720 kg de carne tipo cuadrada y 320 kg de ave-pollo para la confección de viandas para ser distribuidas a familias de escasos recursos económicos, para el consumo aproximado de dos (2) meses.

ARTICULO 2°.- ADJUDICASE a la firma Raúl Omar ALVARO (Reg. N° 5127), el ítem 1 por la suma de pesos seiscientos setenta y tres mil doscientos (\$673.200,00) y el Item 2 por \$105.600,00 (ciento cinco mil seiscientos) por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

TOTAL DE CONCURSO DE PRECIOS N° 41/2022 \$ 778.800,00.
--

ARTICULO 3°.- RECHAZASE la oferta de la firma GARCIARENA Lorenzo D y ESTANGA Ubaldo G (Reg.8459), por no convenir a los intereses Municipales

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECESE que la presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la jurisdicción 1110102000,Secretaria de Gobierno- Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral- Estructura programática: 30-02-00, fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1111.-

Azul, 7 de Julio de 2022

VISTO el Expediente Letra H- 326/2022; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada N° 27/2022 tendiente a la adquisición de antibióticos para ser destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de cuatro meses.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 16 de Junio de 2022 a las 10 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos cinco millones siete mil doscientos treinta con cuarenta (\$5.007.230,40.-).

Que conforme a lo prescripto por el art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Licitación Privada se cursaron más de cuatro invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: Droguería Lino SRL (Reg. 685), Deltorni SRL (Reg. 7905), Donnax Group SA (Reg. 7036), Denver Farma S.A (Reg. 6519), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Droguería Bella Vista S.A (Reg. 6687), Equis Farma SRL (Reg. 6504), Nueva Era de Rosario SRL (Reg.7608),Alfarma S.R.L. (Reg. 8543) y Droguería Garzón SA(Reg. 8676) conforme surge a fs. 430/439.

Que, se recibieron ocho ofertas validas: Droguería Lino SRL (Reg. 685), Deltorni SRL (Reg. 7905), Donnax Group SA (Reg. 7036), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Droguería Bella Vista SA (Reg. 6687) Equis Farma SRL (Reg. 6504), Nueva Era de Rosario SRL (Reg.7608) y Droguería Garzón S.A (Reg. 8676).

Que a fs 420 se efectúan dictamen técnico por parte de la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Salud.

Que las ofertas de las firmas: Deltorni SRL (Reg. 7905), Donnax Group SA (Reg. 7036), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Droguería Bella Vista SA (Reg. 6687) Equis Farma SRL (Reg. 6504), Nueva Era de Rosario SRL (Reg.7608) y Droguería Garzón (Reg.8676) Cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria legal y Técnica, conforme el siguiente informe:" Azul, 5 de Julio de 2022.Expte. H - 326 / 2022.Vienen las presentes actuaciones a fin de dictaminar sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la adquisición de antibióticos con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, y para el consumo estimado de cuatro meses. Cursadas diez invitaciones (según consta a fs. 430/439), se presentaron ocho ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 35. A fs. 414 interviene la Oficina de Compras informando que el día 16 de junio del corriente se procedió a la apertura de sobre de la Licitación N° 27/22 en la que se presentaron ocho ofertas válidas. Destaca que se dio amplia apertura para poder obtener valores de mercado comparables dando cumplimiento al art. 153 de la LOM. Asimismo informa a fs. 440 que los menores valores ofertados de cada ítem se encuentran en un rango admisible de valor de mercado. A fs. 420 obra dictamen técnico realizado por la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Salud, del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, considerando el análisis previo realizado por la Sra. Farmacéutica del nosocomio. Informa que con el ítem 14 se produjo un empate (adjunta documentación) y que el ítem 16 se adjudica a la tercera propuesta dado que las dos anteriores tienen error en la cotización. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem, con excepción del ítem 16, pero respecto del cual la Dirección Administrativa del Hospital fundamenta su sugerencia de adjudicación. En consecuencia, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. En relación al proyecto de decreto de fs. 424/426, el mismo, se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su

opinión.-**FIRMADO:** Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;
Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el llamado a Licitación Privada N° 27/2022, tendiente a la adquisición de antibióticos para ser destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de cuatro meses.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE A: DELTORNI SRL (Reg. 7905), DONNAX GROUP SA (Reg. 7036), SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES SRL (Reg. 5028), DROGUERÍA BELLA VISTA SA (Reg. 6687) EQUUS FARMA SRL (Reg. 6504) NUEVA ERA DE ROSARIO SRL (Reg.7608), DROGUERÍA GARZÓN (Reg.8676) por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

- EQUUS FARMA S.R.L.: Ítems 1, 8, 11, 14, 15, 18, 22, 29. por la suma de pesos un millón cuatrocientos sesenta y tres mil (\$1.463.000,00).
- NUEVA ERA ROSARIO SRL: Ítems 3, 4, 6, 10, 20, 23, 26, 27, 28, 32 por la suma de pesos un millón doscientos trece mil novecientos cincuenta y seis (\$1.213.956,00).
- DROGUERIA BELLA VISTA S.A.: Ítems 5, 19 por la suma de pesos trescientos once mil (\$311.000,00).
- SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L.: Ítems 2, 9, 13,16, 17, 24, 25, 30, 33 por la suma de pesos un millón doscientos veinticinco mil quinientos sesenta (\$1.225.560,00).
- DELTORNI SRL: Ítems 7, 21 por la suma de pesos doscientos dieciséis mil ochocientos (\$216.800,00).
- DONNAX GROUP S.A: Ítems 12 por la suma de pesos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta (\$59.440,00).
- DROGUERIA GARZON SA ítems 31, 34. por la suma de pesos treinta mil setenta y seis (\$30.076,00)

Total Licitación Privada N°27/2022: \$4.519.832,00
--

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE la oferta de las firma de Droguería Lino SRL (Reg. 685), por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Categoría Programática-51.01.00 – Fuente de Financiamiento 110.-

ARTÍCULO 5º.- El Presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

DECRETO N° 1112.-

Azul, 8 de Julio de 2022.

VISTO: el Expediente Letra D-1168/2022; y

CONSIDERANDO: Que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramita el llamado Concurso de Precios N° 37/2022, tendiente a la adquisición de medicamentos con destino a Atención Primaria de la Salud de Azul, para el consumo de tres meses;

Que la apertura de ofertas se realizó el día 30 de mayo de 2022 a las 10:00 horas

Que conforme a lo prescripto por el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el concurso de precios se cursaron más de (4) invitaciones a los proveedores: Santiago Gavazza Representaciones S.R.L (Reg. 5028), Piloña S.A. (Reg. 6565), Droguería Lino S.R.L. (Reg. 685), Droguería Garzon SA (Reg. 8676), Del Torni SRL (Reg. 7905), Serron Nestor Luis y Cia SRL (Reg. 307) Alfarma SRL (Reg. 8543), Dinamed Bahia SRL (Reg. 7332), conforme surge a FS 377/392.

Que se recibieron (5) ofertas válidas para su consideración: Santiago Gavazza representaciones S.R.L (Reg. 5028), Droguería Lino S.R.L. (Reg. 685), Droguería Garzon SA (Reg. 8676), Dinamed Bahia Blanca SRL (Reg. 7332), Del Torni SRL (Reg. 7905),

Que a fs. 362/363 obra dictamen técnico de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaria de Salud, con las sugerencias de adjudicación respecto cada ítem, por cumplir con las necesidades requeridas.

Que las ofertas de las firmas Santiago Gavazza representaciones S.R.L (Reg. 5028), Droguería Garzon SA (Reg. 8676) Dinamed Bahia SRL (Reg. 7332) cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por lo que se sugiere adjudicar conforme art. 116 del Decreto 2980/00. Pedido de Cotización 1970

Que las ofertas de las firmas Santiago Gavazza Representaciones S.R.L (Reg. 5028), Droguería Garzon SA (Reg. 8676), Dinamed Bahia SRL (Reg. 7332), Droguería Lino S.R.L (Reg. 685), Del Torni SRL (Reg. 7905), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por lo que se sugiere adjudicar conforme art. 116 del Decreto 2980/00. Pedido de Cotización 1972

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Gobierno y la de Salud no formulando objeciones.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme el siguiente informe: “Azul, 15 de Junio de 2022 - Expte. D - 1168 / 2022 - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios correspondiente a la adquisición de medicamentos con destino a Atención Primaria de la Salud y para un consumo estimado de tres meses. Para el pedido de Cotización N° 1970, a fs. 22 consta registro de invitados a cotizar; y para el pedido de Cotización N° 1972 obra a fs. 25 el registro de invitados a cotizar. A fs. 377/393 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 39, surge que se presentaron cinco ofertas válidas para cada pedido de cotización. A fs. 362/363 obra dictamen técnico de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, con las sugerencias de adjudicación teniendo en cuenta las indicaciones y pedidos de las Unidades Sanitarias. A fs. 316 interviene la Oficina de Compras no presentando objeciones e indicando que los menores valores ofertados se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. Al respecto, ha de destacarse que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem. Por los motivos expuestos, esta Subsecretaria entiende que las adjudicaciones sugeridas se fundan en que resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto de fs. 371/375, se sugiere se suprima el artículo tercero por no corresponder, en lo demás, se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMAMDO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades. Decreto Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el concurso de precios N°37/2022 para la adquisición de medicamentos con destino a Atención Primaria de la Salud, para el consumo estimado de tres meses.

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE a las firmas Santiago Gavazza Representaciones S.R.L (Reg. 5028), Droguería Lino S.R.L. (Reg. 685), Del Torni SRL (Reg. 7905), Droguería Garzon S.A. (8676), Dinamed Bahía S.R.L (Reg. 7332) en los ítems que se mencionan a continuación, por cumplir con las necesidades del área y convenir con los intereses municipales;

SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L (Reg. 5028), ítem 1, 4, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 23, 25,26, 27, 28, 29, 31,32 por la suma de pesos un millón ciento noventa y nueve mil quinientos pesos (\$1.199.500).

DINAMED BAHIA SRL (Reg. 7332), ítem 2, 3, 7, 20, 30 por la suma de pesos doscientos ochenta y un mil quinientos treinta pesos (\$281.530).

DROGUERIA GARZON S.A (Reg. 8676), ítems 5, 9, 17, 24 por la suma de pesos setenta y dos mil ochocientos veinte pesos (\$72.820).

Subtotal Concurso de Precios N°37/2022 Fuente de Financiamiento 110: \$ 1.553.850

SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L (Reg. 5028), ítem 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18 por la suma de pesos quinientos noventa mil quinientos cincuenta pesos (\$590.550).

DROGUERIA GARZON S.A (Reg. 8676), ítems 1, 17, 19 por la suma de pesos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y un pesos (\$55.381).

DEL TORNÍ SRL (Reg. 7905), ítem 3 por la suma de catorce mil pesos (\$14.000).

DROGUERIA LINO SRL (Reg. 685) ítem 10 por la suma de pesos treinta y tres mil quinientos treinta pesos (\$33.530).

DINAMED BAHIA SRL (Reg. 7332), ítem 2 por la suma de diecinueve mil seis cientos pesos (\$19600).

Subtotal Concurso de Precios N°37/2022 -Fuente de Financiamiento 133: \$ 713.061.

TOTAL CONCURSO DE PRECIOS N° 37/2022: 2.266,911.-
--

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
A/C Secretaría de Salud

DECRETO N° 1116.-

Azul, 8 de Julio de 2022.

VISTO el expediente Letra D - 1161/2022; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios N° 40/2022 tendiente a la adquisición de soluciones para ser destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de tres meses.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 28 de junio de 2022 a las 10 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos dos millones setecientos treinta mil ochocientos sesenta (\$ 2.730.860,00.-).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Concurso de Precios se cursaron más de tres invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: Casa Otto Hess S.A (Reg. 5285), Alfarma S.R.L. (Reg. 8543), Glamamed SA (Reg. 8236), Serrón Néstor Luis y Cia SRL (Reg. 307), Deltorni SRL (Reg. 7905), Dnm Farma SA (Reg. 69325), Biasucci Carlos Alberto (Reg. 34) y Royal Farma S.A (Reg.6992) conforme surge a (fs.194/201).

Que se recibieron tres ofertas validas: Biasucci Carlos Alberto (Reg. 34), Dnm Farma SA (Reg. 69325) y Glamamed SA (Reg. 8236).

Que a fs. 188 se efectúa dictamen técnico por parte de la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Salud.

Que las ofertas de las firmas: Biasucci Carlos Alberto (Reg. 34), Dnm Farma SA (Reg. 69325), Glamamed SA (Reg. 8236). Cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 7 de Julio de 2022.Expte. D - 1161 / 2022. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios correspondiente a la adquisición de soluciones con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, y para el consumo estimado de tres meses. A fs. 11 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 194/201 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 25, surge que se presentaron tres ofertas válidas. A fs. 188 obra dictamen técnico de la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Salud y de la Farmacéutica del Hospital Municipal, del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem. Destacan que el ítem 12 de adjudica al mayor valor por que la menor cotización tiene un vencimiento corto.A fs. 202 se expide la Oficina de Compras, no presentando objeciones a lo actuado y aclarando que los menores valores ofertados de cada ítem se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado.Se destaca que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem, a excepción del ítem 12, pero respecto del cual la Dirección de Administración fundamento tal sugerencia. Es por ello, que se entiende que se han fundado las razones por las que las mismas, resultarían las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 189/190, se sugiere se suprima el artículo tercero, por no corresponder; en lo demás se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el llamado a Concurso de Precios N° 40/2022, tendiente a la adquisición de soluciones para ser destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de tres meses.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE A: Carlos Alberto BIASUCCI (Reg. 34), DNM FARMA S.A (Reg. 69325) y GLAMAMED S.A (Reg. 8236) por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

- **GLAMAMED S.A:** ítem 1, 2, 11, 13, 14, 15, 16 por la suma de pesos dos millones trescientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta (\$2.349.750,00)
- **BIASUCCI CARLOS ALBERTO:** Ítem 3, 5, 6, 8, 12, por la suma de pesos un millón doscientos treinta y siete mil sesenta (\$1.237.060,00.-)
- **DNM FARMA SA:** Ítem 4, 7, 9, 10 por la suma de pesos un millón quinientos dieciocho mil ochocientos setenta (\$1.518.870,00)

TOTAL CONCURSO DE PRECIOS N°40/2022: \$ 5.105.680,00.-
--

ARTÍCULO 3°.- RECHAZASE la oferta de las firmas Casa Otto Hess S.A (Reg. 5285), Alfarma S.R.L. (Reg. 8543), Serrón Néstor Luis y Cia SRL (Reg. 307), Deltorni S.R.L (Reg. 7905), por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Categoría Programática-51.01.00 – Fuente de Financiamiento 110

ARTÍCULO 5°.- El Presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretario de Salud

DECRETO N° 1117.-

Azul, 8 de Julio de 2022.

VISTO el Expediente Letra H- 325/2022; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios N° 39/2022 tendiente a la adquisición de enoxaparina para ser destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de cuatro meses.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 17 de junio de 2022 a las 10 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos tres millones doscientos cinco mil ochocientos (\$ 3.205.800,00.-).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Concurso de Precios se cursaron más de tres invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: Droguería Lino S.R.L(Reg.685), Deltorni SRL(Reg. 7905), Donnax Group SA (Reg. 5028), Droguería Bella Vista S.A(Reg. 6687), Denver Farma S.A(Reg. 6519), Santiago Gavazza Representaciones S.R.L(Reg. 5028), Equis Farma S.R.L(Reg. 6504), Nueva Era Rosario S.R.L (Reg. 7608), Alfarma S.R.L (Reg. 8543), Drogueria Garzon S.A(Reg. 8676) conforme surge a fs. 8.

Que, se recibieron ocho ofertas validas: Droguería Lino SRL(Reg.685), Deltorni SRL (Reg.7905), Donnax Group SA (Reg. 5028), Droguería Bella Vista S.A (Reg. 6687).Denver Farma S.A(Reg. 6519), Santiago Gavazza Representaciones S.R.L(Reg. 5028), Equis Farma S.R.L(Reg. 6504), Nueva Era Rosario S.R.L (Reg. 7608).

Que a fs. 339 se efectúa dictamen técnico por parte de la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Salud.

Que las ofertas de las firmas: Denver Farma S.A (Reg. 6519), Equis Farma S. R. L (Reg. 6504) cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 6 de julio de 2022.Expte. H – 325 / 2022. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios correspondiente a la adquisición de enoxaparina, para el Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul y por un periodo aproximado de cuatro meses. A fs. 8 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 345/352 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 9, surge que se presentaron ocho ofertas válidas. A fs. 336 interviene la Oficina de Compras informando que el día 17 de Junio del corriente se procedió a la apertura de sobres del Concurso de precios N° 39/22 y que se recibieron ocho ofertas válidas. Destaca que los menores valores ofertados de cada ítem se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado (fs. 353). A fs. 339 obra dictamen técnico de la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Salud, quien de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital, realiza su sugerencia de adjudicación. Al respecto, ha de destacarse que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem. Por los motivos expuestos, esta Subsecretaria entiende que las adjudicaciones sugeridas se fundan en que resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto de fs. 340/341, se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el llamado a Concurso de Precios N° 39/2022, tendiente a la adquisición de enoxaparina para ser destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de cuatro meses.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE A: Denver Farma S.A (Reg. 6519), Equus Farma S.R.L (Reg. 6504) por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

- **DENVER FARMA S.A:** ítem 1, 2, 3 por la suma de pesos dos millones cuarenta y un mil cuatrocientos (\$2.041.400,00)

- **EQUUS FARMA S.R:** Ítem 4, por la suma de pesos trescientos cincuenta mil cuatrocientos (\$350.400,00)

Total Concurso de Precios N°39/2022: \$ 2.391.800,00.-
--

ARTÍCULO 3°.- RECHAZASE la oferta de las firmas Droguería Lino S.R.L (Reg.685), Deltorni S.R.L (Reg. 7905), Donnax Grup SA (Reg. 5028), Droguería Bella Vista S.A (Reg. 6687), Santiago Gavazza Representaciones S.R.L (Reg. 5028), Nueva Era Rosario S.R.L (Reg. 7608) por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Categoría Programática-51.01.00 – Fuente de Financiamiento 110

ARTÍCULO 5°.- El Presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y Salud.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 1118.-

Azul, 11 de Julio de 2022.

VISTO el expediente O-157/2022; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada N°31/2022, tendiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado para el mes de Julio de 2022;

Que mediante Decreto N°1070/2022, se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizó el día 4 de Julio de 2022;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos cinco millones novecientos cincuenta y cinco mil trescientos trece con 00/100 (\$ 5.955.313,00).-

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursó cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha LOUSTAU (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Jorge Luis CASTRO (Reg. N°8028).

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria (Reg. N°8589) y Sapeda SRL (Reg. N°6256).

Que a fs.62, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: “...04 de juliode 2022. Dictamen Técnico - Licitación Privada N°31/2022 – Adquisición de Combustible Flota Municipal, Servicios Públicos y Vialidad Rural.Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).Se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas:Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Sapeda SRL (Reg. N°6256).De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las dos firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, a la firma Gas Victoria SAU (Reg.N°8589), ítems1, 2 y 3, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	GAS VICTORIA SAU	8589	Nafta Súper	6340 lts.	\$155.70	\$987.138,00
2	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil	17500 lts.	\$183.50	\$3.211.250,00
3	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oíl Podium	7750 lts.	\$226.70	\$1.756.925,00

Total Licitación Privada N° 31/2022:\$5.955.313,00

Se rechaza la propuesta del proveedor: SAPEDA SRL (Reg. N°6256), respecto delos ítems 1, 2 y 3, por no ser convenientes a los intereses financieros municipales. **FIRMADO** Cr. Agustín Juan Carús – Secretario de Hacienda y Administración”

Que deviene consecuente que la oferta de la firma: GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1, 2 y 3 siendo el total adjudicado cinco millones novecientos cincuenta y cinco mil trescientos trece con 00/100 (\$ 5.955.313,00);es aquella que cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a las empresas con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, conforme el siguiente informe:” Azul, 07 de Julio de 2022. Expte: O-157/2022. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria a fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la compra de combustible para la flota municipal incluyendo los vehículos y maquinarias de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para un período de cuatro semanas correspondientes al mes de julio de 2022. Cursadas cuatro invitaciones (conforme surge de fs.23/26), se presentaros dos ofertas válidas, conforme surge del acta de apertura adunada a fs.59.- A fs.62, obra dictamen técnico realizado por la Secretaria de Hacienda y Administración, que sugiere adjudicar: a la firma GAS VICTORIA SAU los ítems1, 2 y 3. Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas son las de menor

precio respecto de cada ítem. A fs. 119 interviene la Oficina de Compras no presentando objeciones e informa que proyecta la adquisición con los valores más convenientes a los intereses municipales. Deja constancia que la documentación faltante solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones obra en el legajo de cada proveedor. En consecuencia ésta Subsecretaria estima que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 116/118, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SÈCRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, ésta Subsecretaria emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Hacienda y Administración y la Subsecretaria Legal y Técnica;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-APRUEBASE la licitación privada N° 31/2022, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado del mes de Julio de 2022.

ARTÍCULO 2º.-ADJUDICASE a la firma GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1, 2 y 3, siendo el total adjudicado cinco millones novecientos cincuenta y cinco mil trescientos trece con 00/100 (\$ 5.955.313,00), conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales:

Ítem	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	GAS VICTORIA SAU	8589	Nafta Súper	6340 lts.	\$155.70	\$987.138,00
2	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil	17500 lts.	\$167.90	\$3.211.250,00
3	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil Podium	7750 lts.	\$197.40	\$1.756.925,00
Total Licitación Privada N° 31/2022: \$5.955.313,00						

ARTÍCULO 3º.-RECHAZASE la propuesta del proveedor Sapeda SRL (Reg. N°6256), respecto de los ítems 1, 2 y 3; por no resultar convenientes a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.-LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-01-01	Sec. De Gobierno	110	\$239.320,00	2.5.6
2	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-24-01	Ctrol Ciudadano	110	\$83.495,00	2.5.6
3	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-04	Deleg Cachari	110	\$612.780,00	2.5.6
4	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-00	Delegación 16 de Julio	110	\$137.792,00	2.5.6
5	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-29-11	Direc. de Deportes	110	\$18.684,00	2.5.6
6	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-01	Secretaria de Salud	110	\$138.460,00	2.5.6
7	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-07	Hospital Pintos	110	\$68.010,00	2.5.6
8	1110125000	Secretaria de Salud	25-52-00	Salas Periféricas	110	\$9.342,00	2.5.6

9	1110125000	Secretaria de Salud	25-54-04	Hospital Casellas Sola	110	\$45.340,00	2.5.6
10	1110130000	Secretaria de Obras Publicas	30-01-01	Sec. de Obras y S. Pub	110	\$62.280,00	2.5.6
11	1110130000	Secretaria de Obras Publicas	30-41-01	Vialidad Rural Azul	132	\$3.127.150,00	2.5.6
12	1110130000	Secretaria de Obras Publicas	30-42-01	Dcción V. Urbana, y Pavimento	110	\$636.900,00	2.5.6
13	1110130000	Secretaria de Obras Publicas	30-43-01	Serv. Públicos y Parque	110	\$775.760,00	2.5.6

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración, de Salud y de Obras y Servicios Públicos. -

ARTÍCULO 6°. Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras. -

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 1132.-

Azul, 12 de julio de 2022.-

VISTO el expediente letra C-327/2022; y,

CONSIDERANDO que los vecinos del Barrio Martín Miguel de Güemes de la ciudad de Azul se han reunido en asamblea para conformar la nueva Comisión Vecinal,

Que la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales, no presenta objeciones destacando que se realizó la asamblea presentándose una sola lista, no existiendo anomalías que infrinjan la Ordenanza vigente y sus modificatorias;

Que se han cumplimentado todos los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 891/90 y sus complementarias 1828/2000, 2332/2005 y 2907/2010.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: Azul, 5 de Julio de 2022. Ref. Expte: C-327/2020 - Por las presentes actuaciones, se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto del proyecto de decreto de fs. 24. A fs. 1, vecinos de la Comisión Vecinal del Barrio Martin Miguel de Güemes, solicita se arbitren los medios necesarios a fin de llevar adelante el procedimiento de convocatoria a elecciones de autoridades para la conformación de la nueva Comisión Vecinal. Adjunta listado de postulantes. A fs. 3, se agregan actuaciones "C-5/2022", solicitando nuevamente los vecinos, la convocatoria de acuerdo a la legislación vigente. Adjunta lista actualizada de postulantes. A fs. 7 se adjunta la publicación realizada en el Diario El tiempo de Azul, de fecha 27 de mayo de 2022, que convoca a asamblea de renovación de autoridades e informa el plazo por el cual se podrán presentar las listas. A fs. 21 de agregan actuaciones "V-110/2022" actualizando la nueva lista de postulantes. A fs. 23 consta acta de asamblea, de fecha 11 de junio de 2022 de la cual surge que habiéndose presentado una sola lista y no existiendo objeciones entre los presentes, se deja constancia de la conformación de la nueva Comisión Vecinal. A fs. 25 obra Dictamen de la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales, informando que se presentó una única lista, no encontrando ninguna anomalía que infrinja la Ordenanza Vigente y sus modificatorias. No presenta objeciones a la Asamblea realizada, la que se desarrolló en su presencia. Analizadas las actuaciones, el acta y el dictamen de la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales, siendo que la asamblea se desarrolló sin observaciones ni impugnaciones, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado, y entiende que el proyecto de decreto de fs. 24 se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCESE oficialmente a la Comisión Vecinal del Barrio Miguel Martín de Güemes de la ciudad de Azul, la que queda integrada de la siguiente manera:

Presidente: Pablo Omar DRAGHI - DNI N° 23.835.716

Vicepresidenta: María Guillermina SCHIAFFINO - DNI N° 20.331.231

Secretaria: Adriana Inés ABADIE - DNI N° 17.846.851

Tesorera: Juan Carlos ROMAN - DNI N° 10.655.876

Vocales Titulares: 1º- Francisco Matías WEINHANDL -DNI N° 12.908.947

2º- Stella Maris DELBASSO - DNI N° 17.459.423

Vocales Suplentes: 1º- Gilberto Argentino LEDESMA - DNI N° 13.113.762

2º.- Myrian Carina CHANFREAU - DNI N° 21.132.495

Revisora de Cuentas Titular: 1º: Carlos David BARDELLI - DNI N° 12.830.446

2º: Marta Cecilia MELIAN- DNI N° 17.173.597

Revisor de Cuentas Suplente: 1º María Luz D'EMILIO - DNI N° 16.324.708
2º Miguel Ángel ANE – M 7.381.094

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese las actuaciones, a la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1137.-

Azul, 12 de julio de 2022

VISTO el expediente T -450/2021; y,
CONSIDERANDO que a través de las citadas actuaciones la Tesorería Municipal, solicita la contratación del Servicio de Custodia y Traslado en Tesorería Municipal de Azul;

Que el resguardo de los bienes a trasladar, es una práctica necesaria a los fines de proteger el Patrimonio Municipal;

Que a fs. 1 la Tesorera Municipal manifiesta que el seguro contra robos contratado especifica que, ante alguna eventualidad, dicho traslado debe ser con el personal dependiente de la Tesorería, más custodia con arma;

Que a fs. 2, la Comisaría Seccional Primera de Azul informa el presupuesto del servicio de Policía adicional en: "...*“ACOMPANAMIENTO Y CUSTODIA MUNICIPALIDAD DE AZUL” DESDE ENERO A DICIEMBRE 2022-BAJO RESOL-2019 GDEBA- Se fija en pesos TRESCIENTOS OCHENTA (\$380,00).*

Que a través de lo actuado se genera el Decreto N° 2024/2021 donde se autoriza el servicio adicional para Custodia y Traslado en Tesorería Municipal de Azul, a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, a través de la modalidad de pago adicional, por los días hábiles entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, en los términos del art. 156, inc. 2° del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que con fecha 3 de enero del 2022 el Jefe de Comisaría Seccional Primera de Azul notifica los nuevos valores del servicio de Policía Adicional a partir del 1 de enero del 2022, bajo Resolución RESOL-2021-2206-GDEBA-MSGP -*“SERVICIO CATEGORÍA 3: (ACOMPANAMIENTO DE PAGADORES, RECAUDADORES Y TODO TRASLADO DE VALORES Y SEGURIDAD DE PERSONAS O BIENES NO COMPRENDIDOS EN LOS INCISOS ANTERIORES): PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 49/100 (\$545,49) POR HORA DE SERVICIO (...);*

Que a través de lo actuado se genera el Decreto N° 97/2022 donde se modifica el artículo 3° del Decreto N° 2024/2021 por el incremento del monto de contratación del servicio adicional para Custodia y Traslado en Tesorería Municipal de Azul, a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, a través de la modalidad de pago adicional, por los días hábiles entre el 1 de febrero al 31 de diciembre de 2022, en los términos del art. 156, inc. 2° del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que la Tesorería Municipal genera las presentes actuaciones T-206/2022, donde se adjunta nota con fecha 23 de junio del 2022 del Jefe de Comisaría Seccional Primera de Azul, notificando los nuevos valores del servicio de Policía Adicional, bajo Resolución RESOL-2022-545-GDEBA-GPBA - *“SERVICIO CATEGORÍA 3: (ACOMPANAMIENTO DE PAGADORES, RECAUDADORES Y TODO TRASLADO DE VALORES Y SEGURIDAD DE PERSONAS O BIENES NO COMPRENDIDOS EN LOS INCISOS ANTERIORES)- SEGÚN DETALLE:*

-A PARTIR DEL 4 DE JUNIO DE 2022: PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 69/100 (\$681,69) POR HORA DE SERVICIO (...);

-A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2022: PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 08/100 (\$734,08) POR HORA DE SERVICIO (...);

-A PARTIR DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022: PESOS OCHOCIENTOS SIETE CON 43/100 (\$807,43) POR HORA DE SERVICIO (...);

-A PARTIR DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2022: PESOS OCHOCIENTOS SESENTA CON 15/100 (\$860,15) POR HORA DE SERVICIO (...);

Que habiéndose actualizado el valor de la hora del servicio en relación al presupuestado inicialmente, y a la modificación establecida a través del Decreto N° 97/2022, es necesaria la actualización del valor en el Decreto N° 2024/2021.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DERÓGASE, en todas sus partes, el Decreto N° 97/2022, a partir del día 4 de junio de 2022.

ARTICULO 2°.- MODIFÍCASE, de forma parcial y a partir del día 4 de junio de 2022, el artículo 3° del Decreto N° 2024/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 3°.- (...) FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos Seiscientos Ochenta y Uno con 69/100 (\$681,69) por hora, por dos (2) efectivos por día, de las 10 a 14 horas desde el 4 al 30 de junio de

2022, por un total de 17 días hábiles, equivalente a 136 horas, por un total de pesos Noventa y Dos Mil Setecientos Nueve con Ochenta y Cuatro centavos (\$92.709,84);

Fijase el valor de la custodia en la suma de pesos Setecientos Treinta y Cuatro con 8/100 (\$734,08) por hora, por dos (2) efectivos por día, de las 10 a 14 horas desde el 1 al 30 de julio de 2022, por un total de 21 días hábiles, equivalente a 168 horas, por un total de pesos Ciento Veintitrés Mil Trescientos Veinticinco con Cuarenta y Cuatro centavos (\$123.325,44); desde el 1 al 31 de agosto de 2022, por un total de 22 días hábiles, equivalente a 176 horas, por un total de pesos Ciento Veintinueve Mil Ciento Noventa y Ocho con Ocho centavos (\$129.198,08);

Fijase el valor de la custodia en la suma de pesos Ochocientos Siete con 43/100 (\$807.43) por hora, por dos (2) efectivos por día, de las 10 a 14 horas desde el 1 al 30 de septiembre de 2022, por un total de 22 días hábiles, equivalente a 176 horas, por un total de pesos Ciento Cuarenta y Dos Mil Ciento Siete con Sesenta y Ocho centavos (\$142.107,68); desde el 1 al 31 de octubre de 2022, por un total de 20 días hábiles, equivalente a 160 horas, por un total de pesos Ciento Veintinueve Mil Ciento Ochenta y Ocho con Ochenta centavos (\$129.188,80); desde el 1 al 30 de noviembre de 2022, por un total de 22 días hábiles, equivalente a 176 horas, por un total de pesos Ciento Cuarenta y Dos Mil Ciento Siete con Sesenta y Ocho centavos (\$142.107,68); y;

Fijase el valor de la custodia en la suma de pesos Ochocientos Sesenta con 15/100 (\$860.15) por hora, por dos (2) efectivos por día, de las 10 a 14 horas desde el 1 al 30 de diciembre de 2022, por un total de 21 días hábiles, equivalente a 168 horas, por un total de pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Cinco con Veinte centavos (\$144.505,20)."

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Hacienda y Administración.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1139.-

Azul, 13 de Julio de 2022

VISTO el expediente D -1180/2022; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Licitación Privada N° 22/2022, tendiente al servicio de traslado en Combi de alumnos de la ciudad de Chillar a la ciudad de Azul (ida y vuelta), con capacidad para 15 estudiantes.

Que mediante Decreto N° 690/2022, se procedió al Llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizó el día 20 de mayo de 2022;

Que conforme a lo prescripto por el art.153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las Licitaciones Privadas se cursaron a más de 4 invitaciones exigidas a saber a los proveedores: Fernando Andrés SELVAGGI (Reg.8332), Andrés Reynaldo Oscar CARBONE (Reg.8318), Félix María BEGBEDER (Reg.1208), Héctor José SEOANE (Reg.5725), Amorina Eliana ROSA (Reg.8771).

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Andrés Reynaldo Oscar CARBONE (Reg.8318) y Félix María BEGBEDER (Reg.1208).

Que el presupuesto oficial asciende a pesos cuatro millones doscientos treinta mil (\$4.230.000).

Que la oferta presentada por la firma Andrés Reynaldo Oscar CARBONE (Reg.8318), asciende a un monto total de ocho millones setenta y nueve mil trescientos (\$8.079.300), y cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme al artículo 116 de decreto 2980/00.

Que han tomado intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Subsecretaria de Cultura, Educación y Deportes, no formulando objeciones.

Que a fs. 81 y vta obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: “Azul, 24 de Junio de 2022.Expte. D - 1180 / 2022. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la contratación del servicio de transporte de alumnos de nivel terciario de la localidad de Chillar a la ciudad de Azul, desde el primero de junio al dieciséis de diciembre el corriente. Cursadas cinco invitaciones (según consta a fs. 32/36), se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 37. A fs. 71 interviene la Oficina de Compras indicando que el valor ofertado se encuentra en más de un 91% por encima del presupuesto oficial y que el valor de mercado lo fijan los proveedores que cotizaron en la presente Licitación. A fs. 76 la Dirección de Educación y la Subsecretaria de Cultura, Educación y Deportes sugieren la adjudicación al proveedor “Carbone Andrés Reynaldo”. Destacan que: “... si bien el valor más económico a las necesidades municipales, supera el valor oficial en 91%, se debe tener en cuenta que el transportista pertenece a la localidad de Azul, el cual debe realizar 2 viajes sin alumnos (vacíos) y la variación del combustible que al 9 de mayo acumula un aumento del 31%.es por ello que esta Dirección no encuentra objeción algún para la contratación de la empresa de transporte Carbone Andes Reinaldo Oscar manteniendo las condiciones contractuales sin modificaciones por el periodo comprendido desde el 1/06/22 al 16/12/2022 inclusive.” Al respecto, ha de destacar el suscripto que la oferta sugerida resulta ser la de menor valor y que el precio se encuentra validado por la Oficina de Compras, la Dirección de Educación y la Subsecretaria de Cultura, Educación y Deportes. En consecuencia, esta Subsecretaria no encuentra fundamentos para apartarse de la sugerencia de adjudicación propuesta por lo que la oferta resultaría las más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 78/79, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por último, en relación al cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la circulación de los vehículos a contratar, se sugiere la fiscalización conjunta de la Oficina de Compras y la Dirección de Educación. Oportunamente deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art. 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.”

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la Licitación Privada N° 22/2022 tendiente al servicio de traslado en Combi de alumnos de la ciudad de Chillar a la ciudad de Azul (ida y vuelta) con capacidad para 15 estudiantes.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a la firma Andrés Reynaldo Oscar CARBONE (Reg.8318), por la suma de pesos Ocho Millones Setenta y Nueve Mil Trescientos (\$8.079.300,00), por convenir a los intereses municipales

Total Licitación Privada N° 22/2022: \$ 8.079.300

ARTICULO 3°.- RECHAZASE la oferta presentada por la firma Félix María BEGBEDER (Reg.1208) por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°.- La presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: Jurisdicción: 1110102000. Categoría Programática: 29-07- Políticas de Educación - Fuente de financiamiento: 132. Fondo Educativo, ley 26.075.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1146.-

Azul, 13 de julio de 2022

VISTO que mediante actuaciones Letra C-675/2022 donde la Cooperadora de la Escuela Municipal de Música de Azul expone la petición de inscribirse como Entidad de Bien Público; y,

CONSIDERANDO que la entidad peticionante tendrá como fin: Apoyar y colaborar en la realización de las actividades desarrolladas en la Escuela Municipal de Música. Todas las actividades serán desarrolladas sin fines de lucro y en cuanto correspondan, por personal idóneo o profesional habilitado.

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad peticionante.

Que la Dirección de Relaciones con la Comunidad ha tomado intervención, expresando: *“Azul, 14 de junio de 2022.-Ref: C-675/2022.Visto lo planteado a Fs.1 por la Cooperadora de la Escuela Municipal de Música de Azul, informa que el peticionante cumple con lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 4257, suministrando la información que a continuación se detalla, para ser dada de alta en el Registro de Entidades de Bien Público: A fs. 2 Declaración Jurada en domicilio, A fs.3 a 10 Acta Constitutiva y Estatuto de la Institución; a Fs. 12 a 15 Nómina de Socios. Ésta Dirección considera que el inciso f. del artículo N° 7 de la mencionada Ordenanza deberá cumplirse en el plazo de un año calendario, toda vez que es una Institución que cursa su primer ejercicio contable. Se acompañan proyecto de decreto y se elevan las presentes actuaciones a la Subsecretaría Legal y Técnica para su consideración y continuidad del trámite administrativo. FIRMADO: Lic. Sebastián RODGERS. Director de Relaciones con la Comunidad. Municipalidad de Azul”.*

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme el siguiente informe: *“Azul, 5 de Julio de 2022.-Ref. Expte: C-675/ 2022. Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaría emitir dictamen respecto la solicitud de reconocimiento a la “Asociación Civil Azul Hockey” como entidad de Bien Público. La Dirección de Relaciones con la Comunidad adjunta documentación y detalla el cumplimiento de los requisitos de la Ordenanza N° 4257, solicitando dar continuidad a la solicitud. Del análisis del expediente, y del dictamen del área competente surge que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 7° inciso 1° de la Ordenanza Municipal N° 4257, a excepción de la Copia de la memoria y balance del último ejercicio y del inventario de bienes muebles, inmuebles y muebles registrables, pero a su respecto la Dirección destaca que se está cursando el primer ejercicio por lo cual otorga plazo para su presentación. Que en relación al proyecto de decreto de fs. 21, se entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; sin perjuicio de definir con precisión cuál será el nombre de la entidad atento a la discrepancia obrante en el “Acta Constitutiva” (fs. 2) y el “estatuto” de fs. 4/12. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”*

Por ello el Intendente Municipal del Partido del Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- INSCRÍBASE en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público a la Cooperadora de la Escuela Municipal de Música de Azul.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tome conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaría de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1157.-

Azul, 13 de julio de 2022

VISTO las actuaciones letra M-123/2022; Alc. I y,

CONSIDERANDO que el Movimiento Cínico de la Autogestión informa que el día 23 de julio de 2022, solicita corte de tránsito a fin de organizar la influencia de la comunidad en el sector de calle Corrientes n° 666, que la Subsecretaria de Control Ciudadano informa que se llevara a cabo la colaboración solicitada.

Que con motivo de las actividades a desarrollar y a los fines de preservar la seguridad de los asistentes y la fluidez del tránsito en la zona corresponde restringir el tránsito y estacionamiento de vehículos entre el horario comprendido entre las 15:00 Hs a 17:00 horas en la calle Corrientes N° 666, entre Arenales y Necochea.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROHIBESE el día 23 de Julio del corriente año; el tránsito y estacionamiento vehicular a partir de las 15:00 Horas y hasta las 17:00 horas en la calle Corrientes N° 666, entre Arenales y Necochea.

ARTICULO 2°.- INSTRUYASE a la Subsecretaria de Control Ciudadano, a efectuar los controles de tránsito necesarios con antelación de dos (2) horas antes del inicio del evento y de verificar todas las acciones pertinentes para prevenir y certificar la seguridad de los concurrentes.

ARTÍCULO 3°.-ENCOMIENDASE a la Subsecretaria de Comunicaciones la amplia difusión del evento y de la prohibición de tránsito y estacionamiento señalada en el Artículo 1° a todos los medios periodísticos radicados en el distrito con el objeto de minimizar posibles inconvenientes de circulación a la población, debiéndose publicar la respectiva gacetilla en la página web del municipio, en el Boletín Oficial y en un diario de vasta circulación local.

ARTICULO 4°.- REFRENDEN el presente Decreto la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes correspondan y gírese las actuaciones a la Subsecretaria de Control Ciudadano.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1159.-

Azul, 13 de julio de 2022

VISTO las actuaciones letra S-1311/2022; y,

CONSIDERANDO que el Servicio de Hemoterapia del Hospital Pintos junto con el grupo de padres autoconvocados de la Ley Oncopediátrica Nacional de Azul, informa que el día 6 de agosto de 2022, solicita corte de tránsito a fin de organizar la influencia de la comunidad en el sector del colegio secundario "Sagrada Familia" sobre calle España, que la Subsecretaria de Control Ciudadano informa que se llevará a cabo la colaboración solicitada.

Que con motivo de las actividades a desarrollar y a los fines de preservar la seguridad de los asistentes y la fluidez del tránsito en la zona corresponde restringir el tránsito y estacionamiento de vehículos entre el horario comprendido entre las 9:00 Hs a 14:00 horas entre las calles España, entre Malere y Prat.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- PROHIBESE el día 6 de Agosto del corriente año; el tránsito y estacionamiento vehicular a partir de las 9:00 Horas hasta las 14:00 horas en la calle España, entre Malere y Prat.

ARTICULO 2º.- INSTRUYASE a la Subsecretaria de Control Ciudadano, a efectuar los controles de tránsito necesarios con antelación de dos (2) horas antes del inicio del evento y de verificar todas las acciones pertinentes para prevenir y certificar la seguridad de los concurrentes.

ARTÍCULO 3º.-ENCOMIENDASE a la Subsecretaria de Comunicaciones la amplia difusión del evento y de la prohibición de tránsito y estacionamiento señalada en el Artículo 1º a todos los medios periodísticos radicados en el distrito con el objeto de minimizar posibles inconvenientes de circulación a la población, debiéndose publicar la respectiva gacetilla en la página web del municipio, en el Boletín Oficial y en un diario de vasta circulación local.

ARTICULO 4º.- REFRENDEN el presente Decreto la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes correspondan y gírese las actuaciones a la Subsecretaria de Control Ciudadano.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1160.-

Azul, 15 Julio de 2022

VISTO el expediente T-200/22; y,

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente la Empresa Transporte Malvinas SRL, solicita la actualización de valores del contrato por el servicio de Recolección de Residuos domiciliarios, Contenedores y Disposición Final de Residuos - ECO AZUL, por las variaciones del rubro Materiales y Mano de Obra desde el mes de Marzo 2022 al mes de Mayo 2022, cuyos valores tomados como base surgen del Expte. Letra "T" N° 126/2022, aprobado por Decreto 736/2022, al mes de Marzo 2022.

Que a fs. 44/45 la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos elaboró un análisis de los precios, contemplando las actualizaciones sobre mano de obra y materiales, según informe profesional a fs. 32/35

Que a fs. 6/35 el profesional contratado actuante elaboró un análisis y control de los precios, contemplando las actualizaciones sobre Materiales y Mano de Obra según los índices de precios publicados por el INDEC y la nueva escala salarial homologada del convenio colectivo de trabajo 40/89 correspondiente al mes de **MAYO/22**.

Que como resultado de lo antes indicado, y que según surge de la actualización calculada, corresponde la actualización de precios para los Servicios de Recolección de Residuos, Servicio de Contenedores y Servicio de Recolección a Granel, por cumplirse el requisito de aumento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y la contratación.

Que a fs. 47/48 obra dictamen jurídico de la Subsecretaría de Legales y Técnica, conforme el siguiente informe: "Azul, 11 de Julio de 2022 - Expte. T -200 / 2022 - Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaría emitir dictamen respecto la solicitud realizada por la empresa "Transporte Malvinas S.R.L" para el reconocimiento de mayores costos por el Servicio de Recolección, Contenedores y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos. A fs. 1/5 obra la solicitud de readecuación de valores y cuadros de cálculos presentados por la empresa "Transporte Malvinas S.R.L". A fs. 6/35 obra documentación respaldatoria, y análisis técnico realizado por el profesional dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, donde informa que realizo los cálculos correspondientes para la actualización de precios al mes de Mayo 2022, tomando como base los valores redeterminados a Marzo de 2022, según los índices, estructuras de costos y precios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Concluye que los precios para la recolección de residuos, servicio de contenedores y disposición final de residuos, presentan un incremento en el precio unitario del 14.81 % en promedio. Por su parte, a fs. 36/45 la Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos considera que resulta procedente la redeterminación solicitada por la contratista en virtud de cumplirse el requisito de incrementos establecido en el art. 50 de Pliego de Bases y Condiciones. Por tratarse de un mes que ha sido certificado corresponde reconocer a la contratista diferencias por el mes de Mayo 2022. Detalla nuevos valores, y adjunta proyecto de decreto y acta acuerdo. La Secretaria de Obras y Servicios Públicos a fs. 46 manifiesta que resulta procedente la redeterminación solicitada, en virtud de cumplirse el requisito de incrementos establecido en el art. 50 del PBCGyP. Que, el Pliego de Bases y Condiciones que regula Servicio de Recolección, Contenedores y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en su art. 50 expresamente establece que: "El precio del contrato será redeterminado, a solicitud del contratista, cuando los costos de los factores principales que componen la estructura de costos, que se detalla en esta cláusula, reflejen una variación promedio ponderada superior en un cinco por ciento (5%) a los del contrato o al surgido de la última redeterminación de precios, según corresponda..." De aquí surge que la regla de aplicación para que proceda la redeterminación de valores, resultara cuando los factores que componen la estructura de costos reflejen una variación superior al 5% a los del contrato o a la última redeterminación. Que existiendo dictamen técnico favorable por parte de la Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos y del profesional dependiente de su área conforme los análisis realizados, y sin existir observaciones por parte de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos (fs. 46) esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado. Que, en relación al proyecto de decreto de fs. 36/37 y Acta Acuerdo de fs. 42/43 esta Subsecretaría entiende que se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Se deja expresa constancia que el presente dictamen se realiza de conformidad a los informes de los especialistas, sin que corresponda analizar los aspectos técnicos planteados por ser ellos materia ajena a la competencia estrictamente jurídica de esta Subsecretaria. Por todo lo expuesto PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA -

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APRUEBASE la redeterminación de precios correspondiente a la contratación del Servicio de Recolección de Residuos, domiciliarios, contenedores y Disposición Final de Residuos - ECO AZUL, por cumplirse los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al cálculo efectuado a Fojas 6/10 bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos.

ARTÍCULO 2º. ESTABLÉCESE los nuevos valores aplicables a dicha contratación, a partir de MAYO/2022, para los servicios de Recolección de Residuos, Contenedores y para el Servicio de Disposición Final de Residuos Eco Azul, en los siguientes precios unitarios:

- A- SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS es de PESOS **DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$271,46)**; aplicable por cuadra y por día.
- B- SERVICIO DE CONTENEDORES es de PESOS **SETECIENTOS SIETE CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$707.16)**; aplicable por unidad y por día
- C- SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL es de PESOS **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON TREINTA CENTAVOS (\$346.192,30.-)**; aplicable por día.

ARTÍCULO 3º.- RECONOZCASE a la empresa Transporte Malvinas S.R.L. en concepto de diferencia de precios por los valores readecuados en artículo 2º Ítems A, B y C, el monto de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3.841.187,57.-) para el servicio de Recolección de Residuos, domiciliarios, Contenedores y Servicio de Disposición Final de Residuos ECO AZUL por el mes de MAYO 2022.

ARTICULO 4º.- INCORPORESE como Anexos únicos del presente decreto las copias autenticadas de las fojas del expediente donde obra la documentación respaldatoria de las oficinas municipales intervinientes, como así también del Acta Acuerdo respectiva.

ARTÍCULO 5º. NOTIFIQUESE a la Empresa Transporte Malvinas SRL con copia del siguiente Decreto.-

ARTICULO 6º.- REFRENDEN el presente Decretos los Secretarios de Gobierno, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración.-.

ARTICULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tome conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1166.-

ANEXO I - A
REDETERMINACION DE COSTOS DE LOS CONTRATOS DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIO

Expte: T 200/2022
Lic: 5/2020

Valores de referencia

TABLA DE VALORES DE REFERENCIA		PERIODO	
		mar-22	may-22
A- MATERIALES	NG Nivel general	Expte. T-465/2021	
		1,040.54	1,158.92
B- MANO DE OBRA	Conductor 1º Categoría Básico de Conv Mensual	mar-22	may-22
	Peón Recolector de Residuos	61,710.29	70,966.83
	Peón Gral de Barrido y Limpieza	56,903.83	65,439.40
		56,360.75	64,814.86
		58,324.96	67,073.70
	promedio		
C- TRANSPORTE	34 Vehículos automotores, carrocerías y repuestos	mar-22	may-22
		1,181.13	1,299.32
D- AMORTIZACION DE EQUIPOS	34 Vehículos automotores, carrocerías y repuestos	1,181.13	1,299.32
E- REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS	343 Repuestos para automotores	1,065.42	1,179.42
F- COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	23 Productos refinados del petróleo	973.44	1,154.72

mar-22
may-22
1.1138
1.1500
1.1001
1.1001
1.1070
1.1862

* Los índices tomados, corresponden a las publicaciones efectuadas por INDEC y los índices utilizados son de carácter provisorio. Pudiendo existir cambios hasta el momento de la publicación definitiva en los Informes del organismo mencionado.

Cuadro para deducir Coeficiente a aplicar por CCT 40/89		abr-21	jul-21	nov-21	mar-22	may-22
	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89
Conductor 1° Categoría Básico de Conv Mensual	\$	42,558.82	\$ 51,070.58	\$ 56,390.44	\$ 61,710.29	\$ 70,966.83
Peón Recolector de Residuos	\$	39,244.02	\$ 47,092.82	\$ 51,998.33	\$ 56,903.83	\$ 65,439.40
Peón Gral de Barrido y Limpieza	\$	38,869.48	\$ 46,643.38	\$ 51,502.06	\$ 56,360.75	\$ 64,814.86
Total	\$	120,672.32	\$ 144,806.78	\$ 159,890.83	\$ 174,974.87	\$ 201,221.09
Promedio	\$	40,224.11	\$ 48,268.93	\$ 53,296.94	\$ 58,324.96	\$ 67,073.70
Coeficiente a aplicar		1.13	1.20	1.10	1.09	1.15
Con respecto al mes de la oferta (Prom.: 35.582,86.-)			1.36	1.50	1.64	1.89

Ing/ GUILLERMINA BELLOCO
SECRETARIA DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO II - A

SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS

Valor de referencia s/ expte:	Expte. T-465/2021	a	mar-22
-------------------------------	-------------------	---	--------

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
A	MATERIALES	7.11	3.02%
B	MANO DE OBRA	114.29	48.51%
C	TRANSPORTE	-	0.00%
D	AMORTIZACION DE EQUIPOS	13.23	5.62%
E	REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS	1.47	0.62%
F	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	37.43	15.89%

COSTOS C.C.	173.53
-------------	--------

GASTOS GENERALES (G.G.)	2.00%	3.47	1.47%
GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1.50%	2.65	1.13%
BENEFICIO	5.00%	8.85	3.76%

PRECIO VENTA (PV):CC+CG+CF+B	188.50
------------------------------	--------

IVA e IIBB	24.99%	47.11	19.99%
------------	--------	-------	--------

PRECIO NETO (PN)	235.61
------------------	--------

IDCB	0.00%	-	0.00%
PRECIO DE APLICACION	\$	235.61	100.00%

Actualización a:	may-22
------------------	--------

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
A	1.1138	7.92	2.92%
B	1.1500	131.43	48.42%
C	1.1001	0.00	0.00%
D	1.1001	14.55	5.36%
E	1.1070	1.63	0.60%
F	1.1862	44.41	16.36%

199.93

3	% COSTO	4.00	1.47%
5	% COSTO	3.06	1.13%
4	V/A	10.20	3.76%

217.18

6	% SUMA	54.27	19.99%
---	--------	-------	--------

271.46

PRECIO DE APLICACION	0.00%	0.00	0.00%
	\$	271.46	100.00%

Variación %	15.22%
-------------	--------


Ing. GUILLERMINA BELLOCCO
SECRETARIA DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO II - B

SERVICIO DE CONTENEDORES

Valor de referencia s/ expte: Expte. T-465/2021 a mar-22

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
A	MATERIALES	22.39	3.64%
B	MANO DE OBRA	251.68	40.97%
C	TRANSPORTE	-	0.00%
D	AMORTIZACION DE EQUIPOS	54.54	8.88%
E	REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS	6.05	0.99%
F	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	117.83	19.18%

COSTOS C.C. 452.48

GASTOS GENERALES (G.G.)	2.00%	9.05	1.47%
GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1.50%	6.92	1.13%
BENEFICIO	5.00%	23.08	3.76%

PRECIO VENTA (PV):CG+CG+CF+B 491.53

IVA e IIBB	24.99%	122.83	19.99%
------------	--------	--------	--------

PRECIO NETO (PN) 614.36

IDCB	0.00%	-	0.00%
PRECIO DE APLICACION	\$	614.36	100.00%

Actualización a: may-22

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
A	1.1138	24.93	3.53%
B	1.1500	289.43	40.93%
C	1.1001	0.00	0.00%
D	1.1001	59.99	8.48%
E	1.1070	6.70	0.95%
F	1.1862	139.77	19.76%

520.83

3	% COSTO	10.42	1.47%
5	% COSTO	7.97	1.13%
4	V/A	26.56	3.76%

565.78

6	% SUMA	141.39	19.99%
---	--------	--------	--------

707.16

PRECIO DE APLICACION	\$	707.16	100.00%
----------------------	----	--------	---------

Variación % 15.10%


Ing. GUILLERMINA BELLOCO
SECRETARIA DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO II - C

SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL

Valor de referencia s/ expte:	Expte. T-465/2021	a	mar-22
-------------------------------	-------------------	---	--------

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
A	MATERIALES	22,042.35	7.27%
B	MANO DE OBRA	79,334.30	26.15%
C	TRANSPORTE	-	0.00%
D	AMORTIZACION DE EQUIPOS	59,250.09	19.53%
E	REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS	6,573.81	2.17%
F	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	56,255.00	18.54%

COSTOS C.C.	223,455.55
-------------	------------

GASTOS GENERALES (G.G.)	2.00%	4,469.11	1.47%
GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1.50%	3,418.87	1.13%
BENEFICIO	5.00%	11,396.23	3.76%

PRECIO VENTA (PV):CC+CG+CF+B	242,739.76
------------------------------	------------

IVA e IIBB	24.99%	60,660.67	19.99%
------------	--------	-----------	--------

PRECIO NETO (PN)	303,400.43
------------------	------------

IDCB	0.00%	-	0.00%
PRECIO DE APLICACION	\$	303,400.43	100.00%

Actualización a:	may-22
------------------	--------

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
A	1.1138	24,550.10	7.09%
B	1.1500	91,234.44	26.35%
C	1.1001	-	0.00%
D	1.1001	65,178.79	18.83%
E	1.1070	7,277.18	2.10%
F	1.1862	66,731.41	19.28%

254,971.92

3	% COSTO	5,099.44	1.47%
5	% COSTO	3,901.07	1.13%
4	V/A	13,003.57	3.76%

276,976.00

6	% SUMA	69,216.30	18.99%
---	--------	-----------	--------

346,192.30

PRECIO DE APLICACION	0.00%	-	0.00%
	\$	346,192.30	100.00%

Variación %	14.10%
-------------	--------


Mg. GUILLERMINA BELLOCQ
SECRETARIA DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de Azul, representada por el Sr. Intendente Municipal, Federico Hernán BERTELLYS, con domicilio en calle H. Yrigoyen N° 424, en adelante el Municipio, y la firma Transportes Malvinas S.R.L., con domicilio en calle Bolívar N° 780, representada por su gerente Sr. Ernesto Javier CARRIZO, DNI N°7.764.510, en adelante la contratista, se conviene lo siguiente:

Considerando:

Que mediante expediente T-200/2022 la empresa Transportes Malvinas S.R.L. solicita la actualización del precio del contrato de Recolección de Residuos Domiciliarios, Contenedores y Disposición Final de Residuos Eco Azul a valores de MAYO de 2022, sobre la base del incremento del costo de Materiales y Mano de Obra, según cálculos realizados en base a las actualizaciones de los índices de precios del INDEC y el convenio colectivo de trabajo CC 40/89.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboro un informe de los precios y presto conformidad el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos,

Que a la fecha se pudieron actualizar los valores correspondientes al rubro Materiales y Mano de Obra, integrantes de la estructura de costos de los servicios;

Que los precios de referencia del contrato vigente están a valores de MARZO de 2022 en el caso de rubro materiales y mano de obra, cuando se han producido aumentos de precios en ambos rubros;

Que a fs. 6/35 el profesional actuante en el expediente mencionado efectúa el cómputo pertinente al recalcu de precios. Que del mismo surge la actualización de precios para los servicios de Recolección de Residuos, Servicio de Contenedores y Disposición Final de Residuos Eco Azul.

Por lo anterior las partes acuerdan:

ARTÍCULO 1º.- Acuerdan las siguientes readecuaciones del valor de la contratación:

Al mes de MAYO de 2022 para los servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios, Servicio de Contenedores y Disposición Final de Residuos Eco Azul, por actualizaciones del rubro Materiales y Mano de Obra:

A- SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS es de PESOS **DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$271,46)**; aplicable por cuadra y por día.

B- SERVICIO DE CONTENEDORES es de PESOS **SETECIENTOS SIETE CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$707.16)**; aplicable por unidad y por día

C- SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL es de PESOS **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON TREINTA CENTAVOS (\$346.192,30.-)**; aplicable por día.

ARTÍCULO 2º.- La empresa contratista renuncia en forma expresa a cualquier tipo de discusión y/o reclamo de monto alguno por fuera del sistema de redeterminación a que se refieren los artículos anteriores.

ARTÍCULO 3º.- Salvo lo pactado expresamente en esta Acta, la contratación se registrá por la documentación técnica y legal de la Licitación nro. 5/2020, sus prórrogas y resoluciones administrativas.

ARTÍCULO 4º.- Se reconoce a la Empresa Transportes Malvinas S.R.L., en concepto de precios por los valores readecuados en el artículo 1º, el monto de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3.841.187,57.-) por el mes de MAYO 2022; de acuerdo con los montos readecuados en los conceptos de Materiales y Mano de Obra a partir del mes de MAYO 2022.

ARTÍCULO 5º.- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección de Servicios Públicos certificará el efectivo cumplimiento de los servicios que le otorga a la empresa el derecho a la percepción del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la Ciudad de Azul, a los ----- días del mes de ----- de 2022.-

Azul, 19 de Julio de 2022.-

VISTO que la Oficina de Bromatología, Inspección General y Estacionamiento Medido, acompaña rendición de la recaudación de lo percibido en concepto del sistema del estacionamiento medido de vehículos medido u tarifado, y

CONSIDERANDO que los beneficiarios forman parte del Programa Municipal denominado "Labor Comunitaria" creado por Decreto N° 366/00.

Que Ordenanza N° 2730/2008, su decreto reglamentario N° 1717/2008, y sus modificatorias, fijan las bases de la reglamentación y refieren al otorgamiento de la ayuda económica que perciben los beneficiarios del Programa Municipal de Labor Comunitaria afectados al Sistema de Estacionamiento de vehículos Medido y Tarifado.

Que mediante Decreto N° 570/21 se determinaron los montos actualizados de las ayudas económicas.

Que corresponde el pago de la ayuda económica a los beneficiarios del programa municipal de Labor comunitaria afectados al sistema de estacionamiento medido y tarifado acuerdo a la rendición que se adjunta para el periodo correspondido entre 25 de Mayo a 24 de Junio de 2022.

Que la Subsecretaria de Control Ciudadano no presenta objeciones al pedido realizado.

Que ha tomado intervención de su competencia la Secretaria de gobierno y la secretaria de hacienda y administración no formulando objeciones

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Dto. Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE la ayuda económica que corresponde por los periodos trabajados y comprendido entre 25/05/22 al 24/06/22, a los beneficiarios del Programa Municipal de Labor Comunitaria afectados al Sistema de Estacionamiento Medido y Tarifado, que se informa en el anexo I que forma parte del presente y de conformidad a los montos que allí se detallan y que hacen un importe total de pesos doscientos cincuenta y tres mil setecientos cuarenta (\$ 253740,00)

ARTÍCULO 2°.- IMPUTESE el gasto que origina el pago a la jurisdicción 1110102000-Subsecretaria de control Ciudadano - Oficina de estacionamiento Medido 24.02.

ARTICULO 3°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Contaduría General.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1204.-

ANEXO DECRETO N° 1204/2022

Apellido y Nombre	D.N.I.	Tarea	NETO A COBRAR
Mayo/Junio			
BERMAY, JUAN	4.624.056	Tarjetero	\$ 15,893.22
LARA VICENTE ERNESTO	16.584.988	Tarjetero	\$ 15,004.62
ARREDONDO NATALIA	42.054.368	Tarjetero	\$ 14,475.83
DIAZ, AMELIA	21.132.463	Tarjetero	\$ 29,037.19
GODOY, MARIA ISABEL	21.797.475	Adm.A	\$ 22,000.00
SEBA LAURA	27.802.057	Adm.B	\$ 20,000.00
DIAZ, ROSARIO	39.871.601	Adm.B	\$ 20,000.00
BLANCO DANIEL	27.857.824	Tarjetero	\$ 14,583.28
IGLESIAS MAXIMILIANO JOSE	33.043.780	Tarjetero	\$ 15,682.79
PEREYRA, ALEJANDRO	27.802.560	Tarjetero	\$ 16,704.37
PONCE, MARGARITA	16.752.755	Tarjetero	\$ 17,711.33
RANCEZ, SILVIO	27.511.754	Tarjetero	\$ 18,781.57
RODRIGUEZ JORGE	22.281.674	Tarjetero	\$ 11,788.60
MARTINEZ YESICA ANTONELA	38.933.018	Tarjetero	\$ 15,993.57
REBOLINO AMBAR	45.578.030	Tarjetero	\$ 6,083.63
		TOTAL	\$ 253,740.00

Azul, 19 de Julio de 2022.

VISTO, el expediente N-30/2022, mediante el cual la señora Ana Fabiana NATERO, DNI N° 21.503.065 solicita espacio reservado en el domicilio de calle Guido Spano n° 289 de Azul; y,

CONSIDERANDO, que dicho requerimiento encuadra en la Ordenanza 3292/12, modificatoria del Artículo 1° de la Ordenanza 2776/09 refieren a la Concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros.

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipula el art. 27 inc. 18 de la Ley Orgánica de las municipalidades.

Que en la Ordenanza 3292/12, en su art. 1 inc. c) establece que podrá concederse en los domicilios de personas con discapacidad.

Que en la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el artículo 3° de la mencionada Ordenanza establece que los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que desde la Dirección de, Protección Ciudadana, se procedió a la constatación del domicilio a fs.3.

Que la Subdirección de Planeamiento y Gestión se expidió a fs. 9... *"En el domicilio ubicado sobre Calle Guido Spano n°289, ésta Subdirección considera conveniente se le dé curso al pedido, considerando lo expuesto a Fs.3, Acta de Constatación realizada por Inspector de tránsito Sr. Walter Capdevila. Se sugiere tener en cuenta los parámetros que se basa en la ley Nacional de Tránsito 24.449, y se han engarzado con los preceptos de la Ordenanza 3292/12, a fin de unificar características de todos los espacios de estacionamiento exclusivos de la ciudad. La señalización deberá ser horizontal con topes o tachas y pintura amarilla vial en lo que concierne a la demarcación del cordón. En este caso se propone en vez de la utilización de los topes o tachas se realice pintura sobre el pavimento. Dentro del recinto, se deberá pintar el logo internacionalmente aceptado que indica la minusvalidez, el cual sugerimos se adopte como modelo. Además deberá tenerse en cuenta: Se evitara demoler el cordón; se evitara la cartelera vertical; se deberá indicar letra y número del decreto, en un tamaño de entre 8 y 12 cm. De altura, perfectamente legible, en una tipografía, tipo Helvética; la amplitud será de 2.50 m distancia con medida desde el cordón hacia el centro de la calzada; en este caso la reserva del espacio estará disponible las 24 hs. Diarias y por un lapso de 3 años a partir del dictado del Decreto; La superficie total es de 25 m2. Cabe aclarar que el costo de la señalización correrá por cuenta del solicitante, según se indica en el Art.3 de la Ordenanza 2776/09. En un orden similar, aclaramos que se propone señalización horizontal con el propósito de evitar la profusión de postes en las aceras. Este temperamento tiende a que no se genere una línea de obstáculos al peatón y a los automovilistas dado que en los estrechas veredas coexisten árboles, columnas de luz, columnas de teléfonos, señales de transporte y otros elementos que configuran una "línea" de obstáculos longitudinales.*

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnico, conforme los siguientes términos: *"Azul, 5 de Julio de 2022. Expte.N-30/2022. Se inician las presentes actuaciones a los efectos de solicitar reserva de estacionamiento en el domicilio de la Sra. Ana Fabiana Natero Córdoba, situado en calle Guido Spano N° 289 de la localidad de Azul. A fs. 3 se adjunta Acta de Constatación del Jefe de Departamento de Tránsito. Surge que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las Ordenanzas 2776/09 y su modificatoria 3292/12. Habiendo analizado las constancias del presente expediente ésta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."*

Que el requirente ha aportado la documentación necesaria a tal fin, como ser el certificado de Discapacidad otorgado a nombre de Ana Fabiana NATERO CORDOBA.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE a la Señora Ana Fabiana NATERO CORDOBA, DNI N°21.503.065, autorización para delimitar un espacio de estacionamiento vehicular reservado en una extensión no superior a diez (10) metros lineales e inferior a cinco (5) metros lineales y un total de veinticinco 25 m2, en el frente del domicilio calle Guido Spano N° 289 de la ciudad de Azul, durante las veinticuatro horas diarias (24 hs.) y por todos los días del año, siendo estas hábiles e

inhábiles, y por el termino de tres años (3) a partir de la fecha del presente Decreto (artículo 1º Ordenanza N° 3292/12).

ARTICULO 2º.- Los correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo de la solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción número del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en canto dimensiones, color, altura, etc. A efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza N° 2776/09.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tome conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaria de Control Ciudadano.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1219.-

Azul, 19 de Julio de 2022

VISTO, el expediente L - 78/2022, mediante el cual el señor Vicente Ramón LATRONICA, DNI N° 5.391.132, solicita espacio reservado en el domicilio de calle Lavalle n° 586 de nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO, que dicho requerimiento se encuadra en la Ordenanza 3292/12, la cual modifica artículos de la Ordenanza 2776/09 y ambas refieren a la Concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros.

Que en la Ordenanza N° 3292/12, en su art. 1° inc. c) Establece que podrá concederse en los domicilios de personas con discapacidad.

Que en la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el artículo 3° de la mencionada Ordenanza establece que los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que desde la Secretaría de Protección Ciudadana, se procedió a la constatación de los domicilios, adjuntando actas a fs.4.

Que a fs. 10 la Subdirección de Planeamiento y Gestión se expidió a través del siguiente informe: *"...En el domicilio ubicado sobre calle Lavalle n° 586, ésta Subdirección considera conveniente se le dé curso al pedido, considerando lo expuesto a Fs.4, Acta de Constatación realizada por el Inspector de Tránsito Sr. Walter Capdevila. Se sugiere tener en cuenta los parámetros que se basa en la ley nacional de Tránsito N° 24.449, y se han engarzado con los preceptos de la Ordenanza 3292/12 a fin de unificar las características de todos los espacios de estacionamiento exclusivo de la ciudad. La señalización deberá ser horizontal con topes o tachas y pintura amarillo vial en lo que concierne a la demarcación del cordón. En este caso se propone en vez de la utilización de los topes o tachas se realice pintura sobre el pavimento. Dentro del recinto, se deberá pintar el logo internacionalmente aceptado que indica la minusvalidez, el cual sugerimos se adopte como modelo. Además deberá tenerse en cuenta: se evitará demoler el cordón; se evitará la cartelera vertical: se deberá indicar letra y número del decreto, en un tamaño de entre 8 y 12 cm. De altura, perfectamente legible, en una tipografía, tipo Helvética; la amplitud será de 2.50 m distancia con medida desde el cordón hacia el centro de la calzada; en este caso la reserva del espacio estará disponible las 24 hs. diarias y por un lapso de 3 años a partir del dictado del Decreto; la superficie total es de 25 m2. Cabe aclarar que, el costo de la señalización correrá por cuenta del solicitante, según se indica en el Art.3 de la ordenanza 2776/09. En un orden similar, aclaramos que se propone señalización horizontal con el propósito de evitar la profusión de postes en las aceras. Este temperamento tiende a que no se genere una línea de obstáculos al peatón y a los automovilistas dado que en las estrechas veredas coexisten árboles, columnas de luz, columnas de teléfonos, señales de transporte y otros elementos que configuran una línea de obstáculos longitudinales...*

Que a fs.12, la Subsecretaría Legal y Técnica se expidió a través del siguiente informe: *"Azul, 5 de Julio de 2022.Actuaciones Administrativas "L"78/2022. Se inician las presentes actuaciones a los efectos de solicitar reserva de estacionamiento en el domicilio del Sr. Latrónica Vicente Ramón, situado en calle Lavalle N° 586 de la localidad de Azul, A fs. 4 se adjunta Acta de Constatación del jefe del Departamento de Tránsito. Surge que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las Ordenanza 2776/09 y su modificatoria 3292/12. Habiendo analizado las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente. Pase a la Subdirección de Despacho. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE al señor Vicente Ramón LATRONICA, DNI N° 5.391.132 autorización para delimitar un espacio de estacionamiento vehicular reservado en una extensión no superior a diez (10) metros lineales e inferior a cinco (5) metros lineales, y un total de 25 m2, en frente del domicilio de calle Lavalle N° 586 de la Ciudad de Azul, durante las veinticuatro (24) horas diarias y por todos los días del año, siendo estos hábiles e inhábiles, por el término de tres años (3) a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Los correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo del solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción número del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en cuanto dimensiones, color, altura, etc. A efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza N° 2776/09.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Subsecretaria de Control Ciudadano.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1220.-

Azul, 20 de Julio de 2022

VISTO el expediente F-89/22; y,

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente la contratista FELOR SRL, solicita el reconocimiento en la variación de los costos del contrato por el Servicio de Mantenimiento Anual de Caminos Rurales, Zona 2, por las variaciones de los parámetros Combustible y Mano de Obra por el trimestre ENERO 2022 a ABRIL 2022; cuyos valores unitarios se encuentran expresados al mes de ENERO de 2022.

Que a fs. 43/44 la Secretaría de Obras Públicas elaboró un análisis de los precios, contemplando las actualizaciones sobre Combustible y Mano de Obra, según informe profesional a fs. 31/35. Del cual surge lo siguiente: *“Se considera el pedido de reconocimiento en la variación costos de la contratista conforme a la siguiente cláusula: 2.2.11 Variación de Precios: Cada tres meses se revisará la variación de precios en combustible y mano de obra siempre y cuando dicha variación superase el 5% respecto de los precios base considerados para en el período a revisar, se aplicará la siguiente expresión para actualizar precios:*

$$M=M_0 (A \times GO_1/GO_0 + B \times MO_1/MO_0)$$

.”. Y del análisis efectuado, surge lo siguiente: *“Por*

lo tanto a criterio de esta Secretaría resulta procedente el reconocimiento solicitado por el contratista por el trimestre comprendido desde el ENERO de 2022 a ABRIL de 2022, en virtud de cumplirse los requisitos de incrementos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de contratación de los servicios, con respecto al aumento de los precios unitarios de los servicios, a aplicarse a partir del certificado N° 10, correspondiente al mes de MAYO de 2022 en adelante.”

Que a fs. 12/35 el profesional contratado actuante elaboró un análisis y control de los precios, contemplando las actualizaciones sobre Combustibles y Mano de Obra a **Abril/22**, según los comprobantes aportados por la contratista en lo que respecta al valor del combustible y las escalas salariales homologadas del convenio colectivo de trabajo 75/76 correspondiente; y considerando como antecedentes y valores de referencia los establecidos en la oferta de los servicios, los cuales se encuentran a valores de Enero de 2022, tramitados por Expte. F 35/2022.

Que como resultado de lo antes indicado, los valores unitarios a **MAYO 2022** por actualización en los valores de Combustible y de Mano de Obra, para el Servicio de Mantenimiento Anual de Caminos Rurales, Zona 2, son los siguientes: **Ítem 1 - Motoniveladora Potencia igual o superior a 140 Hp PESOS, ONCE MIL SEISCIENTOS SEIS CON UN CENTAVOS (\$11.606,01.-). Ítem 2 - Motoniveladora Potencia Superior a 120Hp < 140 Hp, PESOS, NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$9.861,55.-)**

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: Azul, 15 de Julio de 2022. Expte: F -89/2022 Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto la solicitud de redeterminación de precios en el ámbito de la Licitación Pública N° 7/21 para el Servicio de Mantenimiento de Caminos Rurales (Zona II). A fs. 1/10 consta pedido de redeterminación de precios presentado por la contratista “Felor SRL” y análisis técnico. A fs. 12/35 obra el análisis realizado por el profesional dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, y documentación respaldatoria. Del mismo surge que: a) Se procedió a constatar el cumplimiento del requisito de trimestralidad que establece el Pliego de Bases y Condiciones en relación al reconocimiento de variación de costos, por ello tomando como fecha base Enero de 2022, el requisito queda cumplido a Abril de 2022, por lo que la solicitud se encuentra dentro del plazo comprendido. b) La variación de costos en los conceptos combustible y mano de obra (en forma separada) queda cumplida de acuerdo a las consultas de precios realizadas (adjunta respaldo documental de dicho análisis). c) Se procedió a efectuar el cálculo del coeficiente de actualización de acuerdo a la fórmula establecida en el Pliego de Bases y Condiciones, por el periodo Enero/Abril 2022 y actualizo los costos unitarios. d) Realiza las observaciones pertinentes en cuanto al análisis presentado por la contratista concluyendo que la misma aporta como resultado del pedido de redeterminación de precios un coeficiente de ajuste mayor al obtenido en su cálculo. A fs. 43/44 interviene la Secretaria de Obras Públicas, concluyendo que resulta procedente el reconocimiento solicitado por la contratista, por el trimestre comprendido entre Enero y Abril 2022, en virtud de cumplirse los requisitos de incrementos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, con respecto al aumento de los precios unitarios de los servicios, a aplicarse a partir del Certificado N° 10 correspondiente al mes de Mayo en adelante. Acompaña proyecto de decreto, acta acuerdo y sus anexos correspondientes. *** Evaluados los antecedentes esta Subsecretaria procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: 1) El art. 2.2.11 del Pliego de Bases y Condiciones, sobre variación de costos establece que trimestralmente, se revisara la variación de precios en combustible y mano de obra. Si se hubiera producido una variación en los costos superior al 5% se aplicara una actualización de precios. Es por ello, que determinado el cumplimiento del requisito de trimestralidad y el aumento en los ítems combustible y mano de obra en el porcentaje determinado en el Pliego, según los análisis realizados por las áreas técnicas competentes, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder a su reconocimiento. Cabe destacar que no resulta competencia de esta área expedirse sobre cuestiones que no sean específicamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, o a los aspectos técnicos involucrados (Dictámenes PTN 163:3, 170:69,

204:90 y 159; 207:343 y 229:107). Es por tal razón que no se consideran los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por resultar ello ajeno a esta competencia. La función asesora se encuentra restringida al análisis de las cuestiones de Derecho y su aplicación al caso concreto, quedando libradas las apreciaciones sobre cuestiones técnicas a la autoridad administrativa con competencia en la materia.2) En relación al proyecto de decreto (fs. 36/37) no existen observaciones que realizar. En el caso del acta acuerdo (fs. 41/42) se sugiere que la cláusula segunda quede redactada de la siguiente manera: "La empresa contratista renuncia en forma expresa a cualquier tipo de reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos, o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de su aplicación como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en el acta." En lo demás, no existen observaciones que realizar y se entiende que se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. 3) Por todo lo expuesto **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APRUEBASE el reconocimiento en la Variación de Costos correspondiente a la contratación del Servicio de Mantenimiento de Caminos Rurales, Zona 2, conforme al cálculo efectuado a Fojas 12/35, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos.

ARTÍCULO 2º. ESTABLÉCESE los nuevos valores aplicables a dicha contratación, a partir del Certificado N° 10, por el mes de MAYO/2022 en los siguientes precios unitarios:

- **Ítem 1 - Motoniveladora Potencia igual o superior a 140 Hp** PESOS, ONCE MIL SEISCIENTOS SEIS CON UN CENTAVOS (\$11.606,01.-).
- **Ítem 2 - Motoniveladora Potencia Superior a 120Hp < 140 Hp**, PESOS, NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$9.861,55.-).

ARTÍCULO 3º. RECONOZCASE a la contratista FELOR SRL. en concepto de diferencia de precios por los valores readecuados en artículo 2º, por los Ítems 1 y 2, el monto de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 666.725.81-) por el mes CERTIFICADO N° 10 de MAYO de 2022, para el Servicio de Mantenimiento de Caminos Rurales, Zona 2.

ARTICULO 4º.- INCORPORESE como Anexos I, II y III del presente decreto las copias autenticadas de las fojas del expediente donde obra la documentación respaldatoria de las oficinas municipales intervinientes, como así también del Acta Acuerdo respectiva.

ARTÍCULO 5º. NOTIFIQUESE a la contratista FELOR SRL con copia del siguiente Decreto.-

ARTICULO 6º.- REFRENDEN el presente Decretos los Secretarios de Gobierno, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración.-.

ARTICULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tome conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1230.-

ANEXO I

Comprobación variación del 5% en Combustible

Valores Combustibles de acuerdo a documentación aportada por la contratista.

Fuente: <http://res1104.se.gob.ar/consultaprecios.eess.php>

Tipo de Comb	Bandera	Valor a Enero 2022	Valor a Abril 2022	Variación
Gas Oil Grado 3	Shell	65.003	95.415	1.46785533
	Axion	89.6875	128.926	1.43750244
	YPF	82.343	108.881	1.32228605
	Puma	83.29	111.23	1.33545444
	Promedio	80.080875	111.113	1.38750981
Variación Promedio				39.08%

Fuente: Facturas A-0003-00007651 - A-0003-00008017

Tipo de Comb	Bandera	Valor a Enero 2022 ALARSOL SRL	Valor a Abril 2022 BLUE FUEL SA	Variación
Gas Oil Grado 2	Valor Neto (facturas contratista)	79.82	112.1579	1.40506551
Variación Promedio				40.51%

Comprobación variación del 5% en Mano de Obra

Fuente: Valores escala salarial UOCRA CCT 75/76
<https://www.uocra.org/?s=nuevas-escalas-salariales&lang=1>

Categoría	Valor a Ene. 2022	Valor a Abr. 2022	Variación
Oficial Especializado	379.81	420.79	10.79%

Incidencias Oferta	Inc Comb y Lub	Inc Mano Obra
Item 1	26.63	17.39
Item 2	24.63	20.47
Promedio	25.63	18.93


Ing. GUILLERMINA BELLOCU
SECRETARIA DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO II

Planilla de cálculos - Actualización de valores

EXYTE. Madre: D 1464/2020 "Servicio de Mantenimiento Anual de Caminos Rurales - Zona 2"

Expte. F 2115/2021

M=	Sumatoria de certificados actualizados (1°, 2°, 3° y 4° Trimestre)
Mo=	Sumatoria de importes brutos certificados a actualizar (1°, 2°, 3° y 4° Trimestre)
Go=	Precio gasoil base
G1=	Precio gasoil actualizado
A=	Porcentaje promedio incidencia del costo de Combustible sobre Costo-Costo
B=	Porcentaje promedio incidencia del costo de MO sobre Costo-Costo
Mo=	Mano de Obra Base
M1=	Mano de obra actualizada

Valores
ITEM 1 MOTONIVELADORA TIPO CAT o SIMILAR (POTENCIA = 140 HP)

	Increment unitario	Formula=
Mo=	1	
Go=	79.8239649	Fact ALARSOL SRL 3-8017 enero 2022
G1=	112.1579	Fact BLUE FUEL SA 5-140 abril 2022
A=	25.63	Oferta 3/2021 Col 18 Prom item 1.2
B=	18.93	Oferta 3/2021 Col 23 Prom item 1.2
Mo=	379.81	Exp. F35 - Valor UOCRA
M1=	420.79	Actual 4/2022 https://www.uocra.org/?s=nuevas-escalas-salariales&lang=1

Ind. M= 1.27882184

ITEM 2 MOTONIVELADORA TIPO CAT o SIMILAR (POTENCIA = 120 HP)

	Increment unitario	
Mo=	1	
Go=	79.8239649	Fact ALARSOL SRL 3-8017 enero 2022
G1=	112.1579	Fact BLUE FUEL SA 5-140 abril 2022
A=	25.63	Oferta 3/2021 Col 18 item 2
B=	18.93	Oferta 3/2021 Col 23 item 2
Mo=	379.81	Exp. F35 - Valor UOCRA
M1=	420.79	Actual 4/2022 https://www.uocra.org/?s=nuevas-escalas-salariales&lang=1

Ind. M= 1.27882184

Promedio 1.28

Coefficiente de Actualización= 1.27882184

Formula de Actualización

M=

Mo x

(A x G1/G0 + B x M1/M0)

(A+B)

Item 1	Inc Comb y Lub	Inc Mano Obr
Item 2	26.63	17.39
	24.63	20.47
	25.63	18.93

79.82	Fact ALARSOL SRL 3-8017 enero 2022
112.1579	Fact BLUE FUEL SA 5-140 abril 2022

Y. Bello
Ing. GUILLERMINA BELLO
SECRETARIA DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPIO DE SAN CARLOS

ANEXO III

Precios Unitarios Actualizados luego de redeterminación:

V1= VO1 x Coef. Actualización

V2= VO2 x Coef. Actualización

Cuadro de actualización de Precios Unitarios

Item 1 - Motoniveladora Potencia igual o superior a 140 Hp=

Item 2 - Motoniveladora Potencia Superior a 120Hp < 140Hp=

VO Dto. 708/22	Coef. Act.	V1
\$ 9,075.55	1.27882184	\$ 11,606.01
\$ 7,711.43	1.27882184	\$ 9,861.55

* Valores tomados del Dto. 708/2022 - Expte. F 35/2022 Variación de precios


Ing. GUILLERMINA BELLOCQ
SECRETARIA DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de Azul, representada por el Sr. Intendente Municipal, Federico Hernán BERTELLYS, con domicilio en calle H. Yrigoyen N° 424, en adelante el Municipio, y el contratista FELOR SRL, con domicilio en Ruta Nacional n° 3 Km. 298,600 de la ciudad de Azul, representada por su socio gerente el Sr. Nicolás Carlos VALICENTI - DNI N° 11.480.683, en adelante la contratista, se conviene lo siguiente:

Considerando:

Que mediante expediente F-89/2022 el contratista solicita el reconocimiento de la variación de los costos del contrato del Servicio de Mantenimiento de Caminos Rurales, Zona 2, al mes de ABRIL de 2022, sobre la base del incremento del costo de Combustible y Mano de Obra; según cálculos realizados en base a las publicaciones efectuadas por la Secretaría de Energía de la Nación y las actualizaciones del CC 75/76.

Que la Secretaría de Obras Públicas elaboro un informe de los precios y presto conformidad la Señora Secretaria de Obras Públicas,

Que a la fecha se pudieron actualizar los valores correspondientes al rubro Combustible y Mano de Obra, ambos integrantes de la estructura de costos de los servicios;

Que los precios de referencia del contrato vigente están a valores de ENERO de 2022, cuando se han producido significativos aumentos de precios en ambos rubros;

Que a fs. 12/35 el profesional actuante en el expediente mencionado efectúa el cómputo pertinente al recalcule de precios.

Por lo anterior las partes acuerdan:

ARTÍCULO 1º.- Acuerdan las siguientes readecuaciones del valor de la contratación:

A partir del Certificado N° 10, por el mes de MAYO/2022 en los siguientes precios unitarios:

- **Ítem 1 - Motoniveladora Potencia igual o superior a 140 Hp** PESOS, ONCE MIL SEISCIENTOS SEIS CON UN CENTAVOS (\$11.606,01.-).
- **Ítem 2 - Motoniveladora Potencia Superior a 120Hp < 140 Hp,** PESOS, NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$9.861,55.-).

ARTÍCULO 2º.- La empresa contratista renuncia en forma expresa a cualquier tipo de discusión y/o reclamo de monto alguno por fuera del sistema de reconocimiento a que se refieren los artículos anteriores.

ARTÍCULO 3º.- Salvo lo pactado expresamente en esta Acta, la contratación se regirá por la documentación técnica y legal de la Licitación nro. 7/2021, sus modificaciones y resoluciones administrativas.

ARTÍCULO 4º.- Se reconoce a la Empresa FELOR S.R.L., en concepto de precios por los valores readecuados en el artículo 1º, por los Ítems 1 y 2, el monto de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$666.725,81.-) por el mes CERTIFICADO N°10 de MAYO de 2022.

ARTÍCULO 5º.- La Secretaría Obras Públicas, a través de la Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica certificará el efectivo cumplimiento de los servicios que le otorga a la empresa el derecho a la percepción del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la Ciudad de Azul, a los ----- días del mes de ----- de 2022.-

Azul, 22 de julio de 2022

VISTO las actuaciones administrativas Letra S-1543/2022; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir alimentos para ser distribuidas a familias de escasos recursos económicos por un periodo de dos meses;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos CUATRO MILLONES CINCO MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 4.005.150,00), se requiere el Llamado a Licitación Privada N° 33/2022, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 33/2022 para la adquisición de alimentos para ser distribuidas a familias de escasos recursos económicos, por un periodo de dos meses.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Cuatro Millones Cinco Mil Ciento Cincuenta (\$ 4.005.150,00).-

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 8/13, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 28 de julio de 2022, a las 13.00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1245.-

Azul, de julio de 2022

VISTO las actuaciones administrativas Letra S-1675/2022; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir 45 Cámaras lp, 2 MPX de vigilancia, dos kit de 4 cámaras independientes y 6 cámaras LPR para lectura de patentes que deberán mostrar en tiempo real la identificación de las patentes capturas;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 8.734.500,00), se requiere el Llamado a Licitación Privada N° 34/2022, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 34/2022 para la adquisición de 45 Cámaras lp, 2 MPX de vigilancia, dos kit de 4 cámaras independientes y 6 cámaras LPR para lectura de patentes que deberán mostrar en tiempo real la identificación de las patentes capturas

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 8.734.500,00).-

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 11/17, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 8 de agosto de 2022, a las 13.00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1246.-

Azul, 22 de julio de 2022

VISTO las actuaciones administrativas “D-2407/2021”; y,

CONSIDERANDO que Dirección de Regularización Dominial inicia las actuaciones con la finalidad de impulsar la Prescripción Administrativa, adjuntando planos, constancia de publicación de edictos y Decreto N° 610 de fecha 04 de Septiembre de 1997 tomando posesión real y efectiva de los inmuebles designados catastralmente como: Circunscripción I, Sección H, Quinta 168, Manzana 168d, Parcelas 1 a 10; y Circunscripción I, Sección H, Quinta 170, Manzana 170b del Partido de Azul.

Que obra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 26 de enero de 2022 por medio del cual la Municipalidad de Azul cita y emplaza a aquellas personas que se consideren con derecho sobre los inmuebles de referencia que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción administrativa.

Que interviene la Subdirección de Urbanismo y Vivienda, quien adjunta antecedentes que permiten demostrar la posesión de los inmuebles, los que son de dominio privado cuya posesión la tiene el Municipio.

Que se adjunta (fs. 16/38) informe del terreno de fecha 20 de mayo de 1997, croquis, consulta expedido por la Oficina de Catastro, nota del inspector de comercio del 12 de junio de 1997, Acta de Constatación, intimación publicada en el Diario El Tiempo del 7 de junio de 1997, plano de mensura, copia de expte D-3097/2014, y Ordenanza N° 3771/2015.

Que asimismo interviene la Dirección de Servicios Públicos informando que en el inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección H, Quinta 170, Manzana 170b se llevan a cabo tareas de mantenimiento, limpieza y corte de pasto. Y respecto del inmueble designado como Circunscripción I, Sección H, Quinta 168, Manzana 168d, Parcelas 1 a 10, se han realizado tareas de mantenimiento correspondientes y fue cedido a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Que la Oficina de Catastro, informa la correcta nomenclatura catastral de los inmuebles e indica que los mismos en forma vinculada con la documentación adjunta encuadran en la Ley N° 24320 modificatoria de la Ley N° 21.477.

Que obra agregado Decreto N° 610/97 de fecha 04 de Septiembre de 1997 por medio del cual la Municipalidad de la ciudad de Azul toma posesión real y efectiva de los inmuebles.

Que obra Ordenanza N° 3771/2015 convalidando el convenio de Cesión de Derechos y Acciones Posesorias suscripto entre la Municipalidad y la Dirección de Cultura y Educación que estableció que el cesionario se compromete a la instalación de un establecimiento con fines educativos, de esparcimiento y realización de actividades deportivas destinadas a niños, niñas y adolescentes, que funcionara como sede del CEF N° 35.

Que obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes términos, y que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad: “Azul, de Julio de 2022.Expte: D -2407 / 2021. Vuelven las presentes actuaciones a fin de emitir dictamen respecto la finalidad de impulsar la prescripción administrativa en los términos de la Ley N° 24320, respecto de los inmuebles designados catastralmente como: Circunscripción I, Sección H, Quinta 168, Manzana 168d, Parcelas 1 a 10; y Circunscripción I, Sección H, Quinta 170, Manzana 170b del Partido de Azul. La Dirección de Regularización Dominial inicia las actuaciones con la finalidad de impulsar la Prescripción Administrativa, adjuntando planos, constancia de publicación de edictos y Decreto N° 610 de fecha 04 de Septiembre de 1997 tomando posesión real y efectiva de los inmuebles individualizados precedentemente. A fs. 13 obra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 26 de enero de 2022 por medio del cual la Municipalidad de Azul cita y emplaza a aquellas personas que se consideren con derecho sobre los inmuebles de referencia que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción administrativa. A fs. 39 interviene la Subdirección de Urbanismo y Vivienda, quien adjunta antecedentes que permitirían demostrar la posesión de los inmuebles, los que son de dominio privado cuya posesión la tiene el Municipio. Se adjunta (fs. 16/38) informe del terreno de fecha 20 de mayo de 1997, croquis, consulta expedido por la Oficina de Catastro, nota del inspector de comercio del 12 de junio de 1997, Acta de Constatación, intimación publicada en el Diario El Tiempo del 7 de junio de 1997, plano de mensura, copia de expte D-3097/2014, y Ordenanza N° 3771/2015. A fs. 42 la Dirección de Servicios Públicos informa que en el inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección H, Quinta 170, Manzana 170b se llevan a cabo tareas de mantenimiento, limpieza y corte de pasto. Y respecto del inmueble designado como Circunscripción I, Sección H, Quinta 168, Manzana 168d, Parcelas 1 a 10, se han realizado tareas de mantenimiento correspondientes y fue cedido a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires. A fs. 47 interviene la Oficina de Catastro, informando la correcta nomenclatura catastral de los inmuebles e indicando que los mismos en forma vinculada con la documentación adjunta encuadran en la Ley N° 24320 modificatoria de la Ley N° 21.477.Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: La Ley 24.320, modificatoria de la Ley 21.477 establece un régimen de regularización dominial en favor del Estado Provincial y Municipal que acrediten la posesión en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación (pública, pacífica y continua durante 20 años). En sus artículos 2 y 3 se establece el procedimiento a cumplimentar y dispone: “La posesión ejercida por la administración provincial o municipal o sus reparticiones descentralizadas o autárquicas y en su caso por sus antecesores, deberá surgir de informes de los respectivos organismos donde se especificará el origen de la posesión y el destino afectación que haya tenido el inmueble poseído, agregando los antecedentes que obren en poder de la

administración. Cada inmueble será descrito con su ubicación, medidas y linderos según plano de mensura, que se agregará. El Poder Ejecutivo Provincial o la autoridad ejecutiva municipal declarará en cada caso la prescripción adquisitiva operada. Las escrituras declarativas que en consecuencia otorgará el Poder Ejecutivo Provincial o la autoridad ejecutiva municipal en las cuales se relacionarán las circunstancias del caso, servirán de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble (Artículo 2º). Si al presentarse el título a inscripción, el organismo registral observare que con relación al mismo inmueble y por el nombre de un tercero existe otra, apoyada en un título de antigüedad menor al plazo de la prescripción administrativa, o existiere anotación preventiva de litis de quien tuviere acción declarativa de prescripción administrativa a su favor deberá seguirse el procedimiento judicial que corresponda para que se declare el dominio adquirido por el estado provincial o la municipalidad en su caso (Artículo 3º). En el presente, el origen de la posesión se concreta mediante el dictado del Decreto N° 610/97, agregando la Subdirección de Urbanismo y Vivienda los antecedentes y actos administrativos que obran sobre los inmuebles y el destino de afectación que tuvieron los inmuebles poseídos (Plaza Italia y CEF N° 35). Respecto el inmueble designado como: Circunscripción I, Sección H, Quinta 168, Manzana 168d, obra Ordenanza N° 3771/2015 que convalida el convenio de Cesión de Derechos y Acciones Posesorias suscripto entre la Municipalidad y la Dirección de Cultura y Educación. Allí se estableció que el cesionario se compromete a la instalación de un establecimiento con fines educativos, de esparcimiento y realización de actividades deportivas destinadas a niños, niñas y adolescentes, que funcionara como sede del CEF N° 35. Con los antecedentes adjuntos esta Subsecretaria entiende que se podría declarar operada la prescripción administrativa por medio de un acto administrativo que reglamentará las circunstancias en que la misma se produjo. El dictado de tal acto sería título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, debiendo ser materializada mediante la correspondiente escritura declarativa, de conformidad con lo indicado en el Artículo 2- apartado segundo- La Ley 24.320, modificatoria de la Ley 21.477. Sin perjuicio de ello, oportunamente y en caso de ser requerido, deberá cumplimentarse con la presentación del plano de mensura debidamente confeccionado por Agrimensor del que surja la ubicación, las medidas y los linderos del inmueble que se pretende prescribir. Se acompaña proyecto de decreto. Por lo expuesto, pasen las actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO a los fines de su conocimiento y consideración. En los términos expuestos esta Subsecretaria emite su opinión. **FIRMADO:** Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1.- Declarase operada a favor de la Municipalidad de Azul, en orden a lo dispuesto por Ley Nacional N° 24320 modificatoria de la Ley n° 21.477, la prescripción administrativa de acuerdo a los antecedentes expresados en los considerandos del presente y constancias obrantes en expediente “D-2407-2021”, del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección H, Quinta 170, Manzana 170b del Partido de Azul.

ARTICULO 2º.- Declarase operada a favor de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de cesionaria conforme Ordenanza N°3771/2015, en orden a lo dispuesto por Ley Nacional N° 24320, la prescripción administrativa de acuerdo a los antecedentes expresados en los considerandos del presente y constancias obrantes en expediente “D-2407-2021”, del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección H, Quinta 168, Manzana 168d, Parcelas 1 a 10 del Partido de Azul.

ARTÍCULO 3º.- El Presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Regularización Dominial.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal
ES COPIA

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1249.-

Azul, 27 de julio de 2022

VISTO las actuaciones administrativas Letra O-187/2022; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo los vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de Agosto de 2022;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos seis millones cuatrocientos dieciséis mil ochenta y ocho con 00/100 (\$ 6.416.088,00), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 32/2022 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación Privada n° 32/2022

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- LLÁMASE a Licitación Privada N° 32/2022, para la adquisición de combustible con destino a la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de Agosto de 2022.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE el presupuesto oficial en pesos seis millones cuatrocientos dieciséis mil ochenta y ocho con 00/100 (\$ 6.416.088,00).-

ARTÍCULO 3°.- APRUÉBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 7/18, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 5 de Agosto de 2022, a las 11.00 horas.-

ARTÍCULO 5°.- INSTRÚYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por todos los Secretarios que conforman el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
A/C Secretaría de Salud

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1259.-

Azul, 27 de julio de 2022

VISTO los arts. 119, 2° párrafo, 107, 178 inc. 1°, del Decreto Ley N° 6.769/58 (Texto según Ley N° 14.062), los arts. 6°, 7°, 24°, 25° y concordantes de la Ordenanza N° 4661/2021 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2.022", y,

CONSIDERANDO que mediante dicha normativa, se pone en vigencia la Estructura Orgánico Funcional para el corriente ejercicio fiscal 2022;

Que el art. 24° de la norma referida, faculta *"al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la estructura jurisdiccional, a los efectos de dar adecuado cumplimiento de las políticas y metas definidas para el presente presupuesto"*;

Que en concordancia con lo expuesto, el art. 25° de la citada normativa, autoriza *"al Departamento Ejecutivo a transferir entre finalidades del Presupuesto de Gastos diferentes cargos, conforme a las necesidades que requiere para el cumplimiento de cada programa, dictando a tal fin el acto administrativo que corresponda"*;

Que en orden a lo facultado y autorizado por la Ordenanza de Presupuesto al Departamento Ejecutivo -a los efectos de dotar de la dinámica necesaria y optimizar el funcionamiento de la Administración Municipal- se torna necesario suprimir, crear y fortalecer diversas áreas que así lo requieren;

Que las modificaciones propiciadas en el presente Decreto, entrarán en vigencia a partir del 1° de julio de 2022;

Que en función de lo establecido por el art. 6° de la norma en cuestión y con el objeto de instrumentar las modificaciones anteriormente citadas, corresponde instruir a la Secretaria de Hacienda y Administración para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias, conforme Organigrama que se agrega al presente como Anexo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, de conformidad a los arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- SUPRIMASE a partir del día 1° de julio de 2022 el siguiente cargo perteneciente al Organigrama Municipal (arts. 24, 25 y concordantes de la Ordenanza N° 4661/2021), a saber:

- Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana

ARTÍCULO 2°.- CREASE a partir del día 1° de julio de 2022, el siguiente cargo perteneciente al Organigrama Municipal (arts. 24, 25 y concordantes Ordenanza N° 4661/2021), a saber:

- Dirección de Prensa y Contenidos

ARTICULO 3°.- DESIGNASE a partir del 1° de julio de 2022 a la señora Patricia TOSCANI – DNI n° 24.130.321 – legajo n° 3623, a partir del 1 de julio de 2022 Directora de Prensa y Contenidos, dependiente de la Subsecretaría de Comunicaciones, bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno, conforme Estructura Orgánico Funcional creada por Ordenanza n° 4661/20 – “Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2022”.

ARTICULO 4°.- DISPONESE la reserva del cargo a partir del día 1 de julio de 2022, que la agente Patricia TOSCANI- DNI n° 24.130.321 – legajo n° 3623 revista en la planta permanente: Profesional I – 48 Horas Semanales Alternadas – Función 50% - Disposición Permanente 30%.-

ARTÍCULO 5°.- EL gasto que demande el cumplimiento de la presente Estructura Orgánica será imputado con cargo a las jurisdicciones y categorías programáticas que correspondan según módulo de presupuesto aprobado por Ordenanza n° 4661/2021.

ARTICULO 6°.- INSTRUYESE a la Secretaria de Hacienda y Administración, en orden a lo dispuesto por el art. 6° de la normativa referida, para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias; con el objeto de instrumentar lo dispuesto en el presente Decreto, y conforme Organigrama que se aprueba e integra el presente como Anexo.

ARTÍCULO 7°.- REMITESE el presente Decreto a conocimiento del Concejo Deliberante dentro de los quince (15) días posteriores a su realización (arts. 119, 2° párrafo Decreto Ley N° 6.769%58 - Texto según Ley N° 14.062; y 7° Ordenanza N° 4661/2021 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2022").

ARTÍCULO 8°.- REFRENDEN el presente Decreto, la señora Secretaria de Gobierno.

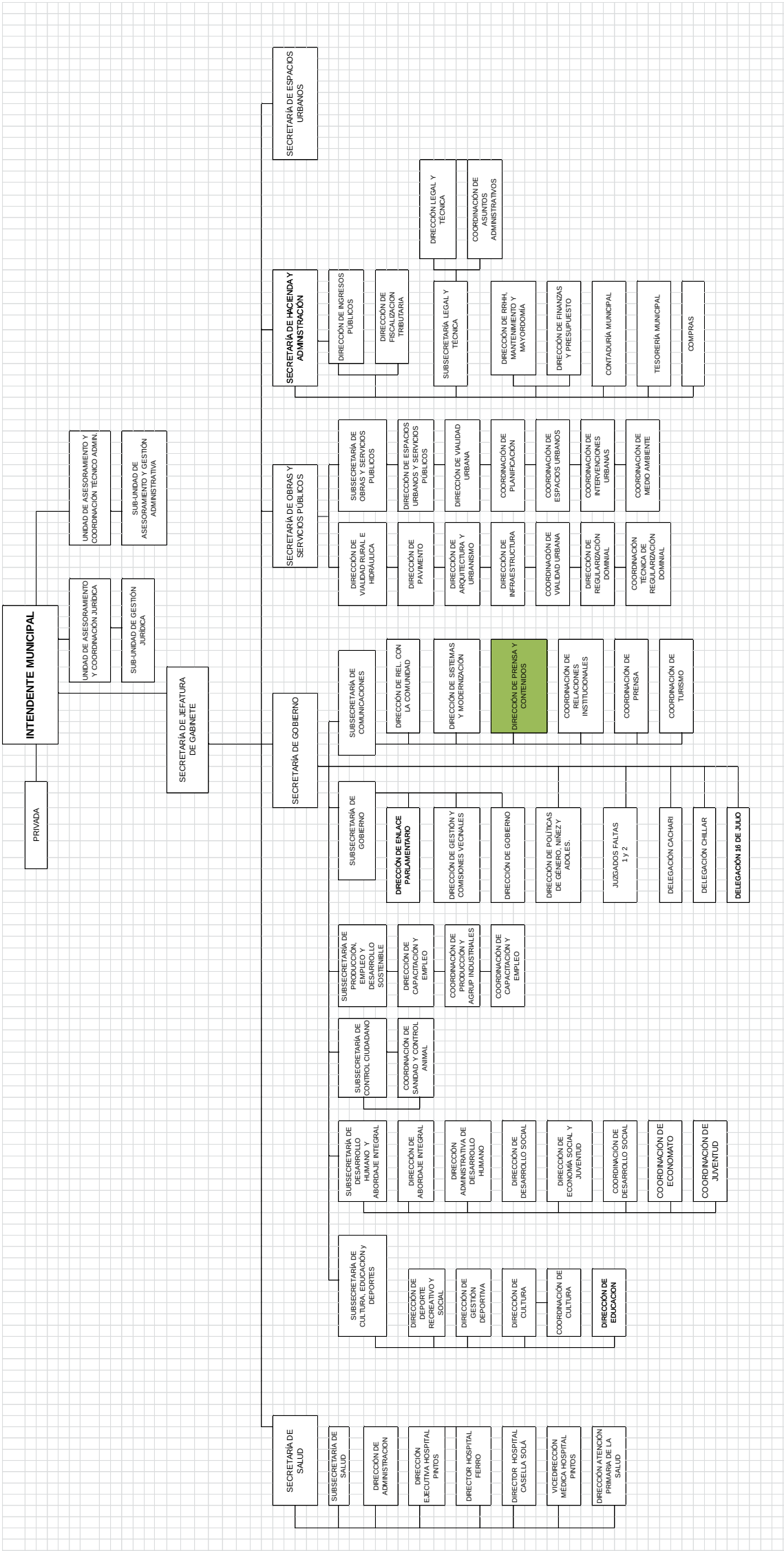
ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Sr. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1271.-



SUMARIOS DE DECRETOS				
JULIO 2022				
Decreto n°	Materia	Expte.	Folios	Fecha
PERSONAL				
1072	Anticipo de haberes agente municipal	D-1679/22	1518	01-jul
1073	Designar enfermera para Hospital Municipal de Cacharí	S-3635/18	1519	01-jul
1074	Modificar art 2° Dec. 1849/21- Departamento Contable, Administrativo y RRHH en Hospital Pintos	S-1531/21	1520	01-jul
1075	Limitar y designar en carrera de los profesionales de la salud a enfermera	H-58/20	1521	01-jul
1076	Afectar régimen horario 48 hs. semanales corridas agente Hospital Pintos	H-551/20	1522	01-jul
1077	Aceptar renuncia Dra. en Hospital Pintos	H-419/22	1523	01-jul
1078	Designar docente suplente en Escuela Agraria	D-1611/22	1524	01-jul
1079	Designar docente de inglés en Escuela Agraria	D-1635/22	1525	01-jul
1083	Incluir escalafón a inspector municipal	S-1163/22	1529	04-jul
1087	Bonificación a personal no profesional del Servicio de Salud Mental	H-466/05 Alc. XLVI	1533	04-jul
1088	Declarar incompetencia y designar a tallerista para Programa Envión	S-1261/22	1534/ 1535	04-jul
1089	Declarar incompetencia y designar a tallerista para Programa Soles y Fogatas	S-1262/22	1536	04-jul
1090	Declarar incompetencia y designar a tallerista para Programa Envión	S-1306/22	1537/ 1538	04-jul
1093	Designar interinamente a agente a/c de la Tesorería Municipal	T-211/22	1548	05-jul
1095	Establecer función para agente en Coordinación de Turismo	C-348/22	1550	06-jul
1096	Cese por jubilación avanzada de agente municipal	I-125/22	1551	06-jul
1098	Reencasillar a agente de Cementerio Municipal	D-703/22	1553	06-jul
1099	Designar a Dr. en carrera de los profesionales de la salud - Hospital Pintos	H-394/22	1554	06-jul
1100	Incluir al art 3° Decreto 1510/15 a Lic. en Servicio de Quirófano	H-418/22	1555	06-jul
1101	Afectar régimen horario 48 hs. semanales alternadas a agente municipal	E-56/21 Alc. I	1556	06-jul
1102	Asignar 30% función a agente de Delegación de Chillar	DM- 939/22	1557	06-jul
1103	Asignar 30% función a agente de Delegación de Chillar	DM- 1641/22	1558	06-jul
1104	Derogar Decreto 1874/21 sobre función de agente en Hospital Pintos	H-426/22	1559	06-jul
1105	Designar en carrera de los profesionales de la salud a enfermera en Hospital Cacharí	H-255/22	1560	06-jul
1106	Limitar y designar a Dra. en carrera de los profesionales de la salud - Hospital Pintos	H-327/21	1561	06-jul
1114	Incluir en Decreto 583/10- Ley 10592 agente municipal	D-1512/22	1571	07-jul
1115	Asignar 20% función a agente municipal	D-233/22	1572	07-jul
1125	Designar a Dr. en carrera de los profesionales de la salud - Hospital Pintos	H-421/22	1585	08-jul
1126	Asignar función 10% a personal Administrativo Servicio Guardia Externa - Hospital Pintos	D-1065/22	1586	08-jul
1128	Designar interinamente a/c de la Tesorería Municipal a agente	T-230/22	1588	08-jul
1129	Declarar incompetencia y designar a enfermera en Hospital Pintos	H-311/22	1589/ 1590	08-jul
1133	Declarar cesante por abandono de tareas a agente municipal	D-1700/22	1596	11-jul
1134	Declarar cesante por abandono de tareas a agente municipal	D-1702/22	1597	11-jul
1136	Cese por jubilación ordinaria de agente municipal	I-126/22	1599	12-jul
1138	Reagrupar como Administrativa III 48 hs. sem. alt. a agente municipal	S-967/22	1602	12-jul
1140	Designar a Dra. en carrera de los profesionales de la salud - Hospital Pintos	H-488/18	1605	12-jul
1142	Dejar s/efecto Contrato de Servicio de tallerista de Programa Envión	S-1560/22	1607	12-jul
1145	Anticipo de haberes a agente municipal	P-150/22	1610	13-jul
1158	Autorizar horas extras del mes de mayo- Hogar de Ancianos de Cacharí	DM- 1665/22	1624	13-jul
1164	Designación concurrente Ad-Honorem de Dr. en Hospital Pintos	H-384/22	1630	14-jul
1165	Escala salarial mes de Julio	D-332/22	1631/ 1640	15-jul
1167	Cesantía de la Directora del Museo López Claro	S-501/22	1648	15-jul
1168	Anticipo de haberes a agentes municipales	D-1792/22	1649	15-jul

1169	Otorgar 10% función por fallo de caja agente Tesorería	T-189/22	1650	15-jul
1170	Designar Representante Legal de Escuela Agraria	IM-133/22	1651	15-jul
1171	Declarar incompetencia y designar enfermero en el Hospital Pintos	H-349/22	1652/ 1653	15-jul
1172	Declarar incompetencia y designar enfermero en el Hospital Pintos	H-350/22	1654/ 1655	15-jul
1173	Declarar incompetencia y designar enfermero en el Hospital Pintos	H-351/22	1656/ 1657	15-jul
1174	Declarar incompetencia y designar enfermera en el Hospital Pintos	H-360/22	1658/ 1659	15-jul
1175	Anticipo de haberes agente municipal	L-124/22	1660	18-jul
1178	Aceptar renuncia agente municipal	H-462/22	1663	18-jul
1179	Declarar incompetencia y designar a técnico en el Programa Envión	S-1387/22	1664/ 1665	18-jul
1202	Aceptar renuncia de la Directora de Abordaje Integral		1688	18-jul
1203	Designar a la Directora de Abordaje Integral		1689	18-jul
1207	Designar a Dr. en el Servicio de Emergencia del Hospital Mpal. de Cacharí	H-432/22	1694	19-jul
1208	Autorizar horas extras de agentes del Hospital Pintos- mes de junio	H-438/22	1695	19-jul
1209	Designación concurrente Ad-Honorem de Dr. en Hospital Pintos	H-278/22	1696	19-jul
1210	Designar en carrera de los profesionales de la salud a enfermera en Hospital Cacharí	DM- 2399/19	1697	19-jul
1211	Dejar sin efecto suspensión de Dra. en Hospital Pintos	S-979/22	1698	19-jul
1212	Aceptar renuncia de agente municipal	B-204/22	1699	19-jul
1213	Autorizar horas extras agentes de mantenimiento- mes de junio	D-2022/21 Alc. IX	1700	19-jul
1214	Autorizar horas extras de agentes en Oficina de Guías- mes de junio	D-1738/22	1701	19-jul
1215	Autorizar horas extras de agentes en la Delegación de Cacharí- mes de mayo	DM- 1723/22	1702	19-jul
1231	Autorizar horas extras de agentes de la Subsecretaría de Desarrollo Humano- mes de junio	S-1564/22	1725	20-jul
1232	Autorizar horas extras de agentes de Control Ciudadano- mes de abril	S-1462/22	1726	20-jul
1234	Anticipo de haberes a agente municipal	R-203/22	1729	21-jul
1237	Incrementar guardias del Servicio de Emergencia y establecer suma fija	H-113/21	1732/ 1734	21-jul
1238	Incrementar guardias pasivas A,B y C	H-113/21	1735	21-jul
1240	Incrementar guardias activas en días laborables y no laborables	H-113/21	1737	21-jul
1241	Incrementar guardias en el Hospital de Chillar y Cacharí	H-113/21	1738	21-jul
1243	Declarar incompetencia y designar a Dr. en Hospital de Chillar	H-423/22	1740/ 1741	22-jul
1250	Aceptar renuncia de Dra. en APS	M-176/22	1749	25-jul
1251	Asignar función 15% y designar a Jefa de Servicio de RRHH del Hospital Pintos	H-594/22	1750	25-jul
1255	Afectar régimen horario 42 hs. semanales alternadas a agente municipal	A-130/22	1754	26-jul
1256	Afectar régimen horario 42 hs. semanales alternadas a agente municipal	B-48/22	1755	26-jul
1257	Afectar régimen horario 42 hs. semanales alternadas a agente municipal	P-47/22	1756	27-jul
1260	Anticipo de haberes a agente municipal	F-113/22	1759	27-jul
1262	Horas extras de agente de la Delegación de Chillar- mes de junio	DM- 1758/22	1761	27-jul
1263	Horas extras de agente de la Delegación de Chillar- mes de junio	DM- 1759/22	1762	27-jul
1270	Designar Coordinadora de Sanidad y Control animal		1770	27-jul
1274	Autorizar liquidación de horas extras para agentes de Servicios Públicos- Julio a Diciembre	D-1730/22	1776	28-jul
1275	Autorizar liquidación de horas extras para agentes de Servicios Públicos- Julio a Diciembre	D-1730/22	1777	28-jul
1284	Incrementar valor de las guardias pasivas del Servicio de Cirugía General en Hospital Pintos	S-1587/22	1786	28-jul
1285	Desafectar y afectar régimen horario a agente en Hospital Pintos	H-386/22	1787	28-jul
1293	Aceptar renuncia de agente municipal de la Subsecretaría de Producción	P-149/22	1795	29-jul
1294	Afectar régimen horario de 48 hs. sem. a agente municipal del CAPS N° 7	M-98/22	1796	29-jul
1295	Designar a médico traumatólogo en Hospital Pintos	H-430/22	1797	29-jul
1296	Designar a Dr. en el Departamento de Emergencias del Hospital Pintos	H-456/22	1798	29-jul

1297	Reencasillar a agente municipal del Hospital Pintos	H-461/22	1799	29-jul
1298	Incrementar valor de guardias del Servicio de Traumatología en el Hospital Pintos	H-113/21	1800	29-jul
1299	Disponer firma agentes para Oficina de Catastro		1801	29-jul
1300	Declarar incompetencia y designar a profesora de Tango	D-551/22	1802	29-jul

SUBSIDIOS DESARROLLO HUMANO				
1085	Subsidio por razón social	S-1483/22	1531	04-jul
1086	Subsidio por pago canon locativo	S-1459/22	1532	04-jul
1108	Subsidio por pago canon locativo	S-1581/22	1563	07-jul
1109	Subsidio por pago canon locativo	S-1582/22	1564	07-jul
1110	Subsidio por salud	S-1588/22	1565	07-jul
1119	Subsidio por razón social	S-1490/22	1579	08-jul
1120	Subsidio por razón social	S-1491/22	1580	08-jul
1121	Subsidio por razón social	S-1495/22	1581	08-jul
1122	Subsidio por razón social	S-1498/22	1582	08-jul
1123	Subsidio por salud	S-1499/22	1583	08-jul
1124	Subsidio por razón social	S-1557/22	1584	08-jul
1130	Subsidio por razón social	DM-1754/22	1591	11-jul
1131	Subsidio por razón social	S-1505/22	1592	11-jul
1135	Subsidio por razón social	S-1531/22	1598	11-jul
1143	Subsidio por razón social	S-1464/22	1608	13-jul
1144	Subsidio por razón social	S-1631/22	1609	13-jul
1156	Subsidio por pago canon locativo	S-1535/22	1622	13-jul
1161	Subsidio por razón social	S-1526/22	1627	14-jul
1162	Subsidio por pago canon locativo	S-1533/22	1628	14-jul
1163	Subsidio por razón social	S-1585/22	1629	14-jul
1180	Subsidio por razón social	S-1525/22	1666	18-jul
1181	Subsidio por razón social	S-1527/22	1667	18-jul
1182	Subsidio por razón social	S-1530/22	1668	18-jul
1183	Subsidio por razón social	S-1539/22	1669	18-jul
1184	Subsidio por razón social	S-1590/22	1670	18-jul
1185	Subsidio por razón social	S-1592/22	1671	18-jul
1186	Subsidio por razón social	S-1593/22	1672	18-jul
1187	Subsidio por razón social	S-1596/22	1673	18-jul
1188	Subsidio por razón social	S-1597/22	1674	18-jul
1189	Subsidio por salud	S-1594/22	1675	18-jul
1190	Subsidio por salud	S-1529/22	1676	18-jul
1191	Subsidio por salud	S-1542/22	1677	18-jul
1192	Subsidio por salud	S-1591/22	1678	18-jul
1193	Subsidio por pago canon locativo	S-1534/22	1679	18-jul
1194	Subsidio por pago canon locativo	S-1536/22	1680	18-jul
1195	Subsidio por pago canon locativo	S-1537/22	1681	18-jul
1196	Subsidio por pago canon locativo	S-1538/22	1682	18-jul
1197	Subsidio por pago canon locativo	S-1541/22	1683	18-jul
1198	Subsidio por pago canon locativo	S-1586/22	1684	18-jul
1199	Subsidio por pago canon locativo	S-1589/22	1685	18-jul
1200	Subsidio por pago canon locativo	S-1595/22	1686	18-jul
1201	Subsidio Microemprendimiento	S-1567/22	1687	18-jul
1216	Subsidio Microemprendimiento	S-1568/22	1703	19-jul
1217	Subsidio Microemprendimiento	S-1569/22	1704	19-jul
1218	Subsidio Microemprendimiento	S-1570/22	1705	19-jul
1221	Subsidio por salud	S-1528/22	1710	20-jul
1222	Subsidio por razón social	S-1654/22	1711	20-jul
1223	Subsidio por razón social	S-1658/22	1712	20-jul
1224	Subsidio por razón social	S-1660/22	1713	20-jul
1225	Subsidio por razón social	S-1664/22	1714	20-jul

1226	Subsidio por razón social	S-1666/22	1715	20-jul
1227	Subsidio por razón social	S-1667/22	1716	20-jul
1228	Subsidio por pago canon locativo	S-1657/22	1717	20-jul
1229	Subsidio por pago canon locativo	S-1659/22	1718	20-jul
1235	Subsidio por salud	S-1661/22	1730	21-jul
1236	Subsidio por salud	S-1665/22	1731	21-jul
1242	Subsidio por pago canon locativo	S-1695/22	1739	22-jul
1244	Subsidio por razón social	S-1694/22	1742	22-jul
1247	Subsidio por pago canon locativo	S-1736/22	1745	22-jul
1252	Subsidio Microemprendimiento	D-1805/22	1751	26-jul
1253	Subsidio Microemprendimiento	D-1806/22	1752	26-jul
1254	Subsidio Microemprendimiento	D-1807/22	1753	26-jul
1258	Subsidio por razón social	S-1735/22	1757	27-jul
1261	Subsidio por razón social	S-1679/22	1760	27-jul
1272	Subsidio por pago canon locativo	S-1540/22	1774	28-jul
1279	Subsidio por pago canon locativo	S-1707/22	1781	28-jul
1280	Subsidio por pago canon locativo	S-1705/22	1782	28-jul
1281	Subsidio por pago canon locativo	S-1704/22	1783	28-jul
1282	Subsidio por pago canon locativo	S-1701/22	1784	28-jul
1283	Subsidio por razón social	S-1703/22	1785	28-jul
1286	Subsidio por salud	S-1697/22	1788	29-jul
1287	Subsidio por razón social	S-1698/22	1789	29-jul
1288	Subsidio por salud	S-1699/22	1790	29-jul
1289	Subsidio por salud	S-1700/22	1791	29-jul
1290	Subsidio por razón social	S-1702/22	1792	29-jul
1291	Subsidio por pago canon locativo	S-1706/22	1793	29-jul
1292	Subsidio por razón social	S-1747/22	1794	29-jul

SUBSIDIOS				
1081	Subsidio al Equipo Delta- Ordenanza 2869/09	E-38/22	1527	04-jul
1097	Subsidio a artista para asistir a "Galearte Fest"	S-1323/22	1552	06-jul
1113	Subsidio al Centro de Educación Física n° 35	C-287/22	1570	07-jul
1141	Subsidio al Club de Remo para Torneo Regional de Tenis	C-678/22	1606	12-jul
1205	Subsidio Comisión Damas del Hogar Sagrado Corazón	H-335/22	1692	19-jul
1206	Subsidio al Hogar Buen Pastor	H-335/22	1693	19-jul
1273	Subsidio Consejo Escolar de Azul- PROMECER	T-67/22	1775	28-jul

INGRESOS PÚBLICOS				
1176	Subsidio Tasa Urbana- Asociación Círculo Policial Provincia de Buenos Aires	C-13/22	1661	18-jul
1177	Subsidio Tasa Urbana- Iglesia Jesucristo de los Santos	I-207/21	1662	18-jul
1267	Condonar deuda y Subsidio Tasa Urbana Partida 15.515	B-1/22	1766/ 1767	27-jul
1268	Subsidio Tasa Urbana Iglesia Misión Evangélica Wesleyana	M-111/22	1768	27-jul
1269	Subsidio Tasa Urbana Asociación Iglesia Nueva Apostólica	I-39/22	1769	27-jul
1276	Subsidio Tasa Urbana Asociación Bomberos Voluntarios de Cacharí	A-15/22	1778	28-jul
1277	Subsidio Tasa Urbana Azul Athletic Club	A-115/22	1779	28-jul
1278	Subsidio Tasa Urbana Club Deportivo Azul	C-214/22	1780	28-jul

VARIOS				
1233	Rechazase reclamo de Daños Particular	B-184/2022	1727/ 1728	20-jul

PROMULGACIONES ORDENANZAS				
1071	Promulgar ordenanza nº 4711/22		1517	01-jul
1082	Promulgar ordenanza nº 4710/22		1528	04-jul
1127	Promulgar ordenanza nº 4708/22		1587	08-jul
1147	Promulgar ordenanza nº 4721/22		1613	13-jul
1148	Promulgar ordenanza nº 4723/22		1614	13-jul
1149	Promulgar ordenanza nº 4724/22		1615	13-jul
1150	Promulgar ordenanza nº 4725/22		1616	13-jul
1151	Promulgar ordenanza nº 4726/22		1617	13-jul
1152	Promulgar ordenanza nº 4727/22		1618	13-jul
1153	Promulgar ordenanza nº 4728/22		1619	13-jul
1154	Promulgar ordenanza nº 4729/22		1620	13-jul
1155	Promulgar ordenanza nº 4730/22		1621	13-jul
1248	Promulgar ordenanza nº 4722/22		1746	22-jul
1264	Promulgar ordenanza nº 4731/22	S-2341/21	1763	27-jul
1265	Promulgar ordenanza nº 4732/22	S-2580/21	1764	27-jul
1266	Promulgar ordenanza nº 4733/22	S-182/22	1765	27-jul

SUMARIOS DE RESOLUCIONES				
JULIO 2022				
Resol. nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
AUTORIZAR VIÁTICOS				
469	Disponer viático agente municipal		540	01-jul
470	Disponer viático agente municipal		541	01-jul
471	Disponer viático agente municipal		542	01-jul
473	Disponer viático agente municipal		544	04-jul
474	Disponer viático agente municipal		545	04-jul
475	Disponer viático agente municipal		546	04-jul
476	Disponer viático agente municipal		547	05-jul
477	Disponer viático agente municipal		548	05-jul
478	Disponer viático agente municipal		549	05-jul
479	Disponer viático agente municipal		550	05-jul
480	Disponer viático agente municipal		551	05-jul
482	Disponer viático agentes municipales		553	06-jul
483	Disponer viático agente municipal		554	06-jul
486	Disponer viático agente municipal		557	07-jul
488	Convalidar viáticos mes de mayo- Áreas Municipales	CG-779/22	559/564	07-jul
489	Disponer viático agente municipal		565	11-jul
490	Disponer viático agente municipal		566	11-jul
494	Disponer viático agente municipal		570	11-jul
495	Disponer viático agente municipal		571	12-jul
496	Disponer viático agentes municipales		572	12-jul
497	Disponer viático agente municipal		573	13-jul
498	Disponer viático agente municipal		574	13-jul
505	Dejar s/efecto Resolución nº 469/22	D-1737/22	581	14-jul
506	Disponer viático agente municipal		582	15-jul
509	Disponer viático agente municipal		587	15-jul
510	Disponer viático agente municipal		588	15-jul
511	Disponer viático agente municipal		589	18-jul
512	Disponer viático agente municipal		590	18-jul
513	Disponer viático agente municipal		591	18-jul
514	Disponer viático agente municipal		592	18-jul
517	Disponer viático agente municipal		595	20-jul
518	Disponer viático agente municipal		596	20-jul
519	Disponer viático agente municipal		597	20-jul
520	Disponer viático agente municipal		598	21-jul
522	Disponer viático agente municipal		600	21-jul
523	Viáticos agentes vialidad rural- Agosto	D-1786/22	601/605	21-jul
524	Disponer viático agente municipal		606	22-jul
526	Disponer viático agentes municipales		608	26-jul
527	Disponer viático agente municipal		609	26-jul
528	Disponer viático agente municipal		611	26-jul
529	Disponer viático agente municipal		612	26-jul
530	Disponer viático agentes municipales		613	27-jul
531	Disponer viático agentes municipales		614	27-jul
532	Disponer viático agente municipal		615	27-jul
533	Disponer viático agente municipal		616	27-jul
534	Disponer viático agente municipal		617	27-jul
535	Disponer viático agente municipal		618	27-jul
537	Disponer viático agentes municipales		620	29-jul

HABILITACIONES COMERCIALES-INDUSTRIALES				
481	Otorgar habilitación municipal	C-66/22	552	05-jul
485	Otorgar habilitación municipal	L-98/22	556	06-jul
491	Otorgar habilitación municipal	I-100/21	567	11-jul
492	Otorgar habilitación municipal	L-64/22	568	11-jul
493	Otorgar habilitación municipal	M-115/22	569	11-jul
500	Otorgar habilitación municipal	P-164/20	576	14-jul
501	Otorgar habilitación municipal	B-50/22	577	14-jul
502	Otorgar habilitación municipal	P-115/22	578	14-jul
503	Otorgar habilitación municipal	F-144/21	579	14-jul
504	Otorgar habilitación municipal	A-209/22	580	14-jul
521	Otorgar habilitación municipal	L-208/19	599	21-jul
536	Otorgar habilitación municipal	V-113/22	619	27-jul

PERSONAL				
472	Pase agente al Hospital Municipal de Cacharí	M-133/22	543	01-jul
487	Pase agente municipal a la Coordinación de Turismo	C-348/22	558	07-jul
516	Pase agente municipal a la Oficina de Compras	O-165/22	594	18-jul
525	Pase agente municipal a la Subsecretaría de Control Ciudadano	D-1062/22	607	22-jul

INGRESOS PÚBLICOS				
499	Exención Pago Imp. Automotor	G-149/22	575	13-jul
507	Cancelar Registros Tributarios - Automotores	D-1720/22	583/584	15-jul
508	Cancelar Registros Tributarios - Moto-vehículos	D-1719/22	585/586	15-jul
515	Exención Pago Imp. Automotor	L-119/22	593	18-jul

Las normas contenidas en este Boletín Oficial son para información pública. Toda copia autenticada puede ser solicitada por ante la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul.

Los textos completos de las normas extractadas en la sección “Sumarios” pueden ser requeridos a petición de parte interesada y de manera gratuita en la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul. En cumplimiento de la ley 25.326 esta publicación garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.

EXPEDIENTE N° 15.163/2022 C.D. (Archivo N° 235/2022). BLOQUE UCR EVOLUCIÓN. Eleva proyecto de Comunicación solicitando al Intendente Municipal que gestione la urgente mejora en la iluminación de la avenida Bidegain, en el sector comprendido entre calles Comodoro Py y López Ocón (Parque Chico); evalúe asfaltar o reparar y mantenerla en condiciones; como así también demarcar y señalizar una bicisenda en el tramo mencionado. Y, agregado al anterior, el Expediente N° 15.176/2022 C.D. VECINA BOLOQUI ROMINA. Eleva nota relacionada con la falta de iluminarias en avenida Bidegain desde rotonda Camping municipal hasta Parque Chico.

VISTA la falta de seguridad para el tránsito de peatones y personas en bicicletas en la avenida Gdor. Oscar Bidegain y calle César López Ocón.

Y CONSIDERANDO

Que el tránsito en la avenida Bidegain es muy intenso en todo su recorrido durante todo el año, ya que en dicho sector se encuentran clubes con alta concurrencia, como son el club “Cemento Armado”, club “Bancario” y el mismo “Parque Chico” de Alumni Azuleño.

Que muchos niños/as y adolescentes concurren a realizar actividades deportivas y/o recreativas a pie o en bicicleta.

Que desde Comodoro Py hacia el sur y calle López Ocón es de tierra y no se encuentra en buen estado de mantenimiento, existiendo baches y pozos que obligan a los vehículos a realizar maniobras para esquivarlos, con el consiguiente peligro de accidentes.

Que el alto tránsito y el poco control de velocidad dejan polvo en suspensión, limitando la visibilidad para distinguir cualquier obstáculo.

Que el mencionado sector no se encuentra señalizado ni iluminado adecuadamente, lo que incrementa el riesgo de accidentes mencionado previamente, y más aún en época invernal, donde los días son cortos siendo de noche cuando los usuarios/as regresan de sus actividades.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- ÍNSTASE al señor intendente municipal de Azul, Federico Hernán Bertellys, que gestione de manera urgente la mejora en la iluminación de la avenida Gobernador Oscar Bidegain, en el sector comprendido desde calle Comodoro Py hasta calle César López Ocón (Parque Chico).

ARTÍCULO 2º.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal que, a través del área que corresponda, evalúe la posibilidad de:

1. Asfaltar o, en su defecto, reparar y mantener en condiciones la avenida Gobernador Oscar Bidegain desde calle Comodoro Py hacia el sur y calle César López Ocón, el sector comprendido entre los clubes “Parque Chico” y “Bancario Azuleño”.
2. Demarcar y señalizar una bicisenda en el mencionado trayecto.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de dos mil veintidós.

06/07/2022.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.545

EXPEDIENTE N° 15.164/2022 C.D. (Archivo N° 236/2022). BLOQUE JUNTOS-GEN. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Intendente Municipal que informe con respecto al estado edilicio de los edificios que componen el barrio “Pedro Burgos” de Azul.

VISTOS, el reclamo de vecinos del barrio “Pedro Burgos” respecto de la situación edilicia y el probable riesgo que implica el tanque de agua en el Monoblock 1, situado en Moreno y Aldaz; y la posibilidad de similitud de situaciones en otros edificios del mismo.

Y CONSIDERANDO

Que el barrio “Pedro Burgos”, situado en la zona norte de la localidad de Azul, ha planteado a lo largo del tiempo, en diversas oportunidades, situaciones que requieren de la intervención del Departamento Ejecutivo.

Que en este Concejo Deliberante se han analizado problemáticas que atraviesan los vecinos, presentando las Comunicaciones N° 2.250/2017 y 2.283/2017, por ejemplo, donde, entre otras cuestiones, se plantea la limpieza de los tanques de agua de cada Monoblock.

Que si bien en cierta oportunidad, en el transcurso de casi 40 años de construido el barrio “Pedro Burgos”, alguna gestión municipal se hizo cargo de la limpieza de los tanques de agua, generalmente es desde el acuerdo entre vecinos que tratan de ir solucionando la problemática.

Que recientemente se ha hecho público un reclamo puntual sobre una pérdida de agua del tanque del Monoblock 1 sito en calle Moreno y Aldaz.

Que la pérdida de agua ocasiona en esta época del año riesgo de caída por heladas, como así también el notable deterioro de las columnas que sostienen el propio tanque.

Que se evidencia una necesidad urgente de evaluar esta construcción a fin de evitar riesgos de accidentes.

Que cabe recordar que dicho barrio fue construido por el Instituto de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires, cuyo criterio de selección de adjudicatarios fue para familias de escasos recursos, condición que a la fecha se mantiene.

Que la situación descripta requiere de la intervención del Estado municipal a fin de garantizar la seguridad de los vecinos y vecinas de este Monoblock específicamente, procediendo a la evaluación de la infraestructura edilicia.

Que podría ser esta una oportunidad para verificar el estado del resto de los edificios en torno a evitar riesgos y resguardar a los vecinos y vecinas domiciliados en el dicho barrio.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal del partido de Azul que, a través de las áreas que considere corresponder, informe a este Concejo Deliberante:

- Posibilidad de informe técnico a cargo de un ingeniero u otro idóneo respecto del estado edilicio del Monoblock 1 ubicado en calles Moreno y Aldaz del barrio “Pedro Burgos” de Azul.
- Posibilidad de informe técnico a cargo de un ingeniero u otro idóneo respecto del estado edilicio del resto de los edificios que componen el barrio y se encuentren en similar condición.
- Gestiones ante el Instituto de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires para el abordaje integral y conjunto de la problemática.

ARTÍCULO 2º.- ELÉVESE la respuesta a la presente solicitud de informe a este Concejo Deliberante y a la Comisión del barrio “Pedro Burgos”.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de dos mil veintidós.

08/07/2022.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.546

EXPEDIENTE N° 15.166/2022 C.D. (Archivo N° 238/2022). BLOQUE PODEMOS AZUL. Eleva proyecto de Comunicación relacionado con las obras de reacondicionamiento en la Pista de Atletismo municipal de nuestra ciudad.

VISTA la falta de planificación para la ejecución de obras de reacondicionamiento en la Pista de Atletismo municipal de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que es una de las más reconocidas de esta disciplina en nuestro país por tener un tratamiento especial característico de su construcción, no siendo sintética.

Que fue creada en la década del 80, siendo intendente Fortunato Gómez Romero, director de Obras Públicas Antonio Cesar Fredes (quien además fue un destacado atleta, gran lanzador de Bala y Disco) y director de Deportes el Prof. Dardo Restivo, quienes deciden que el sector más adecuado era donde está emplazada hoy.

Que se conformó la Asociación Azuleña de Atletismo integrando la Federación Bonaerense de Atletismo, a través de la cual se gestionaron materiales deportivos, potenciado por el Círculo Azuleño de Atletas Veteranos.

Que esta conformación dio cuenta de la calidad de la pista y de la idoneidad de los dirigentes, profesores, entrenadores y atletas de nuestra ciudad.

Que desde el 2001 se realizan competencias de relevancia, comenzando ese año con un torneo de la Secretaría de la Provincia del que participaron 2.800 atletas.

Que en el 2011 se realizó un trabajo coordinado entre Dirección de Deportes, Asociación Azuleña de Atletismo y el Círculo de Veteranos para mantenimiento y mejora adecuados del piso de la pista, además del cerramiento de protección para atletas, alumnos de establecimientos educativos y deportistas en general.

Que ese mejoramiento contó con el asesoramiento de ingenieros de la Municipalidad, realizando una probeta para determinar la composición de las últimas capas y en consecuencia aplicar el material técnicamente adecuado, respetando el original de probada eficacia, ya que resistió las contingencias climáticas durante más de treinta años y varias inundaciones.

Que se trabajó con motoniveladoras, rodillos de goma, rodillo de hierro y trabajos manuales durante el proceso que requirió el cierre de la pista de atletismo para ser finalizado.

Que la misma se encontraba en condiciones de ser utilizada ya que, el 18/19 de febrero, al realizarse el Campamento de Lanzadores Nacional no hubo quejas o sugerencias por parte de atletas y/o entrenadores, al contrario, siempre fueron óptimos comentarios.

Que la misma es utilizada por equipos de running, clubes y atletas, tanto amateurs como profesionales, además de la población en general en diferentes horarios; siendo la reglamentación dispuesta por la Dirección de Deportes que el carril 1 y 2 deben ser utilizados “solo para atletas”. Al ser hoy los únicos que quedaron habilitados resulta muy difícil respetarlo.

Que desde febrero al 30 de noviembre se llevan a cabo las planificaciones de entrenamiento y durante los meses de abril a octubre, todos los fines de semana se participa en Torneos Atlético a saber: provinciales, nacionales e internacionales.

Que allí funciona la Escuela Municipal de Atletismo, con alumnos de diferentes edades que realizan actividades en el área de pista y campo; por lo que es inevitable la coincidencia de horarios con otras instituciones educativas, además de las personas mencionadas anteriormente, en una superficie que hoy ha quedado mayoritariamente reducida.

Que el viernes 24 de junio pasado, desde el bloque Podemos Azul se intentó consultarle a la Directora de Deportes Recreativo y Social ante la preocupación por la inminente etapa local de los Juegos Bonaerenses, donde asistirían en turno mañana más de 80 alumnos de escuelas especiales de Azul, Cacharí y Chillar, desarrollándose desde las 13 horas para todas las categorías de escolares libres de las mismas localidades.

Que al no poder acceder al diálogo para responder las preguntas e inquietudes de la comunidad que les llegaban en forma directa pero también se manifestaron en diferentes redes

sociales, se elevó una nota (Expediente B-187 del 24/06/22) a la Secretaría de Gobierno solicitando reunirse con el área que considere conveniente contemplando la intervención de la Subsecretaría de Cultura, Educación y Deportes y de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos según se informó en la web del Municipio; y/o se avance en una comunicación oficial pública pormenorizada al respecto, ya que no fueron informados adecuadamente los motivos que impulsaron estos trabajos, resultando inentendible la urgencia de esta obra en invierno, época del año que, por las condiciones climáticas, requiere que los materiales fragüen.

Que posteriormente se dio difusión a un breve spot publicitario de 33" (treinta y tres segundos), emitido por Prensa municipal respecto del "Reacondicionamiento de la pista", protagonizado por la subsecretaria de Gobierno Paola Ficca, la secretaria de Obras y Servicios Públicos Ing. María Guillermina Bellocq, la directora de Deportes Recreativo y Social Prof. Noelia Gallours y la directora de Gestión Deportiva, Prof. Luciana Fredes, donde se habla de la última capa de la pista, sin aportar detalles técnicos suficientes respecto de los materiales a utilizar, el proceso iniciado y a continuar, o el tiempo que esto requeriría; así como tampoco de la planificación para ordenar la utilización de este espacio público.

Que el pasado martes 28 de junio desde las 10 horas se realizó la etapa local de Juegos Bonaerenses 2022 para escuelas especiales y para las categorías libres escolares y federados, contando solamente con la posibilidad de utilizar un solo andarivel en condiciones y otro en medianas condiciones; lo que desvirtuó las características propias de una competencia clasificatoria a instancias regionales.

Que la pista posee diferentes capas de material de relleno, de distintas granulometrías, es decir, tamaños de las partículas que se colocan de mayor a menor desde la profundidad hacia arriba, con compactación entre capa y capa; colocándose sobre la superficie el resultado final de la mezcla de un suelo seleccionado con otros materiales especialmente evaluados que generan una capa fina; que requiere, además, un proceso de compactación para darle la terminación final confeccionando la carpeta de rodamiento, que es el espacio utilizado por los atletas y personas para correr y/o entrenar.

Que se constata a simple vista que el material colocado se encuentra suelto, con presencia de importante cantidad de piedras y tosca de gran granulometría que requiere ser retirado no solo para evitar accidentes (teniendo en cuenta que la pista continúa habilitada para la actividad física) sino además porque dificulta la compactación del material como se requiere, ya que corresponde a esta etapa la utilización de material fino para darle la terminación adecuada.

Que el material recientemente esparcido sobre la superficie de la pista estuvo bastante tiempo acumulado a un costado, por lo que podrían haberse retirado las toscas y piedras de gran tamaño que no corresponden, previo a su colocación; lo que ahora requiere doble trabajo porque debe avanzarse con el retiro del material inadecuado.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- REQUIÉRESE al Departamento Ejecutivo que informe, a través de las áreas que estime corresponder, si se realizó una evaluación respecto del estado de las capas inferiores de la Pista de Atletismo de Azul para analizar si han sufrido daño o si solo se requiere la reposición del material sobre la carpeta de rodamiento; cuáles son las características técnicas específicas de la obra prevista (materiales a utilizar, procedimientos, etcétera) y cómo se planifica su ejecución, identificando sus responsables a cargo y teniendo en cuenta las medidas preventivas para garantizar la seguridad en este espacio público.

ARTÍCULO 2º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que especifique, a través de las áreas que estime corresponder, cómo se coordinará durante la obra con las distintas instituciones que normalmente hacen uso de la misma, facilitando su organización.

ARTÍCULO 3º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo, a través de las áreas que estime corresponder, que informe públicamente a la comunidad aquellas recomendaciones que considere convenientes, acompañando el proceso iniciado y teniendo en cuenta que se trata de un espacio público utilizado por cientos de personas.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de dos mil veintidós.

08/07/2022.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.547

EXPEDIENTE N° 15.169/2022 C.D. (Archivo N° 241/2022). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE FRENTE DE TODOS. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo si tiene contemplada la pavimentación del sector de calle Necochea entre Estanislao del Campo y Abeberry.

VISTA la nota presentada por los vecinos de la calle Necochea entre las calles Estanislao del Campo y Abeberry referida a las obras de pavimentación en el barrio Urioste.

Y CONSIDERANDO

Que los mencionados vecinos recibieron en 2021 una nota con las firmas del señor intendente, Federico Hernán Bertellys, y el secretario de Gobierno, Alejandro Vieyra, donde se les aseguraba que sus cuadras iban a ser pavimentadas en los “próximos meses”, en el marco de un Plan de Pavimentación del Fondo de Infraestructura Municipal (FIM) de 39 cuadras.

Que asimismo, los vecinos aseguran haber cumplimentado el pago de la obra contando con los correspondientes recibos.

Que el Plan de Pavimentación está efectivamente incluido en el Convenio Marco por el Fondo de Infraestructura provincial año 2021, suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires y el Municipio de Azul, registrado en la

Subdirección de Despacho bajo el número 6366, y convalidado por este Concejo Deliberante por Ordenanza N° 4.581/2021.

Que el mencionado Convenio, en su CLÁUSULA PRIMERA determina: *“La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO, otorgará al MUNICIPIO hasta la suma de pesos setenta y ocho millones doscientos noventa y seis mil novecientos noventa y tres con cincuenta y cinco centavos (\$ 78.296.993,55) destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal “FIM 2021 – Pavimentación de 35 cuadras en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires”, en adelante denominado “PROYECTO”, el que se encuentra vinculado en el EX-2021-09136947 – GDEBA-DGALMIYSPGP (IF-2021-09083093-GDEBA-DPPMOPMIYSPGP)”.*

Que habría una discrepancia entre el número de cuadras a asfaltar señalado por los funcionarios municipales a los vecinos por nota entregada en sus domicilios (39) y las efectivamente contempladas en el Proyecto (35).

Que consultado el listado de cuadras a pavimentar publicado por el Municipio con los recursos del FIM, las cuatro cuadras de la calle Necochea (entre Estanislao del Campo y Abeberry) por las que reclaman los vecinos, no estarían contempladas.

Que cabe entonces preguntarse con qué fondos se financiaría el pavimento prometido a los vecinos.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, informe a este Cuerpo y a los vecinos de la calle Necochea entre Estanislao del Campo y Abeberry si efectivamente está contemplada la pavimentación de estas cuadras y, si así fuere, en el marco de qué Proyecto se enmarcarían y cuál sería el plazo de tiempo para efectivizarse la obra.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de dos mil veintidós.

06/07/2022.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.548

EXPEDIENTE N° 15.170/2022 C.D. (Archivo N° 242/2022). BLOQUE JUNTOS-GEN. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo sobre el procedimiento de notificación de las infracciones de tránsito por fotomultas.

VISTA la necesidad de obtener información en relación al procedimiento de fotomultas por infracciones de tránsito en el partido de Azul, principalmente a la notificación fehaciente al vecino y vecina en tiempo y forma.

Y CONSIDERANDO

Que desde la Agencia Nacional de Seguridad Vial se pretende reducir los incidentes viales.

Que se ha implementado como instrumento de reducción un sistema que administra las infracciones de tránsito en todo el país.

Que es a través de la suscripción de convenios entre la Agencia de Seguridad Vial y las jurisdicciones que se accede a una herramienta informática que les permite administrar y gestionar en forma descentralizada todas las infracciones de tránsito que se comentan dentro del territorio de cada jurisdicción.

Que todo el circuito administrativo está a cargo de cada municipio, siendo el responsable de cargar las actas correspondientes a la infracción.

Que muchos vecinos y vecinas toman conocimiento de las infracciones cometidas dentro del partido de Azul al realizar la renovación del carnet de conducir u otro trámite.

Que al momento de notificarse de la multa, notificación ocasional mayoritariamente, deben abonar el monto correspondiente a la infracción con un porcentaje elevado sujeto a la inflación.

Que por Ordenanza N° 4.648/2021, se determina la creación de la Comisión de Seguimiento, Monitoreo y Control de la Ejecución del Convenio entre la Municipalidad de Azul y de Empresas de Control y Administración de Infracciones de Tránsito de la República Argentina (CECAITRA).

Que desde esta Comisión de Seguimiento, Monitoreo y Control de la Ejecución del Convenio entre la Municipalidad de Azul y CECAITRA se podría obtener la información respecto de las notificaciones a los vecinos y vecinas en tiempo y forma.

Que por Decreto N° 1.937/2021, el señor Intendente Municipal veta la Ordenanza N° 4.648/2021 en todos sus términos.

Que se insiste en la Ordenanza 4.648/2021 por Resolución N° 4.605/2022.

Que la Municipalidad de Azul es parte garante en este Convenio de Seguridad Vial del cumplimiento de toda la norma vigente y de los derechos de cada ciudadano y ciudadana del partido de Azul.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal del partido de Azul que, a través de las áreas que considere corresponder, informe a este Concejo Deliberante sobre el procedimiento de notificación de las infracciones de tránsito por fotomultas en el partido de Azul, la injerencia del Municipio al respecto y la posibilidad de intervenir para no lesionar derechos que impactan en la economía de los vecinos y vecinas infraccionados.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de dos mil veintidós.

06/07/2022.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.549

EXPEDIENTE N° 15.171/2022 C.D. (Archivo N° 243/2022). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE FRENTE DE TODOS. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo sobre diferentes aspectos relacionados con el estado patrimonial, contractual y ocupacional de diversos inmuebles propiedad del Municipio.

VISTOS, el Expediente “C” 982/2016, en el que se reclaman los pagos de expensas, servicios y mejoras, desde 2003 hasta 2016, al Consorcio Torre N° 1 del departamento 2° C – barrio “18 de Abril” (BECO), sobre el cual despachó la Comisión de Presupuesto y Hacienda en la sesión del martes 21 de junio; y la Comunicación N° 2.488 del 4 de julio de 2021, que fuera respondida en Expediente N° 14.763/2021 C.D., ingresando para la sesión también del 21 de junio de 2022.

Y CONSIDERANDO

Que en dicho expediente, se toma conocimiento a fojas 24 y 25 del listado de la cantidad de inmuebles que posee el Estado municipal en el barrio BECO y el estado ocupacional de los mismos.

Que son 17 (diecisiete) las unidades que se detallan en el Expediente “D” 123/2017, a saber: Torre 1 (2 departamentos), Torre 2 (4 departamentos), Torre 5 (1 departamento), Torre 6 (7 departamentos) y Torre 9 (3 departamentos).

Que según el informe del detalle ocupacional, los contratos, ya sea por concesión o alquiler, se encuentran vencidos.

Que también surge de dicho detalle que algunas unidades funcionales se hallan destinadas al uso eventual de visitantes.

Que en el mencionado expediente, a fojas 89 interviene la Contaduría General haciendo referencia a las actuaciones del Expediente “D” 123/2017, solicitando a la Dirección de Regularización Dominial tenga a bien informar y documentar si existieren contratos de comodatos o préstamos con la finalidad de gestionar su reintegro en caso que el Municipio se hiciere cargo de la deuda.

Que a fojas 90, el director Ángel Olaechea informa que no existen contratos de comodato o préstamos durante el período en cuestión, dado que los mismos son ocupados eventualmente por visitantes.

Que dicha información corresponde al 15 de abril de 2019.

Que a fojas 97 del Expediente “C” 982/2016 Alcance I, el Dr. Roberto Dávila, subsecretario de Legal y Técnica, se expide con respecto a *“los préstamos de uso de manera informal según lo informado por la Dirección de Regularización Dominial correspondería formalizar las mismas y llevar un control”*.

Que la respuesta al pedido de informe del Expediente N° 14.763/2021 C.D. resulta incompleta en tanto no hace referencia al ARTÍCULO 2° del mismo.

Que surgen inconsistencias entre las respuestas brindadas en 2017 y en 2022.

Que por otro lado, existe un importante déficit de inmuebles en nuestro distrito que torna imprescindible establecer políticas y acciones que tiendan a garantizar el acceso a la vivienda digna a aquellas personas vulnerables ante situaciones de violencia por motivos de género y/u otros.

Que el Departamento Ejecutivo debería rever las concesiones a las diferentes instituciones y personas físicas y sus condiciones, ya que se encuentran todos los contratos vencidos.

Que, por lo tanto, es necesario tener conocimiento de la situación y disponibilidad de los inmuebles en posesión del Municipio para atender necesidades de la comunidad.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que estime corresponder, informe a este Cuerpo cuál es el estado ocupacional de cada unidad, la situación contractual y, en su caso, monto del canon correspondiente respecto de los departamentos propiedad del Municipio en el barrio “18 de Abril” (BECO). Particularmente, en aquellos que presentan inconsistencias entre los dos informes, a saber:

1. Torre 1 Piso 2 Dpto. C
2. Torre 2 Piso 3 Dpto. C
3. Torre 2 Piso 8 Dpto. C
4. Torre 6 PB Dpto. C
5. Torre 6 Piso 5 Dpto. C
6. Torre 9 Piso 7 Dpto. C.

Se adjunta anexo con el comparativo datos 2017, datos 2022.

ARTÍCULO 2°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que regularice las situaciones contractuales de aquellos inmuebles que según informe se encontraban vencidos al 2017 y siguen en igual condición.

ARTÍCULO 3°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo, en especial a la Dirección de Regularización Dominial o el área que estime corresponder, que informe si han formalizado los préstamos de uso de los inmuebles de propiedad del Municipio y mediante qué procedimientos lleva el control de las acciones sobre los mismos.

ARTÍCULO 4°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que estime corresponder, ponga a disposición de este Cuerpo un listado con los inmuebles disponibles por parte del Municipio y su estado patrimonial y ocupacional actual.

ARTÍCULO 5°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo qué áreas tienen a cargo la evaluación, decisión y asignación del uso de los inmuebles de propiedad del Municipio de Azul.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de dos mil veintidós.

08/07/2022.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.550

EXPEDIENTE N° 15.173/2022 C.D. (Archivo N° 245/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que informe a este Cuerpo si tiene previsto para el transcurso del año la colocación de columnas de alumbrado público en las calles Sarmiento y Quiroga y Trelles entre Mitre y Sarmiento de la localidad de Chillar.

VISTOS los reclamos de vecinos y vecinas de la localidad de Chillar del partido de Azul y las notas elevadas al Departamento Ejecutivo y al Concejo Deliberante, consistentes en varias problemáticas de índole: salud pública, alumbrado, tránsito, obras y otras.

Y CONSIDERANDO

Que los vecinos y vecinas de la localidad de Chillar del partido de Azul han elevado nota planteando diferentes situaciones que hacen a la vida cotidiana.

Que en tal sentido, dichas notas han sido entregadas al Departamento Ejecutivo y al Concejo Deliberante, como asimismo se han manifestado públicamente y en reuniones con diferentes actores.

Que recientemente hemos mantenido una reunión con los mismos, donde manifestaron que reiterados reclamos aún no han sido respondidos.

Que reconocen que hay soluciones a algunas cuestiones que se vienen planteando desde enero del presente año. Algunas de ellas son:

- la mejora en el funcionamiento del hospital “Dr. Horacio Ferro”, garantizando ambulancias como así también las guardias médicas.
- la limpieza del basural.
- la colocación de cámaras de seguridad en la entrada de la localidad, solicitadas por Comunicación N° 2.519/2022.

Que uno de los pedidos refiere a anuncios por parte del Departamento Ejecutivo de la colocación de columnas y luminarias en calles con cordón cuneta.

Que los vecinos y vecinas requieren la colocación de columnas y luminarias en avenida Sarmiento entre calles De Paula y Quiroga y en calle Trelles entre Mitre y avenida Sarmiento.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal del partido de Azul que, a través de las áreas que considere corresponder, informe a este Concejo Deliberante si tiene previsto para el transcurso del año la colocación de columnas para el alumbrado público en las calles: avenida Sarmiento entre De Paula y Quiroga y Trelles entre Mitre y avenida Sarmiento de la localidad de Chillar del partido de Azul.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de dos mil veintidós.

06/07/2022.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.551

EXPEDIENTE N° 15.174/2022 C.D. (Archivo N° 246/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Comunicación relacionado a las cerealeras de la localidad de Chillar.

VISTO el reclamo de vecinos aledaños a cerealeras de la localidad de Chillar sobre los inconvenientes que esto les genera.

Y CONSIDERANDO

Que vecinos nos han manifestado el ruido molesto que ocasionan las plantas pertenecientes a cerealeras al momento de tratar las semillas y la problemática que esto les genera en su vida cotidiana.

Que durante el proceso de descarga de un material granular desde un silo, pueden surgir fenómenos acústicos.

Que el continuo ruido da cuenta de los efectos adversos, como la contaminación acústica.

Que el ruido de motores sopladores que utilizan las plantas de silo suele mantenerse durante toda la noche.

Que días pasados, nos reunimos con vecinos y recorrimos numerosas plantas cerealeras que se encuentran instaladas funcionando en la nombrada localidad.

Que el conflicto sobre las plantas de tratamiento de semillas, en conjunto con los silos, es de vieja data, ya que se encuentran en cercanías o sobre el ejido urbano de los pueblos y ciudades de la región.

Que la actividad es fuente de trabajo permanente, lo cual debemos no solo cuidar sino fomentar su desarrollo, pero sin descuidar la salud de nuestros vecinos y del ambiente saludable en el que tienen derecho a vivir.

Que para fomentar el crecimiento urbano e industrial agrícola en nuestro Partido, sin que esto sea conflictivo, debe existir una planificación para su desarrollo conjunto.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al intendente municipal del partido de Azul, Federico Hernán Bertellys, que gestione con el área que corresponda:

- a) El control de los decibeles generados por el proceso de descarga de los silos.
- b) Una planificación de la zona industrial en la localidad de Chillar, debido al aumento de instalaciones de nuevos silos en cercanía urbana.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de dos mil veintidós.

06/07/2022.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.552

EXPEDIENTE N° 15.177/2022 C.D. (Archivo N° 250/2022). BLOQUE JUNTOS-GEN. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Intendente Municipal que informe al Cuerpo y a la comunidad los motivos por los cuales se toma la decisión de no brindar los partes sanitarios relacionados con la situación epidemiológica en el partido de Azul.

VISTO el anuncio del Departamento Ejecutivo sobre la decisión adoptada en torno a los partes sanitarios de la situación epidemiológica del partido de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 la pandemia por brote del virus Sars-Cov-2.

Que la emergencia sanitaria por la pandemia por Covid-19, establecida por Ley 27.541, se amplía hasta diciembre de 2022.

Que la situación epidemiológica continúa en todo el país, contabilizando casos de personas afectadas por el virus como así también fallecidos.

Que desde el Ministerio de Salud de la Nación, Dirección Nacional de Epidemiología y Análisis de la Situación de Salud- Área de Vigilancia, se informa de los casos notificados por los diferentes efectores de salud del país.

Que desde marzo de 2020, inicio de la pandemia por Covid-19, el Municipio de Azul, por medio de la Secretaría de Salud, ha informado a la comunidad respecto de la situación epidemiológica en el Partido.

Que los partes sanitarios brindados por la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Azul han variado en el transcurso del tiempo, desde el inicio de la pandemia a la actualidad, en la forma de comunicar datos.

Que los datos específicamente comunicados son referidos a cantidad de personas hisopadas, cantidad de contagiadas, cantidad de camas ocupadas en sala general, cantidad de camas ocupadas en terapia intensiva, cantidad de personas fallecidas.

Que los partes sanitarios pasaron de ser diarios a efectuarse dos veces por semana.

Que recientemente, desde el Municipio se comunicó que no se brindará más la información sobre el comportamiento del virus a la comunidad.

Que la información de datos respecto a la situación actual en el partido de Azul en relación a personas contagiadas, internadas y fallecidas no solo es un derecho de los vecinos y vecinas sino que también podría ser un motivador para continuar con los cuidados necesarios en medio de una pandemia que no terminó.

Que la semana pasada se registraron 90 contagios y 3 vecinos fallecidos.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal del partido de Azul que, a través de las áreas que considere corresponder, informe a este Concejo Deliberante y a la comunidad del partido de Azul forma y frecuencia con que se brindarán los partes sanitarios sobre la situación epidemiológica en el partido de Azul.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de dos mil veintidós.

08/07/2022.cap-

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.553

EXPEDIENTE N° 15.192/2022 C.D. (Archivo N° 259/2022). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE FRENTE DE TODOS. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe sobre lo ejecutado en el año 2021 con relación al Fondo Municipal para el Sostén de Servicios de Seguridad Ciudadana.

VISTAS, las Ordenanzas Fiscal N° 4.512 e Impositiva N° 4.513 para el ejercicio fiscal 2021; las Ordenanzas Fiscal N° 4.662 e Impositiva N° 4.663 para el ejercicio fiscal 2022; la Rendición de Cuentas 2021; y la Ley N° 15.310 de Presupuesto General para el ejercicio 2022 de la provincia de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO

Que en la Ordenanza Fiscal N° 4.512 para el ejercicio fiscal 2021, en el Capítulo XXII, bajo el título CONTRIBUCIONES ESPECIALES, se creó el **FONDO PARA EL SOSTENIMIENTO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA**.

Que en el ARTÍCULO 222° sobre el HECHO IMPONIBLE se indica: *“POR los servicios de protección de bienes públicos y privados del Estado derivados de la afectación de personal y móviles de la Policía de la Provincia de Buenos Aires; de Control Urbano, que comprende servicios de monitoreo público urbano, de intervención de personal municipal para el ordenamiento del tránsito y control de circulación, estacionamiento, operaciones de cargas, descargas y señalética, se abonará la presente contribución”*.

Que en el ARTÍCULO 223° DE LA BASE IMPONIBLE se establece: *“La base imponible será el importe que resulte de la liquidación de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales”*.

Que en la Ordenanza N° 4.513, Impositiva para 2021, en relación al FONDO PARA EL SOSTENIMIENTO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA se indica: *“ARTÍCULO 30°.- Establécese en un cuatro por ciento (4%) sobre la Tasa por Servicios Urbanos la contribución al Fondo para el Sosténimiento de Servicios de Seguridad Ciudadana”*.

Que en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva para el ejercicio 2022 se mantiene el tributo en los mismos términos.

Que durante 2021 se percibieron \$14.955.513,90 por este Fondo. Sin embargo, no se puede conocer cuál es la inversión en Seguridad que el Departamento Ejecutivo realizó con la suma recaudada, ya que se trata de recursos para constituir un fondo pero se vuelcan en la Rendición de Cuentas como fondos de libre disponibilidad.

Que para el presente ejercicio se estima recaudar una suma de \$24.396.996,75 y a la fecha se recaudaron \$9.876.676,02.

Que mediante el Artículo 51° de la Ley N° 15.310 de Presupuesto de la provincia de Buenos Aires para el ejercicio 2022, se creó el “FONDO MUNICIPAL DE FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD” para ser destinado a los municipios bonaerenses.

Que la asignación de los recursos a los municipios será realizada conforme a un coeficiente combinado, compuesto en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) por el Coeficiente Único de Distribución Ley N° 10.559 (texto ordenado según Decreto N° 1.069/95) y en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de acuerdo a los ingresos corrientes percibidos durante el ejercicio 2019; y los municipios deberán rendir cuentas de los fondos transferidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en la Ley N° 10.869.

Que se trata de fondos afectados *“con el objeto de fortalecer las políticas de seguridad provincial, priorizando la inversión en la adquisición de vehículos policiales y demás gastos de capital vinculados con el objeto del Fondo, debiendo estos últimos ser aprobados por la Autoridad de Aplicación”*.

Que la Municipalidad de Azul percibió \$13.496.595,00 en lo que va del presente ejercicio y se trata de fondos que no tenía previsto percibir.

Que, sin duda, las cuestiones vinculadas a la seguridad en el Cementerio municipal, a la seguridad en el hospital “Doctor Ángel Pintos” y a la seguridad en el tránsito son las que mayor preocupación generan en la ciudadanía.

Que, con fecha 17 de marzo, se firmó el Decreto N° 363, mediante el que se comunicó el llamado a licitación privada para contratar un Servicio de Seguridad Privada para el Cementerio por el período abril a diciembre y cuyo presupuesto oficial ascendía a \$6.230.250,00.

Que el 31 de marzo, mediante Decreto N° 456, se comunicó que en el primer llamado no hubo oferentes y se generó el segundo llamado a licitación privada por el mismo período e igual presupuesto oficial.

Que el 2 de junio se publicó el Decreto N° 911, mediante el cual se dejó sin efecto la licitación privada anterior ya que la única oferta presentada superaba en un 59% al presupuesto oficial; y con fecha 14 de junio, a través del Decreto N° 973, se realizó un nuevo llamado por el período julio a diciembre y con un presupuesto oficial de \$5.340.000,00.

Que lo mencionado en los párrafos anteriores demuestra que pasada la primera mitad del año la seguridad del Cementerio es incierta ya que, además, las cámaras colocadas fueron inmediatamente vandalizadas.

Que, en relación a la seguridad en el hospital “Doctor Ángel Pintos”, con fecha 8 de marzo, mediante el Decreto N° 297, se comunicó la contratación de efectivos de la Policía bonaerense: 2 agentes las 24 horas del día por el período 1 de enero a 31 de marzo por la suma de \$1.571.011,20. Y el 8 de abril, a través del Decreto N° 503, se informó la contratación de igual cantidad de efectivos y carga horaria desde el 1 de abril al 31 de diciembre por la suma de \$4.800.312,00.

Que el 21 de mayo la Municipalidad de Azul comunicó las agresiones sufridas por personal del hospital y la ausencia del personal policial en ese momento. Sin embargo, no se brindaron, con posterioridad, explicaciones respecto de la falta de presencia policial y si las causas se debieron a las dificultades para cubrir la seguridad de un edificio tan grande solo con dos agentes o al incumplimiento de las obligaciones para las que fueron contratados.

Que la creación del Fondo de Sostenimiento de los Servicios de Seguridad, como contribución especial para los contribuyentes de la Tasa por Servicios Urbanos, debería provocar una mejora ostensible cuando, además, la provincia de Buenos Aires creó el “FONDO MUNICIPAL DE FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD”. La ciudadanía tiene que percibir con claridad el resultado del esfuerzo económico que está realizando al cumplir con sus obligaciones de pago y una clara rendición de cuentas respecto de la utilización de los fondos contribuye a reforzar la responsabilidad y el compromiso ciudadano.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo en forma detallada cómo se ejecutó, durante el ejercicio 2021, la suma de \$14.955.513,90 percibida a partir de la creación del Fondo para el Sostenimiento de Servicios de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO 2°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo cuáles son las causas por las que se decidió optar por el llamado a Licitación Privada para garantizar la seguridad en el Cementerio municipal de Azul y cuáles las ventajas sobre la contratación de la tarea de custodia a cargo de la Policía de la provincia de Buenos Aires de un servicio adicional, como se ha realizado en otras oportunidades.

ARTÍCULO 3°.- SOLICÍTASE a la Secretaría de Salud que informe a este Cuerpo en relación al sistema de custodia y vigilancia implementado en el hospital municipal “Doctor Ángel Pintos”, fundamentalmente si estima suficiente la presencia de 2 efectivos policiales durante 24 horas para garantizar la seguridad de todo el personal.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil veintidós.

20/07/2022.- adl.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.554

EXPEDIENTE N° 15.195/2022 C.D. (Archivo N° 261/2022). INTEGRANTES DEL BLOQUE FRENTE DE TODOS. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo información atinente al parque municipal “Domingo F. Sarmiento”.

VISTAS, la Resolución N° 3.525/2014, la Ordenanza N° 3.991/2017, la Ordenanza N° 4.529/2021 y la Comunicación N° 2.536/2022.

Y CONSIDERANDO

Que el 9 de diciembre de 2014 se aprobó por unanimidad la Resolución N° 3.525 que, entre otras cuestiones, encomendaba a la Presidencia del Cuerpo la creación de una Comisión Ad Hoc a fin de establecer el marco normativo para: a) reglamentar los usos y mecanismos de preservación del parque municipal “Domingo Faustino Sarmiento”, y b) reglamentar y conformar la Comisión Administradora del Parque Municipal de Azul, cuyo plazo de trabajo no debería exceder los 180 días.

Que, tal como se expresa en los Fundamentos de la Ordenanza N° 3.991/17, se convocó la Comisión Ad Hoc y, durante los años 2015-2016, *“vecinos e instituciones realizaron ad honorem un trabajo sistemático y responsable sobre los distintos campos atinentes a este espacio, parte del patrimonio cultural y natural”*.

Que el trabajo realizado por la Comisión Ad Hoc registra aspectos tales como:

- Deterioro del espacio, tanto natural como cultural.
- Ausencia de criterios de uso.
- Espacios susceptibles de ser licitados.
- Ausencia de seguridad, tanto durante el día como de noche.
- Falta de un presupuesto específico elaborado de manera interdisciplinaria que permita dar respuesta tanto al patrimonio natural como cultural.
- Falta de cartelera específica.

Que el trabajo de la Comisión Ad Hoc culminó con la formulación de la Ordenanza N° 3.991.

Que la Ordenanza N° 3.991, aprobada por mayoría en 2017, establece la reglamentación del uso y preservación del parque municipal “Domingo F. Sarmiento” y consta de 48 artículos organizados en 10 capítulos.

Que el Artículo 5° estipula la creación de la “Comisión Amigos del Parque Municipal”, integrada por representantes de la Facultad de Agronomía de la UNICEN, del Colegio de Arquitectos, del Concejo Deliberante, del Departamento Ejecutivo, miembros de la comunidad que acrediten saberes relativos, así como vecinos del mismo.

Que en mayo de este año se aprobó por unanimidad la Comunicación N° 2.536, formulada *“a los fines de revisar y actualizar, si fuera necesario, la normativa vigente en relación a un espacio público tan importante para nuestra ciudad, el Concejo Deliberante necesita contar con información respecto de las dificultades para cumplir con las estipulaciones de la Ordenanza N° 3.991/17”*.

Que en el Artículo 1° se solicitaba al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo cuáles han sido las dificultades que han impedido el cumplimiento del Artículo 5° de la Ordenanza N° 3.991/17; y en el Artículo 2° se solicitaba al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo cuántos agentes municipales han sido asignados para trabajar en el Parque municipal, cómo se han realizado las capacitaciones a las que se refiere el Artículo 43° de la Ordenanza N° 3.991/17 y cómo se distribuye el plantel de trabajadores en función de las tres categorías creadas por su Artículo 42° y, si existieran, especificar dificultades que ha encontrado el personal respecto de las tareas de vigilancia permanente.

Que a la fecha, la Comunicación N° 2.536 no ha sido respondida.

Que durante 2017 y ante la proximidad del centenario del Parque se realizaron diferentes trabajos enmarcados en el proyecto de puesta en valor de este tradicional paseo y en un parte de prensa de ese año se expresa que *“el jefe comunal destacó, la conformación de este grupo de amigos del Parque en conjunto con el municipio y concejales que están comprometidos en preservar para las próximas generaciones este lugar que es orgullo de la provincia de Buenos Aires”*. Y agregó: *“El objetivo es ir completando este proyecto entre todos, recuperando la Ordenanza que el Concejo aprobó y que nosotros quisimos revisar y ampliar aprovechando un alto porcentaje de lo aprobado y hacer un plan integral porque este es el pulmón de Azul, también el lugar de recreación más importante que tiene la ciudad y uno de los patrimonios más importantes, por lo tanto tenemos que pensar un parque para las próximas generaciones”*.

Que ya transcurrieron casi cuatro años desde el centenario del Parque y la comisión no ha sido convocada y, entre las diversas cuestiones que se pueden citar para reforzar la necesidad de constituir la Comisión Amigos del Parque, cobra vital importancia el proceso de su génesis, ya que su existencia misma se debe a un proceso histórico basado en el compromiso y la participación ciudadana.

Que, entre las obras realizadas durante los últimos años, se deben destacar la finalización de la remodelación del Patio Andalúz y la puesta en valor de la cancha de básquet, pero muchos de los aspectos enumerados en el diagnóstico realizado por la Comisión Ad-Hoc se sostienen a pesar de la elaboración de la Ordenanza.

Que entre las obras anunciadas y postergadas se encuentra la remodelación del Puente Amarillo.

Que en relación al Puente Amarillo, se sabe que se celebró un convenio con el Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires fechado el 1 de diciembre de 2020, registrado en la Subdirección de Despacho bajo el N° 6.270 y convalidado por el Decreto N° 1.437/2020, en el que se indica que se trata de un monto de \$4.698.000. Se llamó a licitación por Decreto N° 1.906/2021, la apertura de sobres se realizó el 10 de enero de 2022 y se declaró desierta. Mediante Decreto N° 135/2022 se realizó el segundo llamado con fecha de apertura de ofertas 22/02/2022. El presupuesto oficial ascendía a \$10.500.005,84 y se adjudicó por \$12.490.503,69. La obra consistiría en el reemplazo de la estructura de madera por una pasarela metálica de 55 metros de longitud y 2,90 metros de ancho.

Que además, se encuentra sin finalizar una obra presentada en 2020 de recuperación de los caminos internos que confluyen en la escultura del ciervo. Se anunció que se trabajaría sobre los planos originales en la demarcación mediante un cordón cuneta con adoquines y una terminación con arena. La obra, recorrida por el Intendente en mayo de 2020, aún se encuentra sin finalizar.

Que además, somos testigos de los múltiples actos de vandalismo que se cometen sobre el espacio público y que el Departamento Ejecutivo comunica a la opinión en simultáneo con el anuncio respecto del repudio y de la correspondiente denuncia, sobre cuyos resultados jamás se tiene una respuesta.

Que el 10 de agosto de 2020 la Municipalidad informó: *“En la madrugada de hoy, autores desconocidos realizaron pintadas en diferentes sectores del Parque municipal. El acto de vandalismo afectó paredes de los baños, cartelería, el anfiteatro y columnas, entre otros”*.

Que el 1 de diciembre de 2021 la Municipalidad de Azul informó a la comunidad que *“personas desaprensivas efectuaron distintos destrozos y daños en fuentes, cartelería y demás elementos en el parque municipal “Domingo F. Sarmiento”. Además, hurtaron distintos elementos de la Herrería municipal ubicada en el lugar”*.

Que el 21 de marzo del presente año la Municipalidad de Azul *“informa a la comunidad que alrededor de las 21.30, inadaptados sociales prendieron fuego los juegos que se encuentran ubicados en el parque municipal “Domingo F. Sarmiento”*.

Que el 5 de junio de 2022 la Municipalidad de Azul informa que *“personas inadaptadas realizaron en horas de la noche pintadas en los sectores de juegos y baños del Parque municipal. Desde la comuna se llama a la reflexión de quienes ejecutan estos hechos vandálicos en patrimonios que son de toda la comunidad como así también se solicita que quien tenga información sobre los autores lo informe a las autoridades correspondientes”*.

Que algunos de estos hechos podrían evitarse con el efectivo cumplimiento del Artículo 44° de la Ordenanza N° 3.991/17, mediante el que se encomienda al Departamento Ejecutivo que garantice, *“a través del mecanismo que considere pertinente, la vigilancia permanente en el predio del Parque municipal para preservarlo de situaciones invasivas que afecten su patrimonio”*.

Que este Concejo Deliberante aprobó la Ordenanza N° 4.218/18, elevada por el Departamento Ejecutivo, mediante la que se convocó a registro público de ofertas y aprobó el pliego de bases y condiciones para la concesión de uso y explotación integral del sector Confitería del parque municipal “Domingo Faustino Sarmiento”, que como anexo conformaba la misma.

Que además, aprobó la Ordenanza N° 4.529/2021, elevada por el Departamento Ejecutivo, que derogaba a la mencionada en el párrafo anterior; y en el ARTÍCULO 2° establecía: *“AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a otorgar la Concesión de Uso y Explotación del Sector de Confitería del Parque Municipal “Domingo Faustino Sarmiento” de Azul de acuerdo a las pautas que a tal efecto establezca, respetando el marco normativo aplicable en materia de concesión de uso y explotación respecto de bienes del Estado municipal”*.

Que este Concejo Deliberante estima adecuadas, convenientes y necesarias las instancias de participación ciudadana vinculadas a diversas cuestiones de la vida en sociedad, y estimularlas es responsabilidad de todos. Los espacios públicos se constituyen en los mejores ejemplos para contribuir con el análisis, las ideas y el compromiso para colaborar con el Departamento Ejecutivo.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, mediante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, informe a este Cuerpo en qué estado de ejecución se encuentra la Obra de Remodelación del Puente Amarillo, adjudicada a la empresa GONZALEZ CARLOS DANIEL (Reg. N° 6.847) por la suma de pesos doce millones cuatrocientos noventa mil quinientos tres con 69/100 (\$12.490.503,69) mediante el Decreto N° 566 fechado el 18 de abril de 2022.

ARTÍCULO 2°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, explique a este Cuerpo las demoras en la terminación de los trabajos de recuperación de los caminos internos del Parque municipal que confluyen en la escultura del ciervo, e indique para cuándo está prevista la finalización de la obra.

ARTÍCULO 3°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, mediante el área que estime corresponder, informe a este Cuerpo cuáles han sido las acciones llevadas a cabo y los resultados respecto de lo establecido en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 4.529/2021, que lo autoriza a otorgar la Concesión de Uso y Explotación del Sector de Confitería del parque municipal “Domingo Faustino Sarmiento” de Azul de acuerdo a las pautas que a tal efecto establezca, respetando el marco normativo aplicable en materia de concesión de uso y explotación respecto de bienes del Estado municipal.

ARTÍCULO 4°.- REQUIÉRESE al Departamento Ejecutivo que, a la mayor brevedad posible, informe a este Cuerpo las causas por las que no se ha constituido la comisión que crea el Artículo 5° de la Ordenanza N° 3.991/17, que permita a este Concejo Deliberante decidir respecto del valor y la vigencia del artículo en cuestión.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil veintidós.

20/07/2022.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.555

EXPEDIENTE N° 15.200/2022 C.D. (Archivo N° 266/2022). BLOQUE JUNTOS-GEN. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo información relacionada a la construcción del Centro de Desarrollo Infantil y obras de regularización del tránsito vehicular en la rotonda de avenida Güemes y calle Escalada de Azul.

VISTA la necesidad de optimizar el tránsito en la avenida Güemes y calle Escalada de la ciudad de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que la avenida Güemes y calle Escalada son arterias muy transitadas, especialmente en horarios escolares y de comercio.

Que el sector mencionado cuenta con una rotonda de gran magnitud.

Que en uno de los frentes de dicha rotonda se encuentra el jardín maternal “Rubén César De Paula”, el que cuenta con una matrícula aproximada de setenta alumnos.

Que la rotonda es atravesada por vecinos y vecinas de los barrios UOCRA, San Francisco de Asís, San José, Villa Fidelidad, Las Moradas.

Que se puede observar la escasa cartelería que indique, por ejemplo, en contramano la circulación desde calle Escalada y avenida Güemes en dirección a calle San Martín.

Que no se visualiza el marcado de sendas peatonales que faciliten y ordenen el cruce de calles.

Que algunos conductores circulan por calle Escalada entre Las Cautivas y avenida Güemes y no ingresan a la rotonda para continuar por Escalada, sino que continúan en línea recta.

Que días atrás, el señor Intendente del partido de Azul anunció la construcción de un Centro de Desarrollo Infantil en calles Roca y Camilo Gay, en el lateral del jardín maternal “Rubén César De Paula”.

Que en la proyección de la obra mencionada resulta significativo considerar el incremento de la circulación vehicular y peatonal del sector, como así también la mejora del tránsito en dicha zona.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al Intendente Municipal, y por su intermedio al área correspondiente, que informe a este Cuerpo si están previstas en la construcción del Centro de

Desarrollo Infantil obras de regularización del tránsito vehicular en la rotonda de avenida Güemes y calle Escalada de la ciudad de Azul.

ARTÍCULO 2º- ENCOMIÉNDASE al Intendente Municipal, y por su intermedio al área correspondiente, la colocación de cartelería y la pintada de sendas peatonales alrededor de la rotonda de avenida Güemes y calle Escalada.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil veintidós.

20/07/2022.-mav.

DECRETO NÚMERO 887

VISTO el Expediente N° 15.184/2022 C.D. (Archivo N° 251/2022). AGENTE AYELÉN BAHÍA. Eleva nota presentando su renuncia al cargo de Secretaria de bloque.

Y CONSIDERANDO

Que la mencionada agente viene desempeñando el cargo de Secretaria del bloque Frente de Todos desde el mes de diciembre del año 2019.

Que en la nota elevada a esta Presidencia manifiesta su decisión de renunciar al cargo que ostenta.

Que no encontrando objeciones, corresponde entonces proceder a su baja formalizando el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, en uso de sus facultades

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DÁSE de baja por renuncia, en el cargo de Secretaria de bloque y a partir del día 1 de julio de 2022, a la señorita Ayelén BAHÍA- DNI N° 36.215.972.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de julio de dos mil veintidós.

08/07/2022.cap-

EXPEDIENTE N° 15.213/2022 C.D. (Archivo N° 282/2022). PTE. BLOQUE FRENTE DE TODOS-JOAQUÍN PROPATO. Elevan nota solicitando que se designe como secretario de bloque, a partir del 1° de agosto en reemplazo de la señorita Ayelén Bahía, al señor Ignacio Barceló.

VISTO que la Ordenanza N° 1.625/98 crea, en el ámbito de este Concejo Deliberante, el cargo de secretario de bloque.

Y CONSIDERANDO

Que, en virtud de la misma, corresponde a la Presidencia del Cuerpo disponer las designaciones, de conformidad a las propuestas que oportunamente eleven los respectivos presidentes de bloque.

La renuncia al cargo de secretaria de bloque de la señorita Bahía Ayelén.

Y, de acuerdo a lo normado en el artículo 83° inciso 9 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, en uso de sus facultades

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE en el cargo de Secretario del bloque de concejales “Frente de Todos”, a partir del día 1° de agosto de 2022 y en los términos de la Ordenanza N° 1.625/98, al señor Ignacio BARCELÓ, D.N.I. N° 44.114.237.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil veintidós.

29/07/2022.mei.-

ORDENANZA NÚMERO 4.721

VISTO el Expediente N° 15.178/2022 C.D. (Archivo N° 179/2022) “D” 1.632/2021. DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. R/Adj. documentación necesaria p/la intervención de señalización urbana de calles y sentidos de calles 106, 107, 108, 109 y calle colectora barrio Bidegain.

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- FÍJASE como sentido de circulación de Noreste a Sudoeste (NE-SO) las calles N° 107 y 109.

ARTÍCULO 2º.- FÍJASE como sentido de circulación de Sudoeste a Noreste (SO-NE) las calles N° 106 y 108.

ARTÍCULO 3º.- FÍJASE como sentido de circulación de Noroeste a Sudeste (NO-SE) la calle COLECTORA a la avenida Manuel Chaves Norte.

ARTÍCULO 4º.- LAS calles Belgrano Norte, Prat Norte y Malere Norte, como así también las avenidas Mitre Norte y Pedro Giraut, seguirán con los sentidos de circulación existentes según Ordenanza N° 20/84.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de dos mil veintidós.

06/07/2022.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente “D” 1.632/2021, mediante el cual se eleva el proyecto de Ordenanza elaborado por el Departamento Ejecutivo que fija el sentido de circulación de las calles interiores del conjunto habitacional denominado barrio “Bidegain”.

Y CONSIDERANDO

Que, como consecuencia de la apertura de las arterias, se ha producido mayor flujo de tránsito en el sector de la ciudad mencionado.

Que debido al crecimiento que ha tenido el barrio “Bidegain”, en cuanto a cantidad de vecinos, vehículos de todo tipo, como así también tránsito peatonal, es necesaria la correcta nominación de sus calles y avenidas.

Que corresponde el tratamiento por parte de este Concejo Deliberante conforme al artículo 27º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.721/2022

ORDENANZA NÚMERO 4.722

VISTO el Expediente N° 14.523/2020 C.D. (Archivo N° 322/2020). **CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE TODOS AZUL.** Elevan proyecto de Ordenanza ref. **Crear boxes en la zona afectada al estacionamiento medido, a los efectos de organizar y optimizar el uso del espacio público habilitado para estacionar vehículos.**

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CRÉENSE, en las zonas afectadas por la Ordenanza N° 3.932/2017, boxes para optimizar el estacionamiento. Se deberá afectar zonas para estacionamiento de motos y bicicletas. Estos lugares los dispondrá la autoridad competente que aplique esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- REALÍCESE la demarcación de los boxes con maquinaria y personal municipal, utilizando pintura vial.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE un plazo de noventa (90) días, contados a partir de que se pinten los boxes, para concientizar y socializar la medida.

ARTÍCULO 4º.- APLÍQUESE, luego de los noventa (90) días de gracia, la multa establecida en el artículo 194º inc. 6 de la Ordenanza N° 4.492/2020.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de dos mil veintidós.

06/07/2022.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTA la necesidad de ordenar y optimizar el uso y el espacio del sector establecido para el cobro del estacionamiento medido.

Y CONSIDERANDO

Que a través de la Ordenanza N° 4.457/2020 se amplió la zona de arterias afectadas al Sistema de Estacionamiento Medido.

Que quedaron conformadas nuevas tarifas, ya sea para el estacionamiento por hora como de abono mensual.

Que es necesario optimizar los espacios de estacionamiento en dichas arterias con la implementación de boxes demarcatorios en toda la zona.

Que el objetivo de la iniciativa apunta a ordenar el espacio de estacionamiento medido disponible para que los usuarios del sistema estacionen de manera correcta en el sector donde se aplica la demarcación.

Que existen muchos lugares desaprovechados porque los vehículos no tienen parámetros al momento de estacionar.

Que muchas veces nos encontramos con la situación que en un sitio donde deberían entrar 4 vehículos, por la mala disposición de los que ya estacionaron, solo caben 2 en ese lugar.

Que es común observar muchos espacios entre un auto y otro, ya que no se respetan las distancias para optimizar la cantidad de vehículos que pueden ocupar los lugares para estacionar.

Que entendemos que esto sería de suma utilidad para contar con lugares establecidos de una manera concreta y visible que permitan un mejor ordenamiento del tránsito.

Que entre los objetivos, se busca planificar, organizar y optimizar el uso del espacio público habilitado para el estacionamiento vehicular en la ciudad, contribuyendo al aprovechamiento más eficiente de las plazas habilitadas.

Que para delimitar los espacios de estacionamiento se tomará como base el ancho y el largo que ocupa un vehículo tipo pick-up, para que cualquier conductor tenga la posibilidad de maniobrar con tranquilidad.

Que se respetarán los lugares reservados que se hayan dispuesto por Ordenanzas vigentes y las entradas y salidas de los domicilios particulares, comerciales, dependencias y las zonas exclusivas para motos.

Que las marcas con las que se delimitarán las plazas de estacionamiento deberán ser trazadas con pintura asfáltica blanca de uso vial, o con el material de más larga duración que el Municipio encuentre conveniente entre los productos existentes en el mercado, a fin de asegurar que siempre estén visibles y sufran el menor desgaste posible.

Que esta intervención deberá ser realizada con maquinaria y personal municipal.

Que habría que considerar un plazo de concientización de 90 días en el uso de los boxes de estacionamiento sin posibilidad de infracción por el mal uso de los mismos.

Que en dicho plazo se deberán realizar campañas de difusión, promoción y concientización tendientes a socializar la correcta utilización de los boxes y las multas que se aplicarán por incumplimiento.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.722/2022

VISTO el Expediente N° 15.037/2022 C.D. (Archivo N° 121/2022). **BLOQUE PODEMOS AZUL**. Eleva proyecto de Ordenanza ref. Modificar artículos de la Ordenanza N° 2.776/2009 relacionada con espacios reservados de estacionamiento.

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Artículo 1º de la Ordenanza N° 2.776/2009 incorporando el inciso l), que quedará redactado de la siguiente manera:

“l) Hoteles (únicamente para ascenso y descenso de personas)”.

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE el Artículo 5º de la Ordenanza N° 2.776/2009 incorporando el inciso f), que quedará redactado de la siguiente manera:

“f) Hoteles (únicamente para ascenso y descenso de personas)”.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de dos mil veintidós.

06/07/2022.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTA la Ordenanza N° 2.776/2009 y sus modificatorias, relacionadas con el espacio reservado de estacionamiento.

Y CONSIDERANDO

Que los hoteles cumplen un rol fundamental en la economía del turismo, ya que definen varios aspectos relacionados con la satisfacción del cliente, como su conformidad con el viaje, atractivo del destino turístico y alta apreciación de la organización de la estadía, entre otros.

Que también están directa e indirectamente vinculados a la vida comercial, cultural y deportiva de nuestras localidades, al ser sede de distintos tipos de eventos que convocan a la

comunidad local, así como también a visitantes de toda la región, turistas de distintos puntos del país y el mundo.

Que es necesario promover mayor inversión y desarrollo de la hotelería para poder contar con mayor cantidad de plazas de alojamiento, mejorando el posicionamiento de Azul para la realización de eventos y turismo de reuniones.

Que la hotelería es parte esencial de la cadena de valor de la actividad turística, pues su infraestructura, capacidad y servicio trae aparejado un mejor posicionamiento de la ciudad como destino.

Que los hoteles generan fuentes de trabajo, directas e indirectas, dinamizando la economía local.

Que es necesario brindar al turista mayor accesibilidad, facilitando al máximo su desenvolvimiento en las localidades desde el mismo momento de su llegada.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.723/2022

ORDENANZA NÚMERO 4.724

VISTO el Expediente N° 15.076/2022 C.D. (Archivo N° 156/2022). CONCEJALES INTEGRANTES DEL INTERBLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Reservar el estacionamiento vehicular en la sede de la Asociación de Jubilados y Pensionados de Chillar, sita en calle Cortázar N° 734.

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RESÉRVASE el estacionamiento vehicular en la sede de la Asociación de Jubilados y Pensionados de Chillar, ubicada sobre calle Cortázar N° 734, para uso exclusivo de los jubilados y pensionados de la localidad.

ARTÍCULO 2°.- EL Departamento Ejecutivo procederá, a través de las áreas técnicas competentes, a la adecuada señalización.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de dos mil veintidós.

06/07/2022.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTA la necesidad de un espacio de reserva de estacionamiento para la Asociación de Jubilados y Pensionados de Chillar, manifestada a los autores del proyecto por el delegado municipal, señor Federico Verger.

Y CONSIDERANDO

Que la sede de la referida institución se encuentra ubicada sobre calle Cortázar N° 734 de la localidad de Chillar, partido de Azul, provincia de Buenos Aires.

Que la Asociación de Jubilados y Pensionados de Chillar fue fundada el día 6 de octubre de 1986.

Que desde su fundación ha representado un apoyo y acompañamiento invaluable para los jubilados y pensionados de la localidad.

Que en la actualidad se brindan allí talleres de gimnasia, folclore, memoria y manualidades.

Que también se brindan servicios de enfermería, pedicuría y mesoterapia.

Que tres (3) veces a la semana concurre allí un médico para consulta y atención de los asociados; y una (1) vez por semana representantes de la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.S.E.S).

Que también funciona allí una oficina permanente del Programa de Asistencia Médica Integral (PAMI).

Que a todo ello, se suma la entrega de viandas a más de veinte (20) personas por día.

Que la Asociación de Jubilados y Pensionados de Chillar abre sus puertas diariamente entre las 7 y las 20 horas.

Que quienes concurren allí son esencialmente jubilados y pensionados, muchos de los cuales deben utilizar bastones, sillas de ruedas, muletas o llevar acompañantes.

Que por tal motivo, resulta necesario establecer una zona de reserva de estacionamiento para uso exclusivo de la Asociación de Jubilados y Pensionados de Chillar.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.724/2022

ORDENANZA NÚMERO 4.725

VISTO el Expediente N° 15.096/2022 C.D. (Archivo N° 176/2022). **INTERBLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO.** Eleva proyecto de Ordenanza ref. Reservar espacio de estacionamiento en la Filial 3- Azul del Círculo de Suboficiales de la Policía Federal Argentina, ubicado en calle Moreno 936.

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RESÉRVASE el estacionamiento vehicular en la dependencia de la Filial 3 – Azul del Círculo de Suboficiales de la Policía Federal Argentina, ubicada en calle Moreno N° 936 de la ciudad de Azul, para uso exclusivo del personal dependiente de la Policía Federal Argentina.

ARTÍCULO 2º.- EL Departamento Ejecutivo procederá, a través de las áreas técnicas competentes, a la adecuada señalización.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de dos mil veintidós.

06/07/2022.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTA la necesidad de un espacio de reserva de estacionamiento en la puerta de la sede del Círculo de Suboficiales de la Policía Federal Argentina, manifestada por el Presidente de la Filial 3 – Azul.

Y CONSIDERANDO

Que la sede de la referida institución se encuentra ubicada en calle Moreno N° 936 de nuestra ciudad.

Que a esa dependencia concurre asiduamente personal en actividad, retirados y pensionados de la Policía Federal Argentina a realizar diferentes trámites.

Que en el caso de los retirados y pensionados se trata de adultos mayores, algunos con dificultades para desplazarse caminando.

Que por tal motivo, resulta necesario establecer una zona de reserva de estacionamiento para uso exclusivo del personal de la Policía Federal Argentina.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.725/2022

ORDENANZA NÚMERO 4.726

VISTO el Expediente N° 15.179/2022 C.D. (Archivo N° 282/2021) “S” 1.797/2021. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Adj. proyecto de Ordenanza y copia de

Expediente M-183/21 ref. a aceptar donación de obras y elementos destinados al museo “López Claro”.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la donación de los siguientes elementos destinados al museo “López Claro”:

Ingreso de Obras:

- “Paisaje en gris”, pintura sobre papel, técnica aguada, Claro Bettinelli, donación de Sofía Marta Guifan año 2019.
- Fotografía “Neblina” de Juan Carlos Mingarro, donación del autor.
- Afiche con marco “Feria de las Naciones, muestra de pintura Argentina, organiza COAS”.
- Afiche con marco “Grandes Premios Nacionales de Pintura, Municipalidad de Quilmes, Claro Bettinelli 1983, Anselmo Piccoli 1984”.

Donación de la doctora Cecilia Perli:

- Escritorio de madera con vidrio, alzada y cajones.
- Escritorio de madera para PC rodante.
- Biblioteca fórmica 3 estantes.
- Mesita rodante de fórmica.

Asociación Amigos del Museo López Claro:

- Aspiradora marca Philips.
- Pantalla para proyección.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de dos mil veintidós.

06/07/2022.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “S” 1.797/2021, relativas a la donación de elementos destinados al museo “López Claro”, por parte de la Asociación Amigos del Museo, la doctora Cecilia Perli e ingresos de obras de diferentes autores que se encuentran físicamente en la institución pero no están inventariadas.

Y CONSIDERANDO

El Expediente M-183/2021, iniciado por la Directora del museo “López Claro”.

Que la misma se encuadra en lo establecido en el artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.726/2022

ORDENANZA NÚMERO 4.727

VISTO el Expediente N° 15.180/2022 C.D. (Archivo N° 47/2022) “S” 181/2022. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adj. proyecto de Ordenanza relativo a dar de baja bienes obsoletos que yacen en la Subdirección de Patrimonio.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva del patrimonio municipal los siguientes bienes:

- N° 223203 (calculadora electrónica; Secretaría de Gobierno).
- N° 205821 (calculadora Logos48; Subdirección de Patrimonio).
- N° 205819 (máquina de escribir manual Olivetti; Subdirección de Patrimonio).

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de dos mil veintidós.

06/07/2022.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “S” 181/2022, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de diferentes áreas.

Y CONSIDERANDO

Que los bienes en cuestión se hallan en guarda en la Subdirección de Patrimonio y se solicita la baja definitiva.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.727/2022

ORDENANZA NÚMERO 4.728

VISTO el Expediente N° 15.181/2022 C.D. (Archivo N° 99/2022) "S" 427/2022. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Adj. proyecto de Ordenanza y copia de Expediente S-183/22, relativo a aceptar baja definitiva de elementos de la Oficina de Compras totalmente obsoletos.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva del patrimonio municipal los siguientes bienes:

- N° 216075 Teléfono con cable.
- N° 216063 Silla fija tapizada cuero marrón.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de dos mil veintidós.

06/07/2022.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones "S" 427/2022, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Oficina de Compras.

Y CONSIDERANDO

El informe del Jefe de Compras mediante Expediente S-183/2022, donde solicita la baja definitiva.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.728/2022

ORDENANZA NÚMERO 4.729

VISTO el Expediente N° 15.182/2022 C.D. (Archivo N° 347/2021) "S" 2.195/2021. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Proyecto de Ordenanza y copia Expediente S-318/21 ref. dar de baja definitiva elementos de la Escuela Sec. Agraria totalmente obsoletos y otros pertenecientes al hogar "S. Corazón".

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva del patrimonio municipal los siguientes bienes:

- Por estar totalmente obsoletos:
- Trece (13) sillas metálicas, números 229790 al 229802.
- Una (1) silla giratoria, número 229885.

- Por pertenecer al hogar “Sagrado Corazón”:
- Once (11) calefactores IMPOPAR de 6.000 cal., números 230884 al 230894.

- Por ser donado al hogar “Sagrado Corazón”:
- Retroproyector de filmas, número 205486.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de dos mil veintidós.

06/07/2022.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “S” 2.195/2021, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Escuela de Educación Secundaria Agraria, otros que no pertenecían a la institución sino al hogar “Sagrado Corazón de Jesús” y uno donado a la mencionada institución.

Y CONSIDERANDO

Los Expedientes S-318/2021 y E-100/2021, iniciados por la Directora de la Escuela, donde solicita la baja definitiva.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.729/2022

ORDENANZA NÚMERO 4.730

VISTO el Expediente N° 15.183/2022 C.D. (Archivo N° 350/2021) “S” 2.564/2021. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adj. copia Expte. S-2073/21 y proyecto de Ordenanza relativo a dar de baja definitiva bienes obsoletos de la Delegación de 16 de Julio.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva, por ser totalmente obsoletos, los siguientes bienes:

- N° 212090 Motoguadaña Husqvarna
- N° 212091 Motoguadaña Echo
- N° 212112 Matafuego de 1 Kg.
- N° 212113 Matafuego de 3 Kg.
- N° 212117 Graseira hidráulica
- N° 212131 Mesa de madera
- N° 218254 Computadora de oficina.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de dos mil veintidós.

06/07/2022.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones "S" 2.564/2021, relativas a dar de baja definitiva bienes de la Delegación de 16 de Julio totalmente obsoletos.

Y CONSIDERANDO

El Expediente de Consistencias S-2073/2021, donde el Delegado de 16 de Julio solicita la baja definitiva.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.730/2022

ORDENANZA NÚMERO 4.731

VISTO el Expediente N° 15.206/2022 C.D. (Archivo N° 348/2021) "S" 2.341/2021. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Eleva proyecto de Ordenanza y copia de Expediente S-1708/21, relativo a dar de baja definitiva elementos del Centro de Día totalmente obsoletos.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva del patrimonio municipal los siguientes bienes:

- N° 206131 (armario)
- N° 206202 (matafuegos)
- N° 206201 (balanza de plato)
- N° 206248 (reposera)
- N° 206259 (multiprocesadora Philips).

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil veintidós.

20/07/2022.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “S” 2.341/2021, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos del Centro de Día.

Y CONSIDERANDO

El Expediente S-1.708/2021 iniciado por la Directora del Centro, donde solicita la baja definitiva.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.731/2022

ORDENANZA NÚMERO 4.732

VISTO el Expediente N° 15.207/2022 C.D. (Archivo N° 377/2021) “S” 2.580/2021. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adj. copia de Expte. S-1830/21 y proyecto de Ordenanza relativo a dar de baja definitiva bienes obsoletos de Estacionamiento Medido.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva, por ser totalmente obsoletos, los siguientes bienes:

- N° 216462 Máquina de escribir
- N° 216464 Calculadora Ascel.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil veintidós.

20/07/2022.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “S” 2.580/2021, relativas a dar de baja definitiva bienes del área de Estacionamiento Medido totalmente obsoletos.

Y CONSIDERANDO

El Expediente de Consistencias S-1.830/2021, donde el responsable solicita la baja definitiva por obsoletos.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.732/2022

ORDENANZA NÚMERO 4.733

VISTO el Expediente N° 15.208/2022 C.D. (Archivo N° 48/2022) “S” 182/2022. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adj. copia de Exp. D-89/2022 y proy. de Ord. relativo a dar de baja definitiva elementos obsoletos de la Dirección de Deportes.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva del patrimonio municipal los siguientes bienes:

- N° 217011 (silla tapizada tela azul).
- N° 217019 (silla tapizada azul con flores).
- N° 217053 (silla con soporte giratorio).

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil veintidós.

20/07/2022.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “S” 182/2022, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Dirección de Deportes.

Y CONSIDERANDO

El Expediente D-89/2022 iniciado por la Directora de Deportes, donde solicita la baja definitiva.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.733/2022

ORDENANZA NÚMERO 4.734

VISTO el Expediente N° 15.122/2022 C.D. (Archivo N° 188/2022). **INTEGRANTES DEL BLOQUE FRENTE DE TODOS.** Elevan proyecto de Ordenanza ref. Crear, en el ámbito de este Concejo Deliberante, la Comisión de Seguimiento de la Ejecución del Fondo Educativo en Materia de Infraestructura; y derogar la Ordenanza N° 3.707.

Con Despachos de las Comisiones de Acción Social, Cultura, Educación y Deportes y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE, en el ámbito del Concejo Deliberante del partido de Azul, la Comisión de Seguimiento de la Ejecución del Fondo Educativo en Materia de Infraestructura.

ARTÍCULO 2°.- LA Comisión de Seguimiento de la Ejecución del Fondo Educativo en Materia de Infraestructura estará integrada por:

- Dos (2) representantes del Consejo Escolar: su Presidente y el responsable del área de Infraestructura.
- Un (1) representante local de la Dirección Provincial de Infraestructura (D.P.I.).
- Un (1) representante de cada uno de los gremios docentes y del personal auxiliar de Educación.
- Dos (2) representantes de la Comisión de Acción Social, Cultura, Educación y Deportes del Concejo Deliberante: uno por el oficialismo y otro por la oposición.
- Dos (2) representantes de la Comisión de Presupuesto y Hacienda del Concejo Deliberante: uno por el oficialismo y uno por la oposición.
- Un (1) representante de la Jefatura Distrital.
- El funcionario responsable del área Políticas de Educación del Departamento Ejecutivo.

- Un (1) representante de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
- Un (1) representante de los Centros de Estudiantes.

ARTÍCULO 3°.- LA Comisión de Seguimiento y Ejecución del Fondo Educativo en Materia de Infraestructura será convocada y presidida por el/la Presidente/a del Concejo Deliberante inmediatamente después de promulgada la presente.

ARTÍCULO 4°.- LA Comisión de Seguimiento y Ejecución del Fondo Educativo tiene como objetivo colaborar con la optimización de la utilización de los recursos públicos municipales destinados a la infraestructura de los edificios escolares de gestión pública de todos los niveles de la educación para garantizar el acceso a la educación pública con equidad y asegurar el cumplimiento de las estipulaciones que, vinculadas a la ejecución del Fondo Educativo, se planteen anualmente en el Presupuesto de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°.- SERÁN funciones de la Comisión:

- Estudiar y analizar la ejecución del Fondo Educativo en el distrito y la normativa vinculada a la materia.
- Analizar la situación de la infraestructura escolar en todo el distrito, tanto en el ámbito urbano como en el rural, y elaborar un diagnóstico anual.
- Establecer parámetros para clasificar las obras por tipo de obra según la dimensión y el costo.
- Definir prioridades de inversión del Fondo Educativo en Materia de Infraestructura y definir un plan anual.
- Elaborar recomendaciones al Departamento Ejecutivo.
- Controlar la percepción y ejecución del Fondo Educativo de cada año y de los saldos de ejercicios anteriores.
- Elaborar informes trimestrales y comunicarlos al Departamento Ejecutivo, al Concejo Deliberante y a la comunidad.
- Elaborar y publicar un informe final anual que dé cuenta de los objetivos alcanzados en función del diagnóstico inicial.

ARTÍCULO 6°.- CADA año, la Comisión de Seguimiento y Ejecución del Fondo Educativo será convocada en el mes de marzo y se reunirá mensualmente durante los meses sucesivos de manera de garantizar un mínimo de diez (10) encuentros anuales.

ARTÍCULO 7°.- DERÓGASE la Ordenanza N° 3.707/2015.

ARTÍCULO 8°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil veintidós.

FUNDAMENTOS

VISTAS, la Ley nacional 26.075 de Financiamiento Educativo; la Ley 15.310 de Presupuesto General para el ejercicio 2022 de la provincia de Buenos Aires; y la Ordenanza N° 3.707/15.

Y CONSIDERANDO

Que la Ley nacional N° 26.075 propone, en su Artículo 1°, el aumento en la inversión financiera en educación, ciencia y tecnología y la mejora en el uso de los recursos con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades de aprendizaje, apoyar las políticas de mejora en la calidad de la enseñanza y fortalecer la investigación científico-tecnológica, reafirmando el rol estratégico de la educación, la ciencia y la tecnología en el desarrollo económico y sociocultural del país.

Que en el Artículo 7° se establece: *“por el plazo de CINCO (5) años, una asignación específica de recursos coparticipables en los términos del inciso 3 del artículo 75° de la Constitución Nacional con la finalidad de garantizar condiciones equitativas y solidarias en el sistema educativo nacional, y de coadyuvar a la disponibilidad de los recursos previstos en el artículo 5° de la presente ley en los presupuestos de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*.

Que la vigencia del Artículo 7° fue sostenida por diferentes leyes y decretos a lo largo de los últimos años.

Que para el corriente, su vigencia fue establecida mediante el Artículo 4° del Decreto N° 88/2022: *“Se establece la vigencia para el Ejercicio Fiscal 2022 del presente artículo, en concordancia con lo establecido en los artículos 9° y 11° de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, teniendo en mira los fines, objetivos y metas de la política educativa nacional y asegurando el reparto automático de los recursos a los ministerios de Educación u organismos equivalentes de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios, para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación”*.

Que cada año, la provincia de Buenos Aires establece las condiciones de la coparticipación a los municipios en su Ley de Presupuesto.

Que en la Ley de Presupuesto 15.310 para el presente ejercicio se determinó:
“ARTÍCULO 49°. Establécese que el DIECISÉIS CON CATORCE POR CIENTO (16,14%) de los recursos de afectación específica que perciba la Provincia en virtud de la vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2022 del artículo 7° de la Ley Nacional N° 26.075, para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación -abarcando la educación formal como la no formal- se distribuirán en forma diaria y automática entre los Municipios de acuerdo al coeficiente que fije la Dirección General de Cultura y Educación, conformado por población en edad escolar, superficie y variables educativas relacionadas con matrículas, establecimientos, predios, vulnerabilidad y trayectorias educativas de los establecimientos de gestión pública provincial y municipal. Los montos derivados de la aplicación de dicho coeficiente para el Ejercicio 2022, no podrán ser inferiores al CIENTO TREINTA POR CIENTO (130%) ni superiores al DOSCIENTOS TREINTA POR CIENTO (230%) de los recursos transferidos a cada municipio durante el Ejercicio 2021.

Aquellos municipios que integran el área territorial del conurbano bonaerense conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 13.473, deberán destinar como mínimo el CINCUENTA POR CIENTO (50%)

de estos recursos a la infraestructura escolar. Los restantes municipios deberán afectar como mínimo el CUARENTA POR CIENTO (40%) de dichos recursos a idéntico destino.

La afectación de los recursos a infraestructura escolar deberá realizarse para la mejora de los servicios educativos existentes, priorizando:

- i) la habitabilidad de los establecimientos educativos de niveles obligatorios;*
- ii) la ampliación de establecimientos de niveles obligatorios ya existentes;*
- iii) la habitabilidad y/o ampliación en servicios educativos de niveles no obligatorios;*
- iv) equipamiento mobiliario y educativo.*

En caso de haber cumplimentado lo previsto en el párrafo anterior sin alcanzar los porcentajes afectados a tal fin, los municipios deberán coordinar con la Dirección General de Cultura y Educación otros posibles destinos hasta alcanzar los porcentajes mencionados, dentro de la finalidad y función educación.

Los municipios que cuenten con servicios de educación formal municipal de niveles obligatorios oficialmente reconocidos por la Dirección General de Cultura y Educación, destinarán los recursos prioritariamente a cubrir los gastos de funcionamiento y mantenimiento de los mismos para garantizar la seguridad y normal prestación de dichos servicios. La obligación establecida en el párrafo segundo en ningún caso podrá imposibilitar la normal prestación de los servicios educativos formales municipales mencionados anteriormente”.

Que en el año 2015 se sancionó la Ordenanza N° 3.707, que fue vetada en forma parcial.

Que el Artículo 2° de la Ordenanza N° 3.707 se encuentra en plena vigencia y crea la COMISIÓN ASESORA DEL FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL y determina que estará integrada por dos representantes del Departamento Ejecutivo, dos representantes del Concejo Deliberante, dos representantes del Consejo Escolar, tres representantes de la UEGD que no sean ni integrantes del Departamento Ejecutivo ni del Concejo Deliberante. Sin embargo, la Comisión nunca se ha reunido, no se ha determinado su objeto ni se han especificado sus funciones.

Que no existe un ámbito de participación donde los distintos sectores vinculados a la toma de decisiones respecto de la infraestructura escolar puedan debatir y aunar criterios en cuanto a prioridades, recursos y posibilidades.

Que cada año surgen dudas y polémicas respecto de la utilización de un recurso tan importante como el Fondo Educativo.

Que existe, en nuestro distrito, un serio déficit de infraestructura escolar que va desde la necesidad de construcción de edificios hasta la dificultad para garantizar el acceso a los servicios.

Que es necesario crear un ámbito en el que se analice anualmente la situación de infraestructura escolar y las diferentes alternativas de solución con la participación amplia de los representantes de diferentes sectores de la comunidad educativa y de los diferentes espacios políticos.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.734/2022

EXPEDIENTE N° 15.168/2022 C.D. (Archivo N° 240/2022). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE FRENTE DE TODOS. Elevan proyecto de Resolución ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que analice la posibilidad de poner a disposición de la comunidad estudiantil de nivel superior un espacio físico que funcione como lugar de estudio, encuentro y socialización.

VISTA la importancia del desarrollo de la Educación Superior en nuestra localidad.

Y CONSIDERANDO

Que nuestra ciudad tiene una importante oferta de Educación Superior constituida por las carreras de nivel universitario que ofrecen la Facultad de Derecho y la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires; las carreras docentes y tecnicaturas de los Institutos N° 2, N° 156, N° 157 y la Escuela de Bellas Artes “Luciano Fortabat”.

Que la Educación en general pero la Educación Superior en particular es uno de los pilares fundamentales al momento de proyectar el desarrollo local y la formación profesional que los jóvenes de diferentes localidades de la zona encuentran en nuestra ciudad.

Que la comunidad estudiantil que reside año a año en nuestra ciudad se constituye en un gran impulsor de la economía local en términos de consumo de diferentes servicios, tanto públicos como privados.

Que, para garantizar el ingreso, permanencia y graduación de los diferentes estudiantes, es necesaria la intervención del Estado promoviendo políticas públicas que aseguren el bienestar estudiantil.

Que, tras dos años de pandemia, nuestra ciudad ha vuelto a ser un gran punto de oferta educativa, albergando de manera presencial, nuevamente, cientos de estudiantes de diferentes localidades.

Que mediante diferentes conversaciones mantenidas con estudiantes de las distintas instituciones, nos hemos informado de las principales problemáticas con las que se enfrentan día a día.

Que un importante porcentaje de la comunidad estudiantil viaja diariamente desde su lugar de origen para cumplir con las cursadas de sus carreras, lo que los obliga a permanecer en nuestra ciudad durante una importante cantidad de horas diarias.

Que en muchas oportunidades tienen tiempo ocioso entre una cursada y otra, o mientras esperan el transporte que los llevará de vuelta a sus localidades.

Que los jóvenes expresan que la disposición de un espacio de contención que funcione como un centro de día, que les permita contar con un lugar en el que permanecer, estudiar, intercambiar experiencias hasta el horario de retorno a sus ciudades de origen, mejoraría sustancialmente la calidad de su vida de estudiantes.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

RESUELVE

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo que analice la posibilidad de poner a disposición de la comunidad estudiantil del nivel superior un espacio físico que pueda funcionar como espacio de estudio, de encuentro, de socialización durante el horario escolar, de lunes a viernes entre las 16 y las 23 horas, en condiciones de habitabilidad suficientes para garantizar el bienestar de los estudiantes.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de dos mil veintidós.

06/07/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.700

EXPEDIENTE N° 15.172/2022 C.D. (Archivo N° 244/2022). BLOQUE PODEMOS AZUL. Eleva proyecto de Resolución ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que evalúe la posibilidad de realizar un relevamiento de vecinos propietarios que han pagado la obra de asfalto en nuestro Partido; y encomendarle, de ser factible, la incorporación progresiva de estos en los programas de pavimentación.

VISTO el reclamo reiterado de vecinos que han pagado la obra de asfalto y luego de varias décadas no han sido incluidos en ningún programa de pavimentación.

Y CONSIDERANDO

Que consta en el Expediente V-126 del 23/08/16 el pedido al intendente Federico Hernán Bertellys, por parte de los propietarios de viviendas ubicadas en calle Grierson entre avenida 25 de Mayo y calle Necochea de Azul, que oportunamente pagaron la pavimentación bajo el programa “Obra 344 - Balneario 11 cuadras”, para que al momento de poder concretar obras de pavimentación se incluya su cuadra.

Que ante la falta de respuestas, los mismos ciudadanos reiteraron esta solicitud bajo Expediente V-97, con fecha 12/07/21, reiterando que se los incluya en el plan de pavimentación y/o cordón cuneta honrando el compromiso y obligación del Municipio.

Que durante las distintas campañas electorales se han generado expectativas y realizado promesas a la población que posteriormente fueron incumplidas; como el caso de los vecinos de calle Necochea desde Estanislao del Campo a Abeberry, quienes recibieron, como otros, una carta firmada donde se les anunciaba que “la cuadra en la que viven próximamente sería pavimentada”; algo que aún no sucedió ni sobre lo cual hayan recibido información específica.

Que existen antecedentes de criterios utilizados para determinar prioridades y cronograma de ejecución del plan de pavimentación, como densidad poblacional, infraestructura existente, antigüedad, cobrabilidad e impacto estratégico, con participación de las Comisiones Vecinales.

Que en la actualidad, se llevan adelante obras de pavimentación cuyos criterios de selección no han sido difundidos públicamente.

Que es necesario contar con un relevamiento para conocer la cantidad de vecinos afectados y la dimensión actual de la problemática.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo, a través del área que estime corresponder, que realice un relevamiento de la cantidad de vecinos propietarios que han pagado la obra de asfalto en el partido de Azul a través de distintos programas realizados por la Municipalidad de Azul.

SEGUNDO.- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo, a través del área que estime corresponder, que evalúe la posibilidad de priorizar la incorporación progresiva, en los programas de pavimentación que así lo permitan, de las cuadras cuyos vecinos ya han pagado el asfalto, estableciendo los criterios que considere más adecuados.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de dos mil veintidós.

06/07/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.701

EXPEDIENTE N° 15.187/2022 C.D. (Archivo N° 254/2022).-----

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 42° del Reglamento Interno del Cuerpo, “Las Sesiones Ordinarias se llevarán a cabo los primeros y terceros martes de cada mes, a las 17.30 horas...”.

Que habiéndose reunido la Comisión de Labor Legislativa, y aprovechando la circunstancia de que el mes de agosto cuenta con cinco martes, se decide, con el

consenso de los presidentes de los bloques que la componen, fijar en esta oportunidad el segundo y cuarto martes para la realización de las mismas.

Que, por lo antedicho, corresponde formalizar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO, en uso de sus facultades

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- POSTERGAR las Décimo Primera y Décimo Segunda Sesiones Ordinarias del presente ejercicio, que debieran realizarse los días 2 y 16 de agosto, respectivamente, fijando su celebración en fechas 9 y 23 del mismo mes, a partir de las 17.30 horas.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo y a los/as Señores/as Concejales/as.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de julio de dos mil veintidós.

11/07/2022.cap-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.702

VISTO el Expediente N° 15.189/2022 C.D. (Archivo N° 197/2022). “IM” 108/2022. INTENDENTE MUNICIPAL. Remite nota eleva copia del Decreto N° 885/2022 ref. Nómina de ciudadanos inscriptos, e integración de oficio, en el Registro de Mayores Contribuyentes.

Y CONSIDERANDO

La necesidad de integrar la nómina de mayores contribuyentes correspondiente al período 2022/2023, cumplimentando las disposiciones del Artículo 94° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, en ejercicio de sus facultades

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- CITAR a Sesión Especial para el día 19 de julio de 2022, a las 17.15 horas, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- Integración de la nómina de mayores contribuyentes para el período 2022/2023.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo y a los/as señores/as concejales/as.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.703

VISTO el Expediente N° 15.205/2022 C.D. (Archivo N° 197/2022) “IM” 108/2022. **INTENDENTE MUNICIPAL.** Remite nota eleva copia del Decreto N° 885/2022 ref. Nómina de ciudadanos inscriptos, e integración de oficio, en el Registro de Mayores Contribuyentes.

Y CONSIDERANDO

Que se ha recibido la nómina de inscriptos en el Registro de Mayores Contribuyentes, y su integración de oficio, para el período 2022/2023, a fin de que este Cuerpo dé cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 94º inciso 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en la Sesión Especial celebrada en la fecha, los bloques que componen este Cuerpo procedieron a dar su aprobación al Decreto elevado por el Departamento Ejecutivo y, teniendo en cuenta las propuestas que fueran elevadas oportunamente, se designaron titulares y suplentes.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- INTEGRAR la nómina de Mayores Contribuyentes con los siguientes ciudadanos:

NUEVO AZUL

TITULARES

DIAZ, Federico Luis

GALLOSO, Nélida Marcela

PICCINI, Lucrecia María

SUPLENTES

MASSON, María Rosana

PALACIOS, María Ana

VERON, Sergio Fabián

PRO

TITULARES

CALCAGNO, Silvia Noemí

PEREYRA LUCENA, Carlos Damián

SUPLENTE

ASERO, Giancarlo

PORTILLO, Eduardo Aniano

JUNTOS-GEN

TITULAR

SANTAMARIA, Rubén Salvador

SUPLENTE

LABARONNIE, Héctor Claudio

UCR EVOLUCIÓN

TITULARES

GARAICOECHEA, Adelina María

PANE, María Natalia

SUPLENTE

BARBERENA, Diego Raúl

MESSINEO, Diego Hernán

PODEMOS AZUL

TITULARES

BELLUSCIO, Javier Andrés

FARIAS, Sergio

LIRIO, Myriam Analía

SUPLENTE

CAPARELLI, María del Carmen

CINI, María Cristina

GALLO, Cristina Juana

FRENTE DE TODOS

TITULARES

ALVAREZ, Pablo Roberto

ALVAREZ, Roberto Ramón

BRUNETTO, Ernestina Elena

CANALE, Patricia Susana

CIANO, Liliana Angélica

COLMAN, Estefanía María Celeste

PIÑERO, Mario Esteban

SUPLENTE

GARAICOECHEA, Horacio Alberto

GARAICOECHEA, Santiago

GONZALEZ, Bernardo José María

RAVA, Mónica Alejandra

ROMANO, José Luis

TORNABENE, María del Carmen

VASQUEZ TORRES, Liliana Elizabeth

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil veintidós.

20/07/2022.-adl.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.704

VISTO el Expediente N° 14.985/2022 C.D. (Archivo N° 56/2022). **VECINOS DEL PARTIDO DE AZUL.** Elevan nota solicitando la intervención del Cuerpo a fin de obtener la financiación necesaria para dotar de los servicios de alumbrado, barrido y limpieza y red cloacal a la zona comprendida por las calles 9, Alvear Norte, 8 y Rivadavia.

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Presupuesto y Hacienda.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado conocimiento del expediente de referencia.

Que la ampliación de núcleos urbanos podrá ser habilitada una vez completada la instalación de los servicios esenciales, fijados en la Ley provincial N° 8.912/77.

Que se tiene conocimiento de que los vecinos de dicha zona pagan las tasas municipales, incluido alumbrado, barrido y limpieza.

Que se avanzó con la conectividad de los servicios, quedando pendientes las cloacas.

Que es necesario contar con los servicios de agua/cloacas, estando en conocimiento de que en varios puntos de la ciudad hay pozos de agua con napas contaminadas, con lo que infiere esta problemática para la salud.

Que se observa la imposibilidad de este Cuerpo de dar respuesta a lo solicitado.

Que se autorizó, en su momento, el loteo del macizo sin la dotación de servicios de infraestructura.

Que es el Departamento Ejecutivo quien tiene las herramientas necesarias para abordar la cuestión y tomar las medidas adecuadas sobre el caso.

POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- GIRAR las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo a efectos de que se tome la debida intervención a través del área correspondiente, con el fin de garantizar los servicios esenciales faltantes solicitados por los vecinos del mencionado sector.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil veintidós.

20/07/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.705

VISTO el Expediente N° 15.209/2022 C.D. (Archivo N° 98/2022) “S” 426/2022. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adj. proyecto de Ordenanza y copia de Expte. S-1554/2021 relativo a aceptar baja definitiva de elementos de la Escuela de Música totalmente obsoletos.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que de la lectura del mismo, surge que se pretende dar de baja instrumentos musicales como “obsoletos” sin especificar estado o situación de los mismos, y si podrían ser donados a otra institución. Asimismo, otros elementos (atriles, sillas, etcétera) sobre los que no se detalla nivel de conservación ni si tienen valor de reventa.

POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- GIRAR las presentes actuaciones a la Escuela de Música para que haga llegar mayor información y precisiones acerca de los bienes a dar de baja.

SEGUNDO.- ACLARAR el concepto de “totalmente obsoletos” cuando se trata de instrumentos musicales.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil veintidós.

20/07/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.706

EXPEDIENTE N° 15.190/2022 C.D. (Archivo N° 256/2022). BLOQUE UCR EVOLUCIÓN. Eleva proyecto de Resolución ref. Instar al señor Intendente Municipal a que instrumente las acciones necesarias que permitan destinar el importe percibido por alquiler del predio donde se encuentra la antena de telefonía de Chillar al hospital municipal “Dr. Horacio Ferro”.

VISTO el convenio entre la Municipalidad de Azul y la firma TORRESEC Argentina S.A. de uso/arrendamiento del predio ubicado en la calle Dr. Urlezaga N° 303 de la localidad de Chillar para uso de antena de telecomunicaciones.

Y CONSIDERANDO

Que las antenas son una herramienta importante para las telecomunicaciones ya que nos permiten hacer llamadas y acceder a internet, con las ventajas que implica este uso en la vida diaria.

Que en el partido de Azul, contar con conectividad es fundamental para los distintos usos, por ejemplo centros educativos, sociales y para los usuarios privados, dando información en tiempo real.

Que la localidad de Chillar no contaba con este servicio casi indispensable hasta el año 2020.

Que por Ordenanza N° 4.493/2020, se convalidó el convenio entre la Municipalidad de Azul y la firma TORRESEC Argentina S.A. para instalación de una antena de telecomunicaciones para dicha localidad.

Que la empresa, como contraprestación, abonará anualmente un pago estipulado de \$ 250.000 y que dicho monto se actualizará según Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el INDEC.

Que el día de la inauguración, en conferencia de prensa el Jefe de Gabinete relató que “esto nos deja del alquiler, un dinero para el Municipio que obviamente se invertirá todos los meses en Chillar”.

Que en todo el partido de Azul se necesita inversión en varias áreas, pero el área de Salud ha sido la más golpeada, estando aún en emergencia sanitaria; y por eso la importancia de ese tipo de refuerzos.

Que dicha antena está ubicada en el predio del hospital municipal “Dr. Horacio Ferro” de Chillar, y que, como es de público conocimiento, la falta de insumos básicos, instrumental, electrodomésticos, etcétera son cubiertos muchas veces por la cooperadora o donaciones de los vecinos.

Que el canon percibido por el alquiler del predio sería una ayuda anual extra para dicho nosocomio.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- INSTAR al intendente municipal del partido de Azul, Federico Hernán Bertellys, que, a través del área que corresponda, se instrumenten las acciones necesarias para que el importe percibido por el alquiler del predio donde está ubicada la antena de telefonía en calle Dr. Urlezaga N° 303, sea para uso exclusivo del hospital “Dr. Horacio Ferro” de la localidad de Chillar.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil veintidós.

20/07/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.707

EXPEDIENTE N° 15.194/2022 C.D. (Archivo N° 260/2022). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE FRENTE DE TODOS. Elevan proyecto de Resolución ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que mantenga la vigencia del Decreto N° 822/2019, reglamentario de la Ordenanza N° 4.267/2018, relacionada con el programa “Construyendo Azul”.

VISTOS, el Decreto N° 1.045/2022 del Departamento Ejecutivo y la Resolución N° 4.692 del Concejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 4.692, aprobada por mayoría en la Octava Sesión Ordinaria, el Concejo Deliberante solicitaba al Departamento Ejecutivo que *“mantenga la vigencia del Decreto N° 822/19 (Reglamentario de la Ordenanza N° 4.267/2018) y se abstenga de realizar modificaciones a las condiciones planteadas para el cobro de las cuotas a los adjudicatarios del programa “Construyendo Azul – Lotes con Servicios”.*

Que a través del Decreto N° 1.045, fechado el 28 de junio de 2022, el Departamento Ejecutivo determinó que SE DEJA SIN EFECTO *“el Artículo 1° del Decreto 776/2022 en cuanto*

modifica el Artículo 10° del Anexo I correspondiente al Decreto 822/2019, el cual quedará redactado conforme su texto original, de la siguiente manera: “ARTÍCULO 10°: La cuota estimada al momento de la preadjudicación no podrá superar el 30% del ingreso de los obligados al pago. Los postulantes que no demuestren los ingresos mínimos no podrán participar del sorteo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente. El postulante podrá ofrecer pagar un anticipo mayor para que las cuotas restantes sean menores, ofrecimiento que será evaluado por la Municipalidad”.

Que se observa con satisfacción la decisión tomada por el Departamento Ejecutivo de retrotraer una medida que claramente perjudicaba los intereses de los adjudicatarios y resultaba impagable, ya que elevaba de un 30% a un 50% la relación entre el valor de la cuota y los ingresos de los obligados al pago.

Que, sin embargo, se sostiene la vigencia del Artículo 2° del Decreto N° 776/2022, que modifica el Artículo 13° del Anexo del Decreto Reglamentario establecido mediante Decreto N° 822/2019, el cual quedó redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 13°: Los pagos de los adjudicatarios serán ingresados al cálculo de recursos establecido a tal fin. Respecto a la imputación de los gastos referentes a la ejecución de las obras de infraestructura ejecutadas, la Secretaría de Hacienda y Administración informará sobre los proyectos imputados en su estructura presupuestaria. Asimismo, efectuará la apertura presupuestaria correspondiente en la medida en que se desarrollen nuevas obras de infraestructura no ejecutadas”.

Que la redacción del artículo transcrito en el párrafo precedente es muy confusa mientras que, claramente, según el Decreto anterior el Departamento Ejecutivo se obligaba a la creación de una cuenta específica a la que se denominaría **CUENTA DE OBRAS**. Textualmente: “Los pagos de los adjudicatarios serán depositados en “Cuentas de Obras”. Se abrirá una cuenta por cada Proyecto Particular que englobe a diversos beneficiarios”.

Que el Artículo 13° que se modificó forma parte del Anexo que acompaña el Decreto N° 822 fechado el 28 de junio de 2019, y cuyo Artículo 2°, que no fue modificado, determina: “ARTÍCULO 2°.- AUTORIZASE a la Tesorería General a disponer la apertura de una “cuenta de obras” en el Banco de la Provincia de Buenos Aires”.

Que, por lo tanto, al momento de iniciar el cobro de las cuotas la apertura de la “Cuenta de Obras” debe estar resuelta.

Que la creación de una cuenta específica otorga seguridad y transparencia respecto de lo recaudado y garantiza el cumplimiento del Artículo 16° del DECRETO N° 1.770.- ANEXO I, fundamentalmente en relación a los fondos remanentes ya que, tal como se indicó en los fundamentos de la Resolución N° 4.692/2022, ha habido un importante avance en la dotación de infraestructura merced a la inversión de fondos provenientes del Estado nacional.

Que el Artículo 16° establece: “Obras comprendidas en el Proyecto. Con la recaudación del Proyecto Particular la Municipalidad ejecutará las siguientes obras: Apertura de Calles, Red de Agua, Red de Gas, Red de Media Tensión, Red Domiciliaria, y Alumbrado Público. Si los fondos no resultaren suficientes la diferencia será a cargo de la Municipalidad, conforme con el artículo 15° del Decreto 822/19. En caso de que hubiera fondos excedentes, y/o las obras fueran ejecutadas en forma directa o con la financiación de organismos públicos o privados, o de empresas concesionarias de servicios públicos, los fondos remanentes serán aplicados a obras complementarias, para la generación de otros emprendimientos enmarcados en la Ordenanza N° 4.267, o para otros destinos legalmente habilitados”.

Que el Artículo 15° al que remite el Artículo 16° indica: ARTÍCULO 15°.- *“El aporte a cargo de cada adjudicatario de acuerdo a los artículos 12° y 18° de la Ordenanza será determinado por la Secretaría de Economía y Hacienda sobre la base de la Tasación del Banco de la Provincia de Buenos Aires, considerando además el presupuesto de las obras y los objetivos del Programa establecido en el artículo 1°. A dicho monto se le podrá adicionar hasta un 20% para imprevistos y gastos administrativos...”*.

Que el Artículo 12° de la Ordenanza no ha sido modificado y el Decreto que la reglamenta no puede entrar en contradicción con ella. El Artículo 12° indica: *“LA tasación de los lotes será efectuada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sobre cuya base se determinará el valor de adjudicación”*.

Que el DECRETO N° 776/2022 plantea en su Artículo 3° la modificación del Artículo 15° del Decreto Reglamentario sin tener en cuenta la remisión que el Artículo 15° realiza a un artículo de la Ordenanza que no ha sido modificado. La redacción actual propone: *“ARTÍCULO 15°: El aporte a cargo de cada adjudicatario de acuerdo al artículo 18 de la Ordenanza será determinado por la Secretaría de Economía y Hacienda sobre el presupuesto de las obras y los objetivos del Programa establecido en el artículo 1°. A dicho monto se le podrá adicionar hasta un 40% para imprevistos y gastos administrativos...”*.

Que además, tal como se planteó en la Resolución N° 4.692, no se explica el incremento de un 20% a un 40% a la posibilidad de adicionar para imprevistos y gastos operativos.

Que no se encuentra la relación entre lo que plantean los fundamentos del Decreto N° 776/2022 y las modificaciones que se determinan en su articulado, además de la contradicción ya mencionada que se observa entre el contenido de la Ordenanza y las modificaciones al Decreto Reglamentario.

Que este Concejo Deliberante entiende que no existen justificadas razones para modificar las condiciones del Programa y que, de ser necesario, el Departamento Ejecutivo debe elaborar una propuesta que brinde más claridad respecto del destino y la ejecución de los fondos que se generen a partir del pago de las cuotas.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo que mantenga la vigencia del Decreto N° 822/2019 (Reglamentario de la Ordenanza N° 4.267/2018) y se abstenga de realizar modificaciones a las condiciones planteadas o, en su defecto, genere una propuesta de reglamentación que brinde claridad respecto del destino y la ejecución de los fondos a constituirse a partir del cobro de las cuotas del programa “Construyendo Azul”.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil veintidós.

20/07/2022.- adl.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.708

EXPEDIENTE N° 15.198/2022 C.D. (Archivo N° 264/2022). INTEGRANTES DEL BLOQUE FRENTE DE TODOS. Elevan proyecto de Resolución ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que dé cumplimiento a la Ordenanza N° 3.589/14 que dispone el señalamiento vertical y horizontal en paradas de colectivos de Azul.

VISTA la Ordenanza N° 3.589/14 que dispone el señalamiento vertical y horizontal en todas las paradas de colectivos de pasajeros de la ciudad de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que a pesar de la sanción de la Ordenanza N° 3.589/14, al día de hoy existe muy poca señalización de las paradas de colectivos en distintos sectores de la ciudad.

Que la mencionada Ordenanza fue aprobada por unanimidad pero se aplica de manera parcial y no se observan grandes avances, sobre todo en zonas alejadas del centro de la ciudad.

Que además de la señalización adecuada de los sectores asignados a paradas, también se dispone, a través de la sanción de la misma, garitas o refugios en escuelas y hospitales con el fin de no exponer a los/las pasajeros/as a las condiciones climáticas durante la espera.

Que las/los vecinas/os que utilizan este servicio de manera ocasional o frecuente manifiestan su dificultad para localizar las paradas de colectivos.

Que el transporte público en nuestra ciudad necesita una mejora en general y en la identificación de las paradas en particular, siendo eso responsabilidad del Estado municipal.

Que es muy común observar que las unidades de transporte realizan paradas de ascenso y descenso obstruyendo la fluida circulación del tránsito debido a que carecen de un lugar apropiado para tal fin.

Que esta falta de espacio destinado a paradas de colectivos genera situaciones de riesgo para los/las pasajeros/as que deben ascender o descender de las unidades en medio de la calzada.

Que existe poca señalización precisa en cada una de las paradas de colectivos de la ciudad que permitan a cada persona conocer debidamente su ubicación.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, dé cumplimiento a la Ordenanza N° 3.589/14 que dispone el señalamiento vertical y horizontal en todas las paradas de colectivos de pasajeros de la ciudad de Azul.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil veintidós.

20/07/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.709

EXPEDIENTE N° 15.199/2022 C.D. (Archivo N° 265/2022). BLOQUE JUNTOS-GEN. Eleva proyecto de Resolución ref. Encomendar al Departamento Ejecutivo la colocación de una rotonda, semáforo o dispositivo de señalización que regule el tránsito en avenida Chaves y República de Italia.

VISTA la necesidad de ordenar el tránsito vehicular en la avenida Chaves a la altura de República de Italia, calle que dirige a la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y acceso al barrio “Gdor. Oscar R. Bidegain”.

Y CONSIDERANDO

Que la avenida Manuel Chaves de la ciudad de Azul concentra una significativa cantidad vehicular.

Que la misma cobra un mayor protagonismo en su circulación debido al acceso a la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, que alberga a la Facultad de Agronomía, la Facultad de Derecho y al Instituto de Hidrología de Llanuras.

Que en cercanía al citado establecimiento se encuentra el complejo habitacional que aloja a estudiantes universitarios.

Que el sector de la ciudad mencionado también aumenta su fluir en el tránsito desde la inauguración del barrio “Gdor. Oscar R. Bidegain”, el que cuenta con 298 viviendas.

Que además, la avenida Manuel Chaves es arteria que une a la ciudad cabecera con la ruta provincial 51.

Que en varias oportunidades, este Concejo Deliberante ha abordado diversas situaciones referidas a esa arteria en relación a luminarias, reductores de velocidad, bisisendas, cartelería, entre otros, dando respuestas a las mismas en diferentes gestiones municipales.

Que para acceder a la UNICEN, sita en calle República de Italia 780 de la ciudad de Azul, se debe circular por avenida Manuel Chaves, no hallándose en ese sector ningún ordenador de tránsito: rotonda, semáforo u otro.

Que por allí circulan todo tipo de vehículos, incrementando riesgos de accidentes.

Que sería beneficiosa la realización de una obra de ordenamiento del tránsito en la avenida Manuel Chaves y calle República de Italia, puntualmente, a fin de garantizar el ingreso a la UNICEN de forma segura y circulación cuidada de vecinos y vecinas del partido de Azul.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo, que realice las gestiones ante el Gobierno provincial para la colocación de una rotonda, semáforo u otro dispositivo de señalización que regule el tránsito en avenida Manuel Chaves y calle República de Italia de la

ciudad de Azul, a fin de garantizar el acceso seguro a las facultades de la UNICEN y evitar posibles siniestros viales.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente a la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y a la comisión vecinal del barrio “Gdor. Oscar R. Bidegain”.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil veintidós.

20/07/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.710

EXPEDIENTE N° 15.201/2022 C.D. (Archivo N° 267/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Manifestar el beneplácito a ambas Cámaras del Congreso de la Nación por la sanción de la Ley de Oncopediatría.

VISTA la sanción por el Congreso de la Nación Argentina, el pasado 30 de junio de 2022, de la Ley de Oncopediatría.

Y CONSIDERANDO

Que el pasado 30 de junio, el Senado de la Nación Argentina aprobó por unanimidad la Ley de Oncopediatría.

Que el 27 de octubre del año pasado, la Cámara Baja dio media sanción a la Ley que garantiza el abordaje integral de la problemática que genera el cáncer en niños y jóvenes hasta los 18 años.

Que la mencionada Ley Oncopediátrica resulta de un proyecto fuertemente militado por familiares de niños y jóvenes que atraviesan o han atravesado tan dolorosa enfermedad, con el objetivo de garantizar los diagnósticos tempranos, medicamentos y tratamientos.

Que la misma prevé la creación de un Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescentes con Cáncer que apuntará, entre otras cosas, a garantizar asistencia, vivienda y otros derechos a pacientes de hasta 18 años inclusive, con residencia en el territorio nacional.

Que uno de los objetivos es reducir la morbilidad por esta causa y garantizar sus derechos.

Que en la Argentina se diagnostican aproximadamente mil trescientos casos de cáncer infantil por año.

Que el año pasado este Cuerpo deliberativo aprobó por unanimidad la Resolución N° 4.572, mediante la cual se solicitó el pronto tratamiento del proyecto de Ley Oncopediátrica en el Congreso de la Nación Argentina.

Que en el mismo sentido, en el mes de mayo del presente año se aprobó por unanimidad la Resolución N° 4.666, solicitando al Senado de la Nación el pronto tratamiento del proyecto de Ley.

Que durante el mes de febrero, este Concejo Deliberante se involucró en distintas actividades de difusión y concientización, en el marco del “Día de la Lucha contra el Cáncer Infantil y Adolescente”.

Que una vez más, valoramos la lucha que realizan los padres de niños, niñas y adolescentes que transitan o transitron dicha enfermedad.

Que es un hecho trascendental y de gran valor la sanción de la Ley Oncopediátrica en el Congreso de la Nación Argentina.

Que la reglamentación de la Ley redundará en la calidad de vida de niños, niñas y adolescentes con cáncer que habitan el territorio argentino.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- MANIFESTAR el beneplácito a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores de la Nación por la sanción de la Ley de Oncopediatría.

SEGUNDO.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo de la Nación Argentina la pronta reglamentación de la Ley Oncopediátrica, sancionada por el Senado el 30 de junio de 2022.

TERCERO.- ENVIAR copia de la presente Resolución al Congreso de la Nación Argentina, a ambas Cámaras que lo componen, y a todos los Concejos Deliberantes de la provincia de Buenos Aires.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil veintidós.

20/07/2022.-mav.